



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Decreto 61/2013, de 25 de junio, por el que se regula el complemento de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal y situaciones asimiladas del personal de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Acuerdo de 25 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director de Puertos de Andalucía 2014-2020.

11

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Decreto 60/2013, de 18 de junio, por el que se acuerdan ceses y nombramientos en el Consejo de Administración de la Empresa Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL, S.A.).

15

Decreto 62/2013, de 25 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Jesús Maeztu Gregorio de Tejada como Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla.

17

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Decreto 63/2013, de 25 de junio, por el que se declara el cese de don Francisco José Martínez López como Rector Magnífico de la Universidad de Huelva. 18

Decreto 64/2013, de 25 de junio, por el que se nombra a don Francisco Ruiz Muñoz Rector Magnífico de la Universidad de Huelva. 19

Resolución de 21 de junio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 20

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 65/2013, de 25 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Buenaventura Aguilera Díaz como Secretario General de Hacienda. 21

Decreto 66/2013, de 25 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Isidoro Novas García como Secretario General de Hacienda. 22

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 20 de junio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de libre designación. 23

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 21 de junio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 25

Resolución de 14 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir de puesto de libre de designación próximo a quedar vacante. 27

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 13 de junio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 29

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 29 de abril de 2013, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Maitena II» de Málaga. (PP. 1375/2013). 31

Orden de 4 de mayo de 2013, por la que se autorizan nuevos centros bilingües públicos para el curso 2013-2014, se transforman en plurilingües determinados centros bilingües, se amplían las etapas de bachillerato y formación profesional inicial en centros bilingües con otras etapas educativas autorizadas con anterioridad, y se aprueban las enseñanzas del programa de doble titulación bachiller-baccalauréat en nuevos centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 33

Orden de 6 de junio de 2013, por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Instituto de Educación Secundaria «Las Norias» por la de «Francisco Montoya», de Las Norias de Daza (Almería). 37

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 21 de junio de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa que se cita. 38

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 24 de junio de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 3294/2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 456/2007. 57

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 18 de junio de 2013, por la que se establecen las Normas Sustantivas de Ordenación aplicables de forma transitoria en sustitución de las suspendidas en Chiclana de la Frontera, de conformidad con el artículo 35.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. 59

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 21 de junio de 2013, por la que se resuelve el procedimiento de concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia convocado mediante Orden de 8 de abril de 2010. 134

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera de Instancia núm. Tres de Almería (antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante de procedimiento ordinario núm. 630/2010. (PP. 1620/2013). 145

Edicto de 3 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de procedimiento verbal núm. 1525/2012. (PP. 1269/2013). 146

Edicto de 17 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de procedimiento 1295/2012. 147

Edicto de 13 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2299/2012. (PP. 1604/2013). 148

Edicto de 28 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de procedimiento 1379/2011. 149

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de procedimiento 300/2008. (PD. 1724/2013). 150

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento 322/2013. 151

Edicto de 5 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 345/2013. 152

Edicto de 12 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Tres de A Coruña, dimanante de autos 0001005/2010. 153

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 24 de junio de 2013, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, incluido en Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía. 154

Resolución de 24 de junio de 2013, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, incluido en Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía. 155

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 17 de junio 2013, de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1725/2013). 156

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 24 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de aprovechamiento cinegético completo. (PD. 1729/2013). 158

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de junio de 2013, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro que se indica. 161

Anuncio de 31 de mayo de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, de formalización del contrato que se cita. 162

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Resolución de 20 de junio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 194/12 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla. 163
- Resolución de 21 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se hacen públicos actos referentes a devoluciones de pagos indebidos. 164

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

- Anuncio de 5 de mayo de 2013, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la Resolución de 9 de agosto de 2011, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección B), aguas minerales, procedentes del manantial que se cita. (PP. 1226/2013). 165
- Anuncio de 13 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de actos administrativos relativos a la Orden de 24 de febrero de 2010. 166
- Anuncio de 13 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de diversas resoluciones administrativas. 167
- Anuncio de 14 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de actos administrativos relativos a la Orden de 26 de abril de 2010. 170
- Anuncio de 29 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, notificando resolución de archivo por decaimiento del derecho al cobro recaída en el expediente que se relaciona. 171
- Anuncio de 24 de junio de 2013, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de resolución recaída en reclamación previa a la vía judicial social. 172

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 21 de junio de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria. 173

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

- Resolución de 11 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 1616/2013). 174
- Anuncio de 28 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco de la Estación, t.m. de Gergal. (PP. 1585/2013). 175

Anuncio de 31 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco Innominado, t.m. de Almería. (PP. 1584/2013). 176

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 14 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 177

Resolución de 12 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de salud. 179

Resolución de 12 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud. 180

Resolución de 12 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud. 181

Resolución de 13 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de Salud. 182

Resolución de 13 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisiones de expedientes a perceptores de prestaciones que se citan, solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 183

Resolución de 20 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de salud. 185

Resolución de 20 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud. 186

Acuerdo de 20 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita. 187

Acuerdo de 20 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita. 188

Acuerdo de 20 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita. 189

Acuerdo de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del Convenio de Guarda que se cita. 190

Acuerdo de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo que se cita. 191

Acuerdo de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para notificación por edicto de la resolución de traslado del expediente que se cita. 192

Acuerdo de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.	193
Acuerdo de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.	194
Acuerdo de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y desamparo provisional que se cita.	195
Acuerdo de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de asunción de guarda que se cita.	196
Anuncio de 20 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Órgano Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.	197
Anuncio de 21 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	199
Anuncio de 21 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada resolución de asunción de expediente y tutela en expediente de protección de menores.	202
Anuncio de 21 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada resolución de asunción de expediente y tutela en expediente de protección de menores.	203
Anuncio de 21 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	204
Anuncio de 21 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	205
Anuncio de 21 de junio de 2013, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por el que se emplaza en el recurso num. 17/13, que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.	206

MANCOMUNIDADES

Anuncio de 7 de junio de 2013, de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, de modificación de sus estatutos. (PP. 1594/2013).	207
---	-----

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 4 de junio de 2013, de la Sdad. Coop. And. Patio de Vecinos, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 1618/2013).	208
--	-----

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 61/2013, de 25 de junio, por el que se regula el complemento de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal y situaciones asimiladas del personal de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 80 que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que incluyen, entre otras, la organización de los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia. El precepto se desarrolla en el artículo 147 del mismo texto legal, que señala que corresponde a la Junta de Andalucía la competencia normativa sobre el personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia, dentro del respeto al estatuto jurídico de ese personal establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, incluyendo la regulación del régimen de retribuciones, las licencias y los permisos.

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial indica en su artículo 471 que las competencias respecto de todo el personal al servicio de la Administración de Justicia corresponden en los términos establecidos en esta Ley al Ministerio de Justicia o, en su caso, a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, en todas las materias relativas a su estatuto y régimen jurídico y en los mismos términos el Gobierno o, en su caso, las Comunidades Autónomas con competencias en la materia aprobarán los reglamentos de desarrollo. Asimismo, el artículo 505 establece que el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias asumidas serán competentes para la concesión de los permisos y licencias establecidas en la misma Ley, respecto de los funcionarios que presten servicios en sus respectivos ámbitos territoriales, así como para el control de la incapacidad temporal.

La licencia por enfermedad del personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia se regula en el artículo 504, apartado 5, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que en su párrafo séptimo, modificado por la Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece las prestaciones económicas a percibir en la situación de incapacidad temporal, añadiendo que por el órgano competente se determinarán los supuestos en los que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, ha reconocido en su artículo 14 a determinados empleados públicos el derecho a la percepción de prestaciones complementarias en la situación de incapacidad temporal, además en las situaciones de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento, si bien el precepto excluye expresamente de su aplicación al personal de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto viene a regular la percepción por el personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma, de los complementos de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal, y en las situaciones de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento aplicables al personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Es decir, se ha optado en lugar de realizar una descripción de los distintos supuestos que pueden ser complementados, por realizar una remisión a la normativa establecida para el personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, con el objetivo de asegurar la igualdad de trato entre las distintas clases de empleados públicos.

La regulación afecta tanto al personal funcionario acogido al régimen del mutualismo administrativo, como al personal funcionario encuadrado en el Régimen General de la Seguridad Social, y tiene como principio rector el establecido en el propio párrafo noveno del apartado 5 del artículo 504 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuando dispone que en ningún caso los funcionarios adscritos a los regímenes especiales de seguridad social gestionados por el mutualismo administrativo podrán percibir una cantidad inferior en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes a la que corresponda a los funcionarios adscritos al régimen general de la seguridad social, incluidos, en su caso, los complementos que resulten de aplicación.

Asimismo se ha tenido en cuenta la doctrina legal fijada por el Tribunal Supremo, respecto al cálculo del subsidio previsto en el artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, lo que, por otra parte, evitará las situaciones de discriminación que venían produciéndose. El Tribunal Supremo indica que, a efectos del cálculo, no se computa el complemento provisional específico previsto en el Acuerdo Marco entre la Administración de la Junta de Andalucía y las organizaciones sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, de 29 de julio de 2005, así como en el Acuerdo de 22 de enero de 2008, suscrito por las organizaciones sindicales Central Sindical Independiente de Funcionarios, Sindicato Profesional de Justicia-Unión Sindical Obrera, Unión General de Trabajadores y Sindicato de Trabajadores de Administración de Justicia.

Finalmente, en el aspecto procedimental tanto el Consejo General del Poder Judicial como la Consejería de Hacienda y Administración Pública han evacuado los preceptivos informes y se ha negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia e Interior, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de junio de 2013,

D I S P O N G O

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación al personal funcionario adscrito a los Regímenes Especiales de Seguridad Social gestionados por el mutualismo administrativo y al personal funcionario encuadrado en el Régimen General de la Seguridad Social, de los siguientes cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a) Cuerpo de Médicos Forenses.
- b) Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- c) Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- d) Cuerpo de Auxilio Judicial.

Artículo 2. Complemento de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal y en las situaciones de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento, del personal de los cuerpos de funcionarios al servicio de Administración de Justicia, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El personal funcionario perteneciente a los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía mencionado en el artículo 1, percibirá los mismos complementos de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal y en las situaciones de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento, que los que se establezcan en la normativa aplicable al personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, cuando dichas situaciones se originen en alguno de los supuestos excepcionales y debidamente justificados regulados en la citada normativa.

2. A tales efectos, a partir del día ciento ochenta y uno desde la declaración de la situación de incapacidad temporal, el personal funcionario de carrera integrado en el mutualismo administrativo verá complementados en la forma prevista en el apartado anterior los derechos económicos reconocidos en el apartado 1.B), del artículo 20, del Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia.

3. Igualmente, las funcionarias adscritas al mutualismo administrativo a través de la Mutualidad General Judicial, que se consideren incapacitadas temporalmente por haber obtenido licencia por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural de un hijo menor de nueve meses, verán complementados en la forma prevista en el apartado 1 del presente artículo los derechos económicos reconocidos en el apartado 3 del artículo 93 del Reglamento del Mutualismo Judicial, aprobado por Real Decreto 1026/2011, de 15 de julio.

Artículo 3. Conceptos retributivos utilizados para calcular el complemento de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal y en las situaciones de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento.

1. A los efectos del cálculo del complemento retributivo de la prestación económica en los supuestos de incapacidad temporal y en las situaciones de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento, del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Decreto, se tendrán en cuenta las siguientes retribuciones fijas y periódicas de devengo mensual, percibidas en el mes anterior al del inicio del proceso:

- a) Sueldo base.
- b) Trienios.
- c) Complemento transitorio de puesto.
- d) Complemento provisional específico.

2. Si se tuviera concedida una reducción de jornada con reducción de retribuciones, los complementos o retribuciones a percibir se calcularán sobre las que le correspondan de acuerdo con dicha reducción de retribuciones.

3. Si no se hubieran percibido la totalidad de las retribuciones en el mes anterior por cualquiera de las causas que están normativamente establecidas, se tomarán como referencia las mensualidades que, en el mes anterior a aquel en que dio inicio la incapacidad temporal, le hubieran correspondido según el puesto de trabajo y demás circunstancias que determinan la cuantía de las retribuciones a tener en cuenta, con las limitaciones establecidas en el apartado 1.

4. En el caso de reingreso al servicio activo, nuevo ingreso o alta en nómina desde otras circunstancias que no lleven aparejada la percepción de retribuciones en el mes anterior, se tomarán como referencia las retribuciones del mes en que dio inicio la incapacidad temporal referidas al mes completo.

5. A los efectos del cálculo del complemento retributivo previsto en el apartado 1, quedan excluidos los conceptos retributivos que no tengan periodicidad mensual.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al Consejero de Justicia e Interior para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ACUERDO de 25 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director de Puertos de Andalucía 2014-2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en sus artículos 48, 56 y 64, un marco competencial en materia portuaria que profundiza en el autogobierno, extrayendo al efecto las posibilidades descentralizadoras que ofrece la Constitución Española para aproximar la Administración a la ciudadanía. En concreto, la competencia compartida sobre los puertos pesqueros se recoge en el apartado 4 del artículo 48, y el artículo 64, determina en su apartado 1.5.º la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma sobre puertos de refugio, puertos deportivos y, en general, puertos que no tengan la calificación legal de interés general del Estado, y en relación con estos últimos, el apartado 2 dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias de ejecución sobre puertos con calificación de interés general, cuando el Estado no se reserve su gestión directa. Finalmente, el artículo 56 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del litoral, incluyendo la gestión de los títulos de ocupación y uso del dominio público marítimo-terrestre, especialmente el otorgamiento de autorizaciones y concesiones, estando una parte de estas ocupaciones vinculadas con la actividad portuaria.

Por otro lado, el Decreto 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda, en su artículo 1.b) dispone que le corresponde, entre otras, las competencias en materia de puertos, aeropuertos y helipuertos y demás infraestructuras del transporte que no tengan la calificación de interés general del Estado, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve al Estado, y puertos con calificación de interés general, cuando el Estado no se reserve su gestión directa.

La Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía es el instrumento regulador de la materia portuaria en la Comunidad Autónoma, estableciendo que los puertos conforman un sistema que ha de ser objeto de análisis y tratamiento normativo en su conjunto, tanto en relación con el espacio físico ocupado por los puertos como por el elemento funcional constituido por los servicios públicos portuarios que, sobre este soporte físico, se prestan a cuantos particulares y empresas tienen en el puerto la base de sus actividades pesqueras, comerciales y deportivas.

Por su parte, la planificación autonómica de los puertos de competencia de la Comunidad Autónoma, tiene la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sometiéndose a las disposiciones de contenido y tramitación establecidas en dicha Ley. Por ello, el Plan que se formula tendrá como marco el Plan de Ordenación de Territorio de Andalucía y los Planes de ámbito subregional aprobados, así como el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía actualmente en redacción, formulado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2013.

Por lo expuesto, procede la formulación de un Plan Director de Puertos que, respetando un uso racional de los recursos naturales, regule el Sistema Portuario de Andalucía como un conjunto material, organizativo y funcional que cubra las necesidades del transporte y del uso del medio marino en su triple vertiente, comercial, pesquera y deportiva, y que se puede configurar, básicamente, en dos grupos de puertos atendiendo a la gestión: los puertos gestionados directamente por la Administración y los puertos construidos y explotados en régimen de concesión administrativa, con participación de la inversión privada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía y en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de junio de 2013,

A C U E R D A

Primero. Formulación.

1. Se acuerda la formulación del Plan Director de Puertos de Andalucía 2014-2020, en adelante el Plan, cuya elaboración y aprobación se realizará de acuerdo con los principios de planificación, participación,

coordinación y cooperación, conforme a las determinaciones establecidas en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

2. El Plan tendrá la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio a los efectos previstos en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y estará sometido al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo. Ámbito temporal.

El ámbito temporal del Plan comprenderá el período 2014-2020. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de puertos, podrá acordar su prórroga por un período no superior al inicial.

Tercero. Ámbito territorial.

El Plan tiene la consideración de plan sectorial, y será de aplicación al conjunto del territorio de Andalucía incluyendo los espacios portuarios y sus áreas de influencia.

Cuarto. Objetivos.

Como objetivo general, el Plan persigue establecer los criterios para hacer sostenible en términos ambientales y económicos la actividad en las infraestructuras portuarias en Andalucía, garantizando que la actividad portuaria se lleve a cabo de forma ordenada, haciéndola compatible con la protección de nuestras costas, el paisaje, los recursos naturales y especialmente, los espacios naturales protegidos.

Como objetivos específicos se contemplan los siguientes:

1. Impulsar el papel del sistema portuario para el crecimiento socioeconómico de Andalucía, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

2. Priorizar la calidad ambiental y la conservación de los recursos naturales del litoral, el patrimonio histórico, incluido el subacuático y el paisaje en la determinación de nuevas infraestructuras portuarias.

3. Mejorar la integración puerto-ciudad contribuyendo a la regeneración de espacios e infraestructuras en obsolescencia, incorporando criterios propios del paisaje en su diseño.

4. Identificar las prioridades de la demanda náutica recreativa y ajustar una oferta equilibrada y adecuada a las características ambientales del litoral.

5. Determinar las actuaciones para la mejora de las condiciones operativas de la actividad pesquera, incluyendo las nuevas técnicas productivas.

6. Mejorar la calidad en la gestión de los servicios portuarios, integrándola con una adecuada gestión ambiental, contribuyendo a reducir el impacto ambiental y el consumo energético de las instalaciones portuarias, mediante un uso racional de nuevas tecnologías disponibles.

7. Contribuir a mejorar la oferta turística y de ocio sostenible de nuestro litoral.

8. Estudiar nuevas formas de utilización de las instalaciones portuarias para optimizar tanto su lámina de agua como el espacio terrestre.

9. Potenciar y difundir la náutica y el uso de los espacios portuarios acercando los puertos al conjunto de la sociedad.

10. Asegurar la sostenibilidad económica del sistema portuario andaluz.

Quinto. Carácter integrador.

El Plan debe considerar de forma integral, teniendo en cuenta el conjunto de instalaciones que conforman el sistema portuario andaluz y partiendo de una estrecha coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones y agentes implicados, los siguientes aspectos:

a) Debe contemplar la diversidad de funciones que los distintos puertos están llamados a desempeñar, independientemente de la titularidad de los mismos o de la forma de gestión.

b) Debe ser tenida en cuenta su relación con la Red Logística de Andalucía, y su carácter sinérgico con la actividad generada en torno a ésta.

c) Debe destacarse de forma especial la actividad de los grandes puertos comerciales de interés general, que juegan un papel relevante en la actividad logística de nuestra Comunidad Autónoma.

Sexto. Contenido.

El Plan, como Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio tendrá, como mínimo, el siguiente contenido, sin perjuicio del establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1994, de 11 de enero:

a) Justificación y alcance.

b) Objetivos generales.

c) Ámbito temporal y territorial.

d) Marco de referencia, tanto a nivel de la Unión Europea, como estatal y autonómico.

e) Diagnóstico del Sistema Portuario de Andalucía, distinguiendo entre puertos autonómicos y puertos de Interés General del Estado, en los que éste no se reserve su gestión directa. Se analizarán las distintas actividades desarrolladas en los mismos (pesquera, turística, deportiva o comercial) y su relación con la Red Logística de Andalucía. Así mismo, se analizará el marco físico de la costa andaluza y los valores naturales, medioambientales y del patrimonio histórico a proteger.

f) Incidencia de las determinaciones de la planificación territorial y ambiental sobre los espacios portuarios.

g) Los ejes prioritarios, las líneas de actuación y los criterios de selección.

h) Marco financiero.

i) Perspectiva de igualdad de género.

j) Mecanismos de coordinación, seguimiento, evaluación y revisión del Plan.

Séptimo. Comisión de Redacción del Plan.

1. Se crea la Comisión de Redacción del Plan, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Sección 1.^a del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a las de carácter básico recogidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a las contenidas en este Acuerdo.

La Comisión de Redacción estará presidida por la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, e integrada por las siguientes personas:

a) Titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, que ostentará la Vicepresidencia de la Comisión y sustituirá a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal.

b) Titular de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda.

c) Titular de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda.

d) Titular de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

e) Titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

f) Titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

g) Una con rango, al menos, de titular de Dirección General en representación de cada una de las siguientes Consejerías: Presidencia e Igualdad, Administración Local y Relaciones Institucionales, Educación, Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Hacienda y Administración Pública, Salud y Bienestar Social, Turismo y Comercio, y Cultura y Deporte.

h) Una en representación, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

i) Una en representación del Organismo Público de Puertos del Estado.

j) Dos en representación de la Asociación de municipios y provincias con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Podrán ser invitadas a participar en las sesiones de la Comisión de Redacción, con voz y sin voto, personas representantes de entidades y colectivos sociales relacionados con la materia.

2. La adopción de acuerdos se realizará por mayoría de votos de los miembros asistentes, y en los supuestos de empate la Presidencia dirimirá mediante su voto de calidad.

3. La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Consejería de Fomento y Vivienda, un Secretario o Secretaria, con rango al menos de Jefatura de Servicio, así como su suplente, que actuarán con voz pero sin voto.

4. En caso de ausencia por causa justificada, las personas titulares de la Comisión de Redacción podrán designar a una persona suplente para dicha sesión, que deberá pertenecer al mismo órgano, entidad o Administración Pública representada de la persona titular a la que suple.

5. Corresponden a la Comisión de Redacción las siguientes funciones:

a) Informar cuantos documentos se sometan a su consideración durante el procedimiento de redacción del Plan.

b) Informar la propuesta de Plan una vez concluida su redacción, antes de iniciar su tramitación.

c) Informar las modificaciones que se introduzcan en la propuesta de Plan como consecuencia de los trámites de información pública y de audiencia.

Octavo. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. La elaboración del Plan corresponde a la Consejería de Fomento y Vivienda, con el soporte técnico de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

2. Concluida la elaboración del Plan y previo informe de la Comisión de Redacción, la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda lo someterá, por un plazo de tres meses, a información pública y, simultáneamente, se dará audiencia a la Administración General del Estado, a la Asociación más representativa de municipios y provincias en la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia. Este trámite comprenderá, igualmente, la fase de información pública y consultas prevista en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Asimismo, durante dicho plazo, se promoverá un amplio proceso de difusión, participación y consulta a los diferentes sectores implicados. Igualmente la propuesta de Plan será debatida en el seno del Acuerdo de Concertación Social vigente.

3. El inicio de periodo de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Fomento y Vivienda y de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, donde, además, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se implementará un procedimiento telemático de presentación de alegaciones. Igualmente el documento del Plan se divulgará en otros sitios Webs y redes sociales relacionadas con la materia.

4. Tras su conclusión, se elaborará un Documento-Resumen del proceso y contenidos de la información pública y audiencia con una valoración de la misma, que se incorporará al sitio web de la Consejería de Fomento y Vivienda.

5. Finalizado el período de información pública y audiencia, se redactará la Memoria Ambiental prevista en el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de forma conjunta por las Consejerías de Fomento y Vivienda, y de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Una vez incorporadas las consideraciones finales de la Memoria Ambiental, la Consejería de Fomento y Vivienda elaborará una nueva propuesta del Plan.

6. La Consejería de Fomento y Vivienda elevará al órgano competente en materia de ordenación del territorio, la propuesta del Plan al objeto de la emisión de su informe sobre los aspectos territoriales, conforme al artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

7. Cumplimentados los anteriores trámites, el Plan se someterá a examen por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

8. La persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda elevará el Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Decreto.

9. Tras su aprobación, el Plan será remitido al Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Noveno. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Fomento y Vivienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Décimo. Efectos.

El Presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2013

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ
Consejera de Fomento y Vivienda

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

DECRETO 60/2013, de 18 de junio, por el que se acuerdan ceses y nombramientos en el Consejo de Administración de la Empresa Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL, S.A.).

El Decreto 99/1997, de 19 de marzo, autorizó a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., como empresa de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Su creación se estimaba necesaria para la finalidad de impulsar las actividades relacionadas con las telecomunicaciones, proveer de una infraestructura de servicios multimedia y fomentar el desarrollo de proyectos relacionados con la utilización de las nuevas tecnologías. Así mismo, se disponía que la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía tenía una participación del 51% del capital social y el Instituto de Fomento de Andalucía, el 49% restante.

Mediante el Decreto 61/2001, de 6 de marzo, se procede a modificar el Decreto antes citado en lo relativo a la participación de los accionistas en el capital social de la entidad, que pasó a ser del 51% del Instituto de Fomento de Andalucía y del 49% de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

El Decreto 69/2009, de 24 de marzo, modifica la composición del Consejo de Administración de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL, S.A.), quedando compuesto éste por once personas, de las cuales seis corresponden a la participación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) y cinco a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

En su virtud, a propuesta de la Consejera de la Presidencia e Igualdad y del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 2013,

D I S P O N G O

Primero. Cesar como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL, S.A.), a las siguientes personas:

- Don Manuel Alcaide Calderón.
- Don Juan María González Mejías.
- Don Juan Martínez Barea.
- Don Julio Ruiz Araque.
- Doña María Sol Calzado García.
- Doña Celia Gómez González.
- Doña Eva Piñar Martínez.
- Don Pablo Carrasco García.
- Don Antonio Valverde Ramos.

Segundo. Nombrar como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL, S.A.), a las siguientes personas:

- a) En representación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA):
 - Don Vicente Cecilio Fernández Guerrero.
 - Doña María José Gualda Romero.
 - Don Ángel Ortiz Sánchez.
 - Doña Eva María Vázquez Sánchez.
 - Doña Julia Garrayo Pozo.

b) En representación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA):

- Doña Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.
- Don David Javier García Ostos.
- Don Joaquín Durán Ayo.
- Don Miguel Ángel Vázquez Bermúdez.

Sevilla, 18 de junio de 2013

SUSANA DÍAZ PACHECO
Consejera de la Presidencia e Igualdad

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

DECRETO 62/2013, de 25 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Jesús Maeztu Gregorio de Tejada como Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 5 del Decreto 297/2003, de 21 de octubre, por el que se crea el Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla, a propuesta de la Consejera de la Presidencia e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de junio de 2013.

D I S P O N G O

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Jesús Maeztu Gregorio de Tejada como Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla, con efectos económicos y administrativos del día 19 de junio de 2013, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 25 de junio de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

SUSANA DÍAZ PACHECO
Consejera de la Presidencia e Igualdad

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 63/2013, de 25 de junio, por el que se declara el cese de don Francisco José Martínez López como Rector Magnífico de la Universidad de Huelva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 30.1 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 25 de junio de 2013,

D I S P O N G O

Artículo único. Declarar el cese de don Francisco José Martínez López, como Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, por finalización de su mandato, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 25 de junio de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 64/2013, de 25 de junio, por el que se nombra a don Francisco Ruiz Muñoz Rector Magnífico de la Universidad de Huelva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 28.1 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, y una vez efectuada la proclamación de Rector, conforme al resultado de la elección efectuada a este respecto por la comunidad universitaria de la citada Universidad, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 25 de junio de 2013,

D I S P O N G O

Artículo único. Nombrar Rector Magnífico de la Universidad de Huelva a don Francisco Ruiz Muñoz, Catedrático de dicha Universidad.

Sevilla, 25 de junio de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción Interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 29 de abril de 2013, de esta Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de junio de 2013.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

DNI: 05343557-X.

Primer apellido: Alarcón.

Segundo apellido: Arévalo.

Nombre: José.

Código P.T.: 9295810.

Puesto de trabajo: Jf. Informática.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Centro directivo: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Centro destino: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 65/2013, de 25 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Buenaventura Aguilera Díaz como Secretario General de Hacienda.

En virtud de lo provisto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de junio de 2013.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Buenaventura Aguilera Díaz como Secretario General de Hacienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 25 de junio de 2013

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 66/2013, de 25 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Isidoro Novas García como Secretario General de Hacienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de junio de 2013.

Vengo en disponer el nombramiento de don Isidoro Novas García como Secretario General de Hacienda.

Sevilla, 25 de junio de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 3.d) de la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2001), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería, sita en Avda. Carlos III, s/n, Edificio la Prensa, Isla de la Cartuja, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de junio de 2013.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

A N E X O

Consejería/Organismo: Justicia e Interior.
Centro directivo: Secretaría Consejero/a.
Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Auxiliar de Gestión.
Código: 564210.
Número de plazas: 1
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: C1-C2
Cuerpo: P-C11.
Área funcional: Adm. Pública.
Nivel Comp. Destino: 16.
Complemento específico: X-XX – 7.157.52 euros.
Experiencia: 1 año.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 114, de 13 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento, se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. 1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán vinculantes para el solicitante, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de junio de 2013.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Centro directivo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Centro de destino: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Código P.T.: 487110.
Denominación del puesto: Sv. Coop. Económica y Desarrollo Tecnol.
ADS: F.
GR.: A1/A2.
Modo Accs.: PLD.
Área funcional: Ord. Económica.
Área relacional: Tecn. Inform. y Telec.
Nivel C.D.: 26.
C. Específico: 16.196,88 euros.
Exp.: 3 años.
Cuerpo: A11/A112.
Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir de puesto de libre de designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 115, de 13 de junio de 2012), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes,

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en los Anexos de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Sevilla, calle Seda, nave 5, Polígono Hytasa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 2013.- El Director Gerente, Antonio González Marín.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial Servicio Andaluz de Empleo.

Denominación del puesto: Director/a A.T.E. Almería-Centro.

Código: 11976810.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A1-A111.

Área funcional: Coop.Emp.Form.Oc.

Área relacional: Admón. Pública.

C.D.: 26.

C. específico RFIDP euros/A: 16.196,88 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.

Tit.:

Form.:

Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2013, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 29 de abril de 2013 (BOJA núm. 90, de 10 de mayo de 2013), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Estando previsto quedar vacante el puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente Resolución se convoca su provisión.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Cultura y Deporte y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Deporte, sito en C/ San José, núm. 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el número de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, a elección del demandante y en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, siempre y cuando dicho domicilio se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de junio de 2013.- La Viceconsejera, María del Mar Alfaro García.

A N E X O

Consejería/ Organismo: Cultura y Deporte.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Supervisión.
Código: 9419410.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Tipo de Administración:
Características esenciales:
Grupo: A1.
Cuerpo: P- A12.
Área funcional: Arqut. e Instalac.
Área relacional: Ob. Púb. y Const.
Nivel complemento destino: 28.
Complemento específico: XXXX-19.972,80.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 3.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 29 de abril de 2013, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Maitena II» de Málaga. (PP. 1375/2013).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Virginia Jesusa París Ruiz, titular del centro de educación infantil «Maitena II», en solicitud de ampliación del mismo en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 41 puestos escolares, por Orden de 2 de octubre de 2007 (BOJA de 12 de noviembre), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio, la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. 1. Conceder una modificación de la autorización administrativa, por ampliación en 2 unidades de primer ciclo al centro de educación infantil «Maitena II», promovida por «doña Virginia Jesusa París Ruiz», como titular del mismo, con código 29012362, ubicado en C/ Navas de Tolosa, 10, bajo 3-4, de Málaga, quedando configurado con 5 unidades de primer ciclo para 74 puestos escolares.

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la presente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la citada modificación, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo y a las disponibilidades presupuestarias.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-

administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 4 de mayo de 2013, por la que se autorizan nuevos centros bilingües públicos para el curso 2013-2014, se transforman en plurilingües determinados centros bilingües, se amplían las etapas de bachillerato y formación profesional inicial en centros bilingües con otras etapas educativas autorizadas con anterioridad, y se aprueban las enseñanzas del programa de doble titulación bachiller-baccalauréat en nuevos centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, guiada por la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y que se fundamenta en el principio de promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los ámbitos y prácticas del sistema educativo, supuso la evolución que permitía a nuestra Comunidad Autónoma afrontar los retos sociales que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recogía.

La Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 18 de febrero de 2013, por la que se modifican la de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento para la autorización de la enseñanza bilingüe en los centros docentes de titularidad privada, significó un cambio en la concepción de la enseñanza bilingüe al hacer desaparecer las secciones bilingües de los centros, para pasar a la de centro bilingüe completo.

La mencionada Orden de 28 de junio de 2011 establece en su artículo 19.1 que los centros docentes públicos serán autorizados como centros bilingües por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con la planificación educativa, requiriéndose, en todo caso, el acuerdo previo del Consejo Escolar del Centro.

Asimismo, en su artículo 19.2 determina que la autorización a que se refiere el apartado anterior quedará inscrita en el Registro de Centros Docentes regulado en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

La Orden de 30 de julio de 2012, por la que se especifican las etapas educativas autorizadas de enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se autorizan nuevos centros públicos bilingües, en su Anexo I, enumeraba todos los centros bilingües públicos y las etapas educativas de los mismos autorizadas hasta la fecha, para cumplir con lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011.

En la misma Orden de 30 de julio, se incluían en el Anexo II los nuevos centros bilingües públicos que se autorizaban para el curso 2012-2013.

Corresponde, por tanto, a la Administración educativa extender y reforzar la red de centros bilingües públicos, intensificando su acción en las etapas educativas en las que hay hasta la fecha menor implantación (educación infantil y primaria) y complementando la red con los institutos de educación secundaria que nos permitan garantizar la continuidad entre la etapas de educación obligatoria.

De la misma forma y de acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 28 de junio de 2011, es procedente autorizar enseñanzas plurilingües en aquellos centros bilingües que incorporan el aprendizaje de determinadas áreas, materias o módulos profesionales en una segunda lengua extranjera (L3), y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 de la misma Orden, es decir que las áreas, materias o módulos impartidos en L3 sean diferentes de los impartidos en la L2 y que su número sea inferior al de los impartidos en L2.

Asimismo, es oportuno aprobar la autorización de nuevas etapas educativas de la enseñanza no obligatoria bilingüe (Bachillerato y Formación Profesional Inicial) en aquellos centros que, teniéndolas autorizadas en la enseñanza ordinaria, han finalizado la etapa de educación secundaria obligatoria.

Finalmente, de acuerdo con la disposición adicional primera de la citada Orden de 28 de junio de 2011, esta Consejería, competente en materia de educación, ha procedido a la selección de Institutos de Educación Secundaria que impartirán enseñanzas conducentes a la obtención de la doble titulación de bachiller del sistema educativo español y de Baccalauréat del sistema educativo francés.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado y de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Formación Permanente, de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo único. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto:

a) Autorizar nuevos centros bilingües públicos para el curso 2013-2014, especificando la etapa o etapas educativas autorizadas para la enseñanza bilingüe en cada uno de ellos según se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

b) Autorizar enseñanza plurilingüe en los centros enumerados en el Anexo II de la presente Orden.

c) Autorizar nuevas etapas educativas de enseñanza no obligatoria (Bachillerato y Formación Profesional Inicial) en institutos de educación secundaria bilingües autorizados con anterioridad, relacionados en el Anexo III de la presente Orden.

d) Autorizar las enseñanzas del programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat en nuevos centros de la Comunidad autónoma de Andalucía, detallados en el Anexo IV de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ANEXO I

Nuevos Centros Bilingües públicos 2013-2014

Idioma (L2)	Código	Denom. General	Denom. Específica	Localidad	Provincia	Etapas Educativas Autorizadas					Observaciones
						2.º ciclo Ed. Infantil	Ed. Primaria	E.S.O.	Bach.	CCFF. de F.P. Inicial	
Inglés	04001357	CEIP	San Indalecio	La Cañada de San Urbano	Almería	X	X				
Inglés	04009393	IES		Retamar	Almería			X			Sección del IES Sol de Portocarrero (04700107)
Inglés	11001166	CEIP	Carola Ribed	Cádiz	Cádiz	X	X				
Inglés	11008252	CEIP	Ciudad de Jerez	Jerez de la Frontera	Cádiz	X	X				
Inglés	14001773	CEIP	Cronista Rey Díaz	Córdoba	Córdoba	X	X				
Inglés	14004208	CEIP	Victoria Díez	Hornachuelos	Córdoba	X	X				
Inglés	14004488	CEIP	Ntra. Sra. de Araceli	Lucena	Córdoba	X	X				
Inglés	14004786	CEIP	Gran Capitán	Montilla	Córdoba	X	X				
Inglés	14005614	CEIP	Ginés de Sepúlveda	Pozoblanco	Córdoba	X	X				
Inglés	14006643	CEIP	Poeta Molleja	Villa del Río	Córdoba	X	X				
Inglés	18002139	CEIP	El Sauce	Chauchina	Granada	X	X				
Inglés	18004461	CEIP	Fuentenueva	Granada	Granada	X	X				
Inglés	18008117	CEIP	Mayor Zaragoza	Salobreña	Granada	X	X				
Inglés	18009444	IES	Hispanidad	Santa Fe	Granada			X			
Inglés	18010264	CEIP	Parque de las Infantas	Granada	Granada	X	X				
Inglés	21000048	CEIP	Profesor Tierno Galván	Corrales	Huelva	X	X				
Inglés	21700642	IES	La Ribera	Almonte	Huelva			X			
Inglés	23000118	CEIP	Alonso de Alcalá	Alcalá la Real	Jaén	X	X				
Inglés	23002449	IES	Las Fuentezuelas	Jaén	Jaén			X			
Inglés	23004239	CEIP	Sebastián de Córdoba	Úbeda	Jaén	X	X				

Idioma (L2)	Código	Denom. General	Denom. Específica	Localidad	Provincia	Etapas Educativas Autorizadas					Observaciones
						2.º ciclo Ed. Infantil	Ed. Primaria	E.S.O.	Bach.	CCFF. de F.P. Inicial	
Inglés	23005475	CEIP	Juan Carlos I	Porcuna	Jaén	X	X				
Inglés	29007071	CEIP	Los Olivares	Moctinejo	Málaga	X	X				
Inglés	29008243	CEIP	Mar Argentea	Torremolinos	Málaga	X	X				
Inglés	29009673	CEIP	Los Morales	Málaga	Málaga	X	X				
Inglés	29700060	IES	Mayorazgo	Málaga	Málaga			X			
Inglés	41004541	CEIP	Prácticas	Sevilla	Sevilla	X	X				
Inglés	41004733	CEIP	Calvo Sotelo	Sevilla	Sevilla	X	X				
Inglés	41008507	IES	López de Arenas	Marchena	Sevilla			X			
Inglés	41011683	CEIP	Maestro Antonio Reyes Lara	Gines	Sevilla	X	X				

ANEXO II

Nuevos centros donde se aprueba la enseñanza plurilingüe Curso 2013-2014

Idioma (L2)/ (L3)	Código	Denom. General	Denom. Específica	Localidad	Provincia	Etapas Educativas Autorizadas					Observaciones
						2.º ciclo Ed. Infantil	Ed. Primaria	E.S.O.	Bach.	CCFF. de F.P. Inicial	
Francés/ Inglés	04000250	IES	Cardenal Cisneros	Albox	Almería			X		X	Plurilingüe en E.S.O.
Francés/ Inglés	04700144	IES	La Puebla	Puebla de Vicar	Almería			X	X		
Francés/ Inglés	18004276	IES	Ángel Ganivet	Granada	Granada			X	X		
Francés/ Inglés	18009134	CEIP	Sierra Elvira	Granada	Granada	X	X				
Francés/ Inglés	23002255	CEPR	Almadén	Jaén	Jaén		X				
Francés/ Inglés	41010824	IES	Sevilla- Este	Sevilla	Sevilla			X			
Francés/ Inglés	41700828	IES	Severo Ochoa	San Juan de Aznalfarache	Sevilla			X			

ANEXO III

Centros bilingües con nuevas etapas educativas autorizadas. Curso 2013-2014

Idioma (L2)	Código	Denom. General	Denom. Específica	Localidad	Provincia	Etapas Educativas Autorizadas					Observaciones
						2.º ciclo Ed. Infantil	Ed. Primaria	E.S.O.	Bach.	CCFF. de F.P. Inicial	
Inglés	04004978	IES	El Palmeral	Vera	Almería			X	X		
Inglés	04005363	IES	Al-Bujaira	Huércal-Overa	Almería			X		X	CFGM Farmacia y Parafarmacia
Inglés	11001828	IES	Rafael Alberti	Cádiz	Cádiz			X	X		
Inglés	11004672	IES	Manuel de Falla	Puerto Real	Cádiz			X		X	CFGS Administración y Finanzas
Inglés	11700123	IES	Huerta del Rosario	Chiclana de la Frontera	Cádiz			X	X		
Inglés	14002923	IES	Maimónides	Córdoba	Córdoba			X	X		
Inglés	14700161	IES	Medina Azahara	Córdoba	Córdoba			X	X		
Inglés	18000519	IES	Nazarí	Salobreña	Granada			X	X		
Inglés	18000842	IES	Alhendín	Alhendín	Granada			X	X		
Inglés	18000908	IES	Iliberis	Atarfe	Granada			X	X		
Inglés	18005141	IES	La Sagra	Huéscar	Granada			X	X		
Inglés	18007022	IES	La Zafra	Motril	Granada			X	X		
Inglés	18700311	IES	La Madraza	Granada	Granada			X	X		
Inglés	23002474	IES	Jabalruz	Jaén	Jaén			X	X		
Inglés	23005062	IES	Auringis	Jaén	Jaén			X	X		
Inglés	23700359	IES	Abula	Vilches	Jaén			X	X		

Idioma (L2)	Código	Denom. General	Denom. Específica	Localidad	Provincia	Etapas Educativas Autorizadas					Observaciones
						2.º ciclo Ed. Infantil	Ed. Primaria	E.S.O	Bach	CCFF. de F.P. Inicial	
Inglés	29007329	IES	Vega de Mijas	Las Lagunas-Mijas	Málaga			X		X	CFGS Agencias de Viajes y Gestión de Eventos
Inglés	29008671	IES	Reyes Católicos	Vélez-Málaga	Málaga			X	X		
Inglés	29701416	IES	Las Salinas	Fuengirola	Málaga			X	X		
Inglés	41000594	IES	Nicolás Copérnico	Écija	Sevilla			X	X		
Inglés	41008994	IES	Maestro Diego Llorente	Los Palacios y Villafranca	Sevilla			X	X		
Inglés	41700853	IES	Jacarandá	Brenes	Sevilla			X	X		
Inglés	41701298	IES	Torre del Rey	Pilas	Sevilla			X	X		
Inglés	41701766	IES	Carmen Laffón	San José de la Rinconada	Sevilla			X		X	CFGS Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas

ANEXO IV

Nuevos centros donde se aprueban las enseñanzas de doble titulación Bachiller-Baccalauréat
Curso 2013-2014

Idioma (L2)	Código	Denom. General	Denom. Específica	Localidad	Provincia	Etapas Educativas Autorizadas					Observaciones
						2.º ciclo Ed. Infantil	Ed. Primaria	E.S.O	Bach	CCFF. de F.P. Inicia	
Francés/ Inglés	14007180	IES	Blas Infante	Córdoba	Córdoba			X	X		
Francés/ Inglés	21001995	IES	Alto Conquero	Huelva	Huelva			X	X		
Francés	29005977	IES	Cánovas del Castillo	Málaga	Málaga			X	X	X	CFGS Guía, Información y Asistencias Turísticas(FRA) (2006-2007). CFGS Gestión de Alojamientos Turísticos(ING) (2008-2009). CFGS Administración de Sistemas Informáticos en Red (ING) (2007-2008). CFGM Sistemas Microinformáticos y Redes (ING) (2007-2008)

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 6 de junio de 2013, por la que se aprueba el cambio de denominación específica del Instituto de Educación Secundaria «Las Norias» por la de «Francisco Montoya», de Las Norias de Daza (Almería).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 04700478, con domicilio en C/ Maleno, núm. 5, de la localidad de Las Norias de Daza, del municipio de El Ejido (Almería), acordó proponer el cambio de la denominación específica de «Las Norias» por la de «Francisco Montoya» para dicho centro.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio, los institutos de educación secundaria dependientes de la Consejería competente en materia de educación tendrán la denominación específica que apruebe dicha Consejería a propuesta del Consejo Escolar del instituto.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Francisco Montoya» para el Instituto de Educación Secundaria, código 04700478, de la localidad de Las Norias de Daza, del municipio de El Ejido (Almería), a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa que se cita.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Parking Insur, S.A.» (Cód. 71100222012013), recibido en esta Dirección General de Relaciones Laborales en fecha 4 de febrero de 2013, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 28 de enero de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo conforme al artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 2013.- El Director General, Francisco Javier Castro Baco.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PARKING INSUR, S.A., 2013-2015

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1. Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente convenio colectivo, de una parte, la representación de la empresa Parking Insur, S.A., y por otra parte, la representación de los trabajadores de Parking Insur, S.A., reconociéndose mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

Artículo 2. Eficacia, ámbito territorial, personal, funcional y alcance obligacional.

El presente convenio colectivo se suscribe al amparo del artículo 83.1.º y 2.º del R.D.L. 1/1995, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en conexión con su disposición transitoria sexta.

Con carácter supletorio y en lo aquí no previsto, se aplicará el convenio colectivo general, de ámbito nacional, para el sector de empresas concesionarias y privadas de aparcamientos de vehículos y garaje.

El presente convenio afectará a la totalidad de los trabajadores de las provincias de Sevilla y Cádiz.

Se excluye del ámbito del presente convenio al personal directivo. Este personal es de libre designación por parte de la empresa. Su relación laboral se regirá por su contrato de trabajo y, en su caso, por la normativa especial que les resulte de aplicación.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre del año 2015.

Artículo 4. Procedimiento para la revisión del convenio.

El presente Convenio Colectivo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su caducidad, es decir, el 31 de diciembre de 2015. En caso de no ser denunciado se prorrogará por períodos anuales.

Artículo 5. Compensación, absorción.

Todas las condiciones económicas que se establecen en el presente Convenio, sean o no de naturaleza salarial fijas o variables, son compensables en su conjunto y cómputo anual con las mejoras de cualquier tipo que viniera anteriormente satisfaciendo la empresa, bien sea por imperativo legal, Convenio Colectivo, laudo, contrato individual, uso o costumbre, concesión voluntaria de la empresa o por cualesquiera otras causas.

Dichas condiciones también serán absorbibles, hasta donde alcancen y en cómputo anual, por los aumentos que en el futuro pudieran establecerse en virtud de preceptos legales, Convenios Colectivos, contratos individuales de trabajo y por cualesquiera otras causas, con la única excepción de aquellos conceptos que expresamente fuesen excluidos de absorción en el texto del presente Convenio.

Artículo 6. Condición más beneficiosa.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas a título personal por la empresa a la entrada en vigor de este convenio, pero los incrementos salariales que regule el convenio serán absorbibles y compensables con las cantidades que, totalizadas y en cómputo anual los trabajadores estén percibiendo por encima de Convenio.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anule o invalide alguno de sus pactos. Si se da ese este supuesto, las partes signatarias de este convenio se comprometen a reunirse dentro de los diez días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el término de 45 días a partir del de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzaran un acuerdo, se comprometen a fijar un calendario de reuniones para la renegociación del Convenio en su totalidad.

Artículo 8. Comisión mixta paritaria.

Ambas partes acuerdan establecer una comisión mixta de interpretación y seguimiento del cumplimiento del presente convenio.

La comisión elaborará su propio reglamento de funcionamiento.

Los acuerdos de la Comisión requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros de cada una de las partes, en el bien entendido de que si una de las partes acudiera a una de sus convocatorias faltando a las mismas alguno o algunos de sus miembros, los asistentes de dicha parte dispondrán de cuatro votos a la hora de someter a votación cualquiera de las cuestiones.

Cuando sea requerida para la interpretación de ámbitos inferiores se reunirá a los quince días de haber sido convocada por cualquiera de las partes.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

1. La interpretación del convenio, así como el seguimiento del cumplimiento del mismo.
2. Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en todos los conflictos colectivos que puedan ser interpuestos por los que están legitimados para ello, en relación con la aplicación e interpretación de los preceptos derivados de este convenio, sin que esto pueda dar lugar a demoras que perjudiquen las acciones de las partes, de tal manera que entre la entrada de la solicitud de intervención y la pertinente resolución no habrá más de quince días, ya que, superados éstos, quedará expedita la vía correspondiente por el mero transcurso de este plazo. Las decisiones que adopte la comisión en este tipo de conflictos tendrán la misma eficacia normativa que tienen las cláusulas del presente convenio.
3. Podrá elaborar un informe anual en relación con el grado de cumplimiento del convenio, sobre las dificultades surgidas en su aplicación e interpretación, así como sobre aquellas cuestiones que las partes presentes en la comisión estimen convenientes para un mejor desenvolvimiento y aplicación de éste, incluso recabando la oportuna información a los afectados.
4. La elaboración de recomendaciones o criterios para la negociación colectiva con vistas a una racionalización de ésta y a una progresiva extensión de la actividad negociadora.
5. De conformidad con el artículo 92.2.º del Estatuto de los Trabajadores, esta comisión será la encargada de emitir informe previo a fin de proceder a la extensión del convenio colectivo.
6. Elaboración de estudios e informes que permitan a las partes firmantes la consecución de un acuerdo para proceder a la progresiva reducción de las horas extraordinarias y su sustitución por nuevas contrataciones.
7. Cuantas otras funciones se deriven de lo estipulado en el presente Acuerdo, así como la necesaria adaptación a las modificaciones legislativas.

Artículo 9. Adhesión al Acuerdo Interconfederal sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales.

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

Ingreso y período de prueba

Artículo 10. Condiciones generales de ingreso del personal.

En los centros de trabajo y establecimientos de nueva creación y en aquellos en los que se amplíen las instalaciones y se organicen nuevos servicios, se cubrirán los nuevos puestos de trabajo que se creen, por libre contratación de la empresa, de acuerdo con las normas del Convenio colectivo General Estatal.

La contratación de personal se ajustará a las normas legales generales existentes sobre colocación y empleo vigentes en cada momento, y en las específicas que figuran a continuación, comprometiéndose la empresa a la utilización de los distintos modos de contratación laboral previstos en la Ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos, procurando que en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser contratadas las personas del sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate.

Artículo 11. Período de prueba.

A todas las personas que les sean de aplicación el presente Convenio se les presupondrá que están contratadas por tiempo indefinido, a menos que estén sujetas a una relación temporal por haber pactado con la empresa alguna modalidad de contrato laboral de tal naturaleza.

Así, todo ingreso laboral se considerará efectuado a título de prueba, de acuerdo con la siguiente escala máxima, correspondiente a la clasificación del personal efectuada en distintos grupos profesionales:

Personal superior y técnico, seis meses.

Personal administrativo y de explotación, tres meses en contratos de duración igual o superior a un año, siendo de un mes para contratos de duración inferior.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción y acogimiento que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpen, durante el tiempo que dure la suspensión del contrato, el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Contratos

Artículo 12. Modalidad de contratos.

En relación con las modalidades de contrato se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de ámbito nacional así como a sus modificaciones posteriores, y a lo establecido en la legislación vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO

Clasificación Profesional

Artículo 13. Definición del grupo profesional de explotación y de sus categorías profesionales.

El grupo profesional único de la empresa lo forman el de personal de explotación y se compone por quienes, bajo la concreta dirección del personal superior y técnico, ejecuta los distintos trabajos y tareas propios de la explotación y correcto funcionamiento de los establecimientos o centros de trabajo de la empresa, que le son encomendados en consonancia con su oficio o conocimientos específicos. Está formado por las siguientes categorías profesionales:

1) Encargado. Es quien tiene a sus órdenes el personal de uno o más apartamientos, así como el cuidado directo y la conservación de todas las instalaciones, estudiando y proponiendo a sus superiores las medidas convenientes para el mejor mantenimiento de ellas, poseyendo los conocimientos precisos para el asentamiento y control de las operaciones de cobro que se realicen por los servicios prestados, revisando diariamente la cinta y los tiques cobrados durante el día. Tiene responsabilidad del trabajo, disciplina, seguridad y salud laboral del personal a su servicio y debe poseer los conocimientos suficientes para realizar las órdenes que le encomiende su superior.

Confeccionará el cuadro de los turnos de servicio del personal a sus órdenes, cuidando y supervisando los relevos y asegurando que en todo momento se puedan suplir las ausencias de su personal por vacaciones, enfermedades, etc. Atenderá e informará a los clientes sobre peticiones, reclamaciones, sugerencias, etc., que se le manifiesten. Deberá verificar diariamente el control de caja y recaudación.

Dada la especial responsabilidad de su función podrá ser requerida su presencia en el lugar de trabajo, por parte de la Dirección o de los representantes de la empresa, fuera del horario habitual, en caso de emergencia y por el tiempo mínimo imprescindible. Si así ocurriera, se reducirán las horas de trabajo de los días laborables inmediatamente siguientes, de manera que el cómputo de horas de trabajo semanal no exceda de cuarenta y cuatro horas.

2) Taquillero/a. Es aquel personal que está capacitado para hacerse cargo del cobro de todos los servicios que la empresa preste en el centro o establecimiento al que se encuentra adscrito.

Recoge, valora y cobra toda clase de tiques, vales o abonos, mediante el manejo de los ordenadores, cajeros automáticos y otras máquinas que la empresa ponga en o a su servicio y cuida de su mantenimiento elemental.

Atiende las llamadas telefónicas del centro o del establecimiento y los requerimientos de información de los clientes y del público en general. Mantiene el buen estado y decoro de la taquilla o caja y cajero, ejecutando su carga y recarga de cambio cuando proceda.

Verifica el control y cuadre de la caja, entrega la recaudación o efectúa su ingreso, siguiendo las instrucciones superiores que reciba y elabora cuantos documentos sean necesarios para el control y funcionamiento de la empresa.

Durante el periodo establecido como ayuda en el aparcamiento, el taquillero siguiendo las instrucciones del encargado realizará si fuese necesario las siguientes tareas de mantenimiento: Pintura de puertas, barandillas y señalización; cambio de tubos fluorescentes, otras lámparas y luminarias de baja tensión; engrase de puertas u otros mecanismos del aparcamiento; limpieza de objetos que por causas excepcionales no hayan podido ser retirados por la persona encargada de ello; Limpieza interior de los Equipos de Gestión del aparcamiento o cualquier otro arreglo de elementos o instalaciones del aparcamiento que no suponga una especialización y no pueda causar riesgo laboral alguno para el taquillero.

En lo relativo al control de accesos por cámara, entre sus funciones se encuentra el control y supervisión de accesos, tanto peatonales como de vehículos mediante los monitores que, en su caso se tengan instalados, dando aviso, siguiendo las instrucciones que haya recibido, de cuantos incidentes detecte, de manera inmediata. Todo ello, dentro de las funciones que se encuentran recogidas en la disposición adicional tercera de la Ley 23/1992, de Seguridad Privada, y que se consideran expresamente fuera del ámbito de aplicación de la misma.

3) Trabajador en formación. Es aquel personal de dieciséis años o más que, sin formación profesional específica, dentro de los plazos y en los términos legales establecidos, compatibilizando trabajo y estudio o formación específica, adquiera los necesarios conocimientos para el desempeño de un oficio o puesto de trabajo del grupo profesional del personal de explotación.

Si fuese precisa la contratación de trabajadores para realizar otras funciones no previstas en el presente Convenio, se añadirán dichas categorías profesionales de Conformidad con el Convenio Colectivo de ámbito Andaluz para el sector.

CAPÍTULO TERCERO

Organización del trabajo y movilidades

Artículo 14. Facultades organizativas del trabajo.

La organización del trabajo en los establecimientos, centros de trabajo y dependencias de la empresa es facultad de su dirección, de acuerdo con lo previsto legal y convencionalmente.

Consecuentemente, y a título enunciativo, la dirección de la empresa ejercerá, cuando proceda, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos, las siguientes facultades organizativas:

- Aperturar, trasladar, cerrar y ampliar o disminuir las capacidades de establecimientos, centros de trabajo o dependencias de los mismos, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos.

- Adscribir y encuadrar trabajadores en las tareas, turnos y centros de trabajo o dependencias que estime necesarios en cada momento, de acuerdo con su categoría y grupo profesional.

- Determinar y fijar normas e instrucciones para la correcta prestación del trabajo en todos sus aspectos, principalmente en relación con los clientes y buscando la excelente explotación de las instalaciones productivas, procurando su máxima y efectiva funcionalidad.

- Fijar, cuando proceda, los rendimientos exigibles, tanto de los centros de trabajo o establecimientos como de los puestos de trabajo que formen parte de ellos, todo de conformidad con lo previsto en los artículos 20, 64 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

- Cualquier otra facultad necesaria para el buen funcionamiento del servicio que se preste en los centros de trabajo y establecimientos de las empresas del sector, ejercitadas de acuerdo con la legalidad vigente.

Artículo 15. Rendimientos productivos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 5.a) y 20.2.º del Estatuto de los Trabajadores, éstos realizarán la prestación de sus servicios y tareas concertados con la empresa, de conformidad con los principios de buena fe y diligencia en sus puestos de trabajo.

La empresa podrá, consecuentemente, implantar los sistemas de medición del trabajo y de los niveles de rendimiento y productividad de sus trabajadores que estime convenientes, de conformidad con los métodos objetivos internacionalmente admitidos, previa negociación con los representantes de los trabajadores en la empresa. En estos casos, los trabajadores habrán de adaptarse a la productividad establecida objetivamente.

En relación con la calidad del servicio prestado, el trabajador se ajustará igualmente a las instrucciones que la empresa indique en el ejercicio regular de sus funciones directivas, considerándose que el tipo de actividad que se desarrolla en el sector y en sus empresas depende, en grande medida, de la captación y mantenimiento del mayor número de clientes posibles. A estos efectos se fomentará la formación en técnicas de calidad por parte de la empresa.

Por tanto, sostener los niveles de ocupación adquiridos depende del cumplimiento de estas instrucciones en relación con la prestación del servicio y de la plena satisfacción del cliente.

La conducta laboral de los trabajadores tiene la exigencia impuesta de una correcta relación con el cliente, destinatario del servicio, por lo tanto, se evitará cualquier conducta o comportamiento que pueda redundar negativamente en la continuidad y satisfacción del cliente.

Artículo 16. Movilidad funcional.

Al objeto de que los trabajadores mantengan la ocupación efectiva durante toda su jornada laboral, la dirección, en méritos de la movilidad funcional, podrá adjudicar al personal otros trabajos o funciones conformes con su grupo profesional, aunque no sean encuadrables dentro de la categoría que ostente el trabajador.

En razón del mismo principio de movilidad, la empresa podrá cambiar a sus trabajadores, en o dentro de su jornada laboral habitual, sin más limitaciones que las establecidas en el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

A menos que las partes acuerden otra cosa, el tiempo invertido en el desplazamiento se considerará como trabajo efectivo si coincide con su jornada habitual, teniéndose que abonar siempre a los trabajadores los gastos ocasionados por el desplazamiento.

Artículo 17. Movilidad geográfica por motivo de violencia de género.

La trabajadora víctima de violencia de género que mediando orden de alejamiento se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo Profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir durante el siguiente año.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

Artículo 18. Movilidad geográfica.

Se entiende por movilidad geográfica, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, tanto el desplazamiento como el traslado del trabajador del puesto habitual donde presta servicios a otro donde la dirección de la empresa interesa su prestación laboral.

En el supuesto de traslado de un establecimiento o centro de trabajo de la empresa a otro, que exija un cambio de residencia del trabajador, éste tendrá derecho a la compensación económica de los gastos que ocasione, de conformidad todo ello con lo referenciado en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de desplazamiento se estará igualmente a lo que dispone el artículo 40.4.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19. Trabajos de categoría profesional superior.

En razón de una mejor organización, la empresa podrá destinar a los trabajadores a realizar tareas y trabajos propios de una categoría profesional superior.

La realización de funciones o tareas superiores a las de la categoría profesional que ostente el trabajador, por un período de seis meses durante un año u ocho meses durante dos, implicará el ascenso automático del trabajador cubriendo a todos los efectos la vacante correspondiente a tales funciones y tareas desarrolladas, salvo que tal vacante sea como consecuencia de una sustitución por IT o excedencia.

Quedan exceptuados en todo caso, del ascenso automático, aquellas situaciones coyunturales por sustitución de trabajadores con reserva del puesto de trabajo, así como las que correspondan a planes individualizados pactados entre el empresario y el trabajador.

Si durante la realización del trabajo de superior categoría, el trabajador sufriese un accidente de trabajo percibirá las retribuciones que se devenguen de su categoría profesional.

La diferencia salarial correspondiente se abonará desde el primer día.

Artículo 20. Trabajos de categoría profesional inferior.

Si por necesidades acuciantes o urgentes de la actividad la empresa precisa destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría profesional inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniendo en todo caso su retribución y demás derechos inherentes a su categoría profesional, y comunicándolo, cuando proceda, a la representación legal de los trabajadores de la empresa.

Artículo 21. Polivalencia funcional.

Existirá polivalencia funcional cuando un trabajador desarrolle un puesto de trabajo que comporte funciones y tareas propias de más de una categoría profesional.

En estos casos, corresponderá otorgar al trabajador la categoría profesional y retribuciones que sean prevalentes en relación con las restantes tareas y funciones complementarias concurrentes en su puesto de trabajo, con independencia de que pertenezcan a categoría profesional diferente a la suya.

CAPÍTULO CUARTO

Conceptos y estructura salarial

Artículo 22. Ascensos.

La categoría profesional encargado/a se cubrirán mediante el sistema de libre designación.

Artículo 23. Conceptos salariales.

La totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan trabajo efectivo o los períodos de descanso, computables como trabajo, tendrán la consideración de salario.

Artículo 24. Principio de no discriminación.

La prestación de un trabajo de igual valor se tiene que retribuir con el mismo salario, sin discriminación alguna.

Artículo 25. Conceptos no salariales.

No tendrán la consideración de salario las cantidades recibidas por los trabajadores en concepto de indemnizaciones o suplidos por gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, así como las prestaciones e indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones, rescisiones de contrato, despidos y jubilaciones.

Artículo 26. El salario.

Su abono y acreditación. El salario, a menos que se indique otra cosa en el contrato de trabajo, corresponderá siempre a una dedicación del trabajador por una actividad productiva normal y dentro de la jornada común establecida. Por lo tanto, quien no realice la jornada prevista en este convenio colectivo de forma injustificada, percibirá el salario proporcional a la jornada real y efectiva que desarrolle.

El salario será abonado por meses vencidos, el último día hábil o a más tardar dentro de los tres primeros días del mes siguiente. Las cargas fiscales y de Seguridad Social a cargo del trabajador serán satisfechas por él mismo, siendo nulo todo pacto en contrario.

El personal podrá recibir anticipos a cuenta del salario devengado por el trabajo realizado antes de que llegue el día indicado para el abono. En ningún caso el anticipo podrá ser de importe superior al del salario neto a recibir cuando corresponda. El salario irá necesariamente documentado en un recibo de salario o percepciones que se entregará al trabajador individualmente y como justificante del pago realizado. El modelo que se utilice, que podrá ser en formato electrónico y distinto del oficial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, incluirá con suficiente claridad y separación los diferentes conceptos retributivos y las deducciones que correspondan.

Estructura del salario. En la estructura del salario se distinguirá el salario base y los complementos del salario.

Se considerará salario base la parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo o de obra, en función de su cualificación profesional.

Se considerarán complementos salariales las cantidades que, en su caso, se tengan que añadir al salario base, fijadas en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y/o resultados de la empresa.

Los complementos salariales habrán de quedar incluidos necesariamente en alguna o algunas de las siguientes modalidades:

- De puesto de trabajo: comprenderán aquellos complementos que tenga que recibir, en su caso, el trabajador, por razón de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad profesional, que comporte concepción diversa de aquello que sería la retribución por su cualificación profesional. Estos complementos son de índole funcional y su percepción depende del ejercicio profesional en el puesto asignado. En este grupo se incluirán: quebranto de moneda, nocturnidad, etc.

- De calidad o cantidad de trabajo: el trabajador los recibirá, si procede, en razón de una mejor calidad o una mejor cantidad de trabajo, vayan o no unidos a un sistema de retribución por rendimiento.

- De naturaleza personal: serán aquellos complementos que el trabajador percibe por algún tipo de vinculación o característica personal. Tienen la consideración de consolidables. En este grupo estaría incluida la gratificación por antigüedad.

Artículo 27. Tabla salarial por categorías.

Se establece la obligación de abonar a los trabajadores/as afectados por el presente convenio colectivo, que trabajen a jornadas completas y no sometidas a contratos formativos, los salarios indicados en el Anexo 1 del presente Convenio, en función de la categoría a la que pertenezcan.

Artículo 28. Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad se regirá por las siguientes normas:

1. Se abonará un porcentaje, no acumulable, de acuerdo con la siguiente escala:

- A los diez años de antigüedad, se percibirá el 10 por ciento sobre el salario base.

- A los quince años de antigüedad, se percibirá el 15 por ciento sobre el salario base.

- A los veinte años de antigüedad, se percibirá el 20 por ciento sobre el salario base.

2. El abono se efectuará en el recibo mensual del mes en el que se cumpla la antigüedad de que se trate.

3. Quienes a la entrada en vigor del presente Convenio estén percibiendo por el complemento de antigüedad cantidades superiores a las que resulten de lo aquí pactado, continuarán cobrando la diferencia a su favor como complemento personal no absorbible y consolidable, actualizable en el mismo porcentaje que lo haga su salario base, llevando el resto al complemento personal de antigüedad definido en este Convenio, que quedará sometido a lo determinado en el mismo.

Artículo 29. Revisión salarial.

2014: Se aplicará el IPC real de 2013.

2015: Se aplicará el IPC real de 2014.

Artículo 30. Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias anuales a las que tendrán derecho todos los trabajadores, que se abonarán a razón de treinta días de salario base más antigüedad. Dichas pagas, que se harán efectivas como fecha tope el día 15 de los meses de Junio y Diciembre de cada año, se devengarán en los plazos siguientes:

Paga de julio. Del 1 de enero al 30 de junio de cada año y con arreglo a los salarios vigentes a 30 de junio del año en curso.

Paga de diciembre. Del 1 de julio al 31 de diciembre y con arreglo a los salarios vigentes a diciembre del año en curso.

No obstante lo anterior, la empresa y el trabajador podrán acordar individualmente el prorrateo de cualquiera de las pagas extraordinarias durante las doce mensualidades, salvo que se trate de una afectación colectiva, en cuyo caso deberá acordarse conjuntamente con los representantes de los trabajadores.

Artículo 31. Quebranto de moneda.

Al personal que preste sus servicios en caja o a quien se exija responsabilidad en orden al arqueo de caja, se le abonará, en concepto de quebranto de moneda una cantidad fija de 0,98 € por día efectivo de trabajo.

Artículo 32. Complemento Específico.

Se abonará un complemento específico al personal que preste sus servicios en el Aparcamiento Insur, y se le exija responsabilidad en el visualizado de cámaras y monitores como apoyo de la gestión y explotación de aparcamientos, preparación de documentación de incidencias, comunicación al personal de otras instalaciones, acuda a las incidencias detectadas, atención a las llamadas telefónicas e interfonía, actuará según los procedimientos establecidos para cada una de las situaciones que se presentaran, todo ello, dentro de las funciones que se encuentran recogidas en la disposición adicional tercera de la Ley 23/1992, de Seguridad Privada, y que se consideran expresamente fuera del ámbito de aplicación de la misma.

Dicho complemento será 4,50 € por día efectivo de trabajo en el Aparcamiento Insur.

Artículo 33. Plus de transporte.

Para suplir los gastos por concepto de desplazamientos desde su residencia hasta el Centro de Trabajo, los trabajadores percibirán la cantidad de 2,75 € por día efectivo de trabajo.

Artículo 34. Horas extraordinarias, horas complementarias y jornadas extraordinarias en el Aparcamiento Insur.

a) Horas extraordinarias:

Son aquellas horas que se realizan en exceso de la jornada contractual establecida o, en todo caso, de la que este convenio colectivo establece. Su ejecución tendrá carácter voluntario para el trabajador, a menos que sean requeridas para reparar siniestros, o en situaciones de extrema urgencia y necesidad o por prevención de daños extraordinarios.

Tanto las horas extraordinarias compensadas con descanso como las efectuadas para prevenir o reparar daños imprevistos y urgentes, no se tendrán en cuenta para el cómputo del número máximo de horas extra autorizadas legalmente.

Se informará a los representantes de los trabajadores de las horas extraordinarias que se realicen.

Las horas que tengan la consideración de extraordinarias, podrán compensarse económicamente o con descansos a opción del trabajador. La hora extraordinaria se compensará económicamente; también podrá compensarse con descanso con incremento del 25% sobre la hora ordinaria.

b) Horas complementarias:

Se consideran horas complementarias aquellas horas que superan la jornada pactada en un contrato a tiempo parcial de duración indefinida, cualquiera que sea su fecha de celebración, y cuya posibilidad de realización está acordada en un pacto por escrito en modelo oficial.

El pacto sobre horas complementarias podrá acordarse en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato.

El número de horas complementarias no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato, necesitando la aceptación del trabajador.

Se respetará el preaviso legalmente establecido, salvo en los supuestos en que exista una necesidad de recurrir a la realización de horas complementarias, no habiendo sido posible su previsión anticipada.

El cálculo de la retribución de horas extraordinarias y complementarias resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Hora extraordinaria/complementaria} = \frac{\text{Salario anual}}{1.800} \text{ euros}$$

c) Jornadas extraordinarias en el Aparcamiento Insur.

A fin de cubrir todos los turnos de trabajo en el Ap. Insur durante los 365 días del año, los días festivos se realizarán jornadas extraordinarias de trabajo (8 horas), su ejecución tendrá carácter voluntario para los trabajadores, siempre y cuando el servicio quede garantizado.

La retribución de estas jornadas se fija en las siguientes cantidades:

1. Jornada extraordinaria turno de mañana: 80,00 euros.
2. Jornada extraordinaria turno de tarde: 81,70 euros.
3. Jornada extraordinaria turno de noche: 91,60 euros.

Artículo 35. Complemento de IT.

En los casos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo acaecido dentro del horario laboral, así como de incapacidad temporal derivada de enfermedad común que requieran hospitalización, la empresa estará obligada a completar las prestaciones económicas correspondientes de la Seguridad Social hasta el 100% de la base reguladora que determinó la prestación mientras dure la hospitalización y período postoperatorio. El mismo tratamiento recibirán las bajas en las que haya existido intervención quirúrgica con ingreso hospitalario superior a 24 horas.

El mismo tratamiento recibirá cuando exista intervención con reposo y sin hospitalización.

CAPÍTULO QUINTO

Jornada de trabajo, vacaciones, permisos y licencias

Artículo 36. Jornada.

La jornada laboral anual será de 1.800 horas de trabajo efectivo.

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

La jornada laboral diaria podrá ser continuada o partida, extenderse de lunes a domingo, con los descansos entre jornada y semanal correspondientes, de conformidad con lo establecido en el art. 36 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 1561/1995.

A más tardar dentro del último trimestre del año anterior, se establecerá un calendario laboral específico para cada trabajador o puesto de trabajo, en el que constará la distribución de los días de trabajo al año, el horario, los descansos, los festivos, las vacaciones y los turnos y horarios diarios o semanales, cuadrando necesariamente el total de la jornada anual.

Si por aplicación del calendario laboral se superara el número de horas anuales de trabajo establecidas en Convenio Colectivo, la empresa pactará directamente con los trabajadores, la retribución del exceso como horas extraordinarias.

Artículo 37. Descanso semanal.

Los descansos entre jornada diaria de doce horas y el semanal de dos días o cuarenta y ocho horas podrán ser computados y acumulados en los términos del artículo 37.1.º del Estatuto de los Trabajadores, de forma que resulten finalmente disfrutados tales periodos de descanso. En todo caso, el descanso entre jornada nunca será inferior a doce horas.

Artículo 38. Días festivos.

Los trabajadores afectados por este convenio colectivo disfrutarán de los días festivos que legalmente le correspondan a tenor del respectivo calendario laboral. En caso de que no pudiesen disfrutar un determinado día festivo por cuadrarles en día de trabajo, se compensará por otro en jornada distinta, como máximo dentro de los dos meses siguiente y, preferentemente, a continuación de un descanso semanal.

Artículo 39. Trabajo a turnos y trabajo nocturno.

Cuando se trabaje a turnos de jornada continuada, con el descanso reglamentario de 15 minutos, se fijarán tres turnos, uno de mañana, que abarca desde las 7:00 horas hasta las 15:00 horas; otro de tarde, que abarca desde las 15:00 horas hasta las 23:00 horas; y el de noche, que abarca desde las 23:00 horas hasta las 7:00 horas del día siguiente, de forma que determinados trabajadores ocuparán sucesivamente el mismo puesto de trabajo dentro de una jornada, debiéndose tener en cuenta la rotación entre los turnos y con la garantía de que ningún trabajador, salvo adscripción voluntaria, permanecerá más de dos semanas continuadas en el turno de noche.

En los Centros de Trabajos que tengan establecidos sistemas de turnos, el trabajador viene obligado a permanecer en su puesto de trabajo hasta la llegada del relevo, llamando a la empresa para comunicar la falta o retraso en el relevo. El tiempo trabajado durante la espera, será compensado con el descanso correspondiente o abonado como hora extraordinaria.

Tendrá la consideración de horario nocturno aquél que abarque a partir de las 22:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente. Los trabajadores que presten sus servicios en este horario percibirán un plus equivalente al 18,21% del salario base/día, por jornada completa trabajada en dicho horario, o la parte proporcional del mismo en función de las horas realizadas.

El trabajador menor de dieciocho años no podrá ser adscrito al turno o jornada nocturna ni realizar horas extraordinarias hasta alcanzar la mayoría de edad.

Artículo 40. Vacaciones.

La licencia anual reglamentaria consistirá en 30 días naturales, que serán consecutivos salvo pacto en contrario y serán abonados a razón de 30 días de salario base. No obstante, para trabajadores con antigüedad superior a 10 años será de 31 días y para trabajadores con antigüedad superior a 20 años será de 32 días. El cómputo del año de trabajo para el cálculo vacacional comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre del año natural que se trate. Las vacaciones se realizarán durante todo el año, quedando la posibilidad de concentrarlas dentro de los cuatro meses de verano, de junio a septiembre, sometido a la organización y necesidades de la empresa. Salvo pacto en contrario, las vacaciones no podrán coincidir con los periodos de máxima actividad de la empresa. En ningún caso el período de vacaciones podrá iniciarse en festivo.

La empresa propondrá a los trabajadores dentro del primer trimestre de cada año la distribución de los diversos periodos vacacionales de los trabajadores.

En ningún caso las vacaciones son compensables económicamente y su realización efectiva caducará, a menos que exista acuerdo expreso entre las partes, el último día del año natural correspondiente.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el apartado anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal

o a la de disfrute del permiso que, por aplicación de dicho precepto, le correspondiera al finalizar el período de suspensión, aunque ya hubiera terminado el año natural al que correspondan.

Las vacaciones, una vez comenzado su disfrute, se suspenderán cuando el trabajador cause I.T. que obligue a su hospitalización. Una vez obtenida el alta, los días que resten sin consumir se disfrutarán en el período que el trabajador y la empresa acuerden.

Artículo 41. Permisos retribuidos.

Los trabajadores afectados por este convenio, previo aviso a la empresa y con posterior justificación, podrán ausentarse o faltar al trabajo con pleno derecho a seguir manteniendo su remuneración como si prestaran servicio por alguno de los motivos y durante los períodos siguientes:

A. Por matrimonio: quince días naturales, no acumulables al período vacacional salvo acuerdo expreso entre las partes.

B. En caso de muerte del cónyuge, padres o hijos, tres días.

Dos días en caso de accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días para el caso de afinidad y de cinco días para el caso de consanguinidad.

Se entenderá que existe desplazamiento para distancias superiores a 150 km.

C. Por nacimiento de hijo: dos días naturales. Por cambio de domicilio habitual: Un día.

D. Las horas de asistencia a los ambulatorios médicos, centros mutuales y hospitales durante la jornada de trabajo, siempre que el trabajador/a no pueda asistir fuera de su jornada de trabajo. Este permiso lo tendrá el trabajador/a, tanto para su asistencia personal al médico, como para los siguientes supuestos, siempre que convivan con él: hijos menores de ocho años, ascendientes mayores de setenta o con cualquier edad en el caso de tener reconocida oficialmente minusvalía superior al 30%.

El trabajador no podrá hacer uso de este derecho por un período superior a 18 h por año. Se exceptúan de esta limitación los casos de asistencia a centro médico para someterse a las pruebas que fueran determinadas por prescripción facultativa. La justificación de los permisos médicos deberá acreditarse mediante el correspondiente parte en el que figuren las horas de asistencia.

E. Un día por matrimonio de un pariente de hasta segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad.

F. Dos días por año para realizar trámites de adopción o acogimiento, siempre que estos no se puedan hacer fuera de la jornada laboral.

G. A los trabajadores que ostenten cargo de representación sindical se les concederá el permiso horario que legalmente esté establecido.

H. Las trabajadoras o los trabajadores, por lactancia de su hijo menor de nueve meses, tienen derecho a 1 hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

No obstante a lo anterior, podrán, a su voluntad, sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que se llegue con el empresario, respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen, previa acreditación de la renuncia de la madre

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse de su trabajo, con pleno derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

I. Quien por razón de guarda legal tenga a su cargo directo algún menor de 8 años o a un disminuido físico o psíquico o sensorial o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no realice ninguna actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y, como máximo, de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retributiva.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generaran este derecho para el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada horaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación a la fecha en la que se reincorporará a su jornada ordinaria.

J. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilizasen en la empresa.

No se computarán como faltas de asistencia, a los efectos previstos en el art. 52.d) del Estatuto de los Trabajadores, las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

Las situaciones de violencia que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en el presente Convenio se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima.

Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

K. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

L. Tendrá la misma consideración que el matrimonio la pareja de hecho estable, legalmente acreditada, con relación a los permisos aquí descritos, excepto para el del apartado A).

Se entenderá que existe desplazamiento para distancias superiores a 150 km.

Artículo 42. Licencias.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 64 de este Convenio, las empresas que tengan a su servicio trabajadores que realicen estudios oficiales debidamente homologados, vendrán obligadas a otorgar hasta cinco días de licencia sin retribución, necesaria para que puedan preparar exámenes convocados por el centro de que se trate, previa justificación de los interesados de tener formalizada la matrícula.

Esta licencia no retribuida es aplicable a la obtención por parte del trabajador del carné de conducir.

CAPÍTULO SEXTO

Suspensión y extinción de la relación laboral

Artículo 43. Excedencias.

En materia de excedencia, tanto voluntaria como forzosa, se estará a lo previsto en el Convenio Colectivo General de ámbito nacional para el Sector de Aparcamientos y Garajes, o la legislación vigente.

Artículo 44. Suspensión del contrato de trabajo.

Tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo los trabajadores con los contratos de trabajo suspendidos por las causas relacionadas en el artículo 66 del Convenio Colectivo General de ámbito nacional para el Sector de Aparcamientos y Garajes y por las previstas en la legislación vigente.

Artículo 45. Extinción del contrato de trabajo.

Las causas, formas, procedimientos y efectos tanto de las suspensiones como de las extinciones colectivas de contrato de trabajo son las establecidas en la legislación vigente o por acuerdo entre los trabajadores y la dirección de la empresa.

En lo referente a la extinción individual del contrato de trabajo por voluntad del trabajador, se establece que quien desee cesar voluntariamente en el servicio a la empresa estará obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, cumpliendo los siguientes plazos mínimos de preaviso:

- Encargado: un mes natural.
- Taquillero: quince días.

El incumplimiento por parte del trabajador de este deber de preavisar con la suficiente antelación dará derecho a que se le descuente de la liquidación final el importe del salario real de un día por cada día de demora en el preaviso, más su equivalente en partes proporcionales.

De cumplimentar el trabajador el preaviso estipulado, si la empresa no le entrega o abona la pertinente liquidación final por todo el último día de trabajo y eso no se debe al rechazo injustificado de la misma por parte del trabajador, éste tendrá derecho a que se le aplique el importe de la liquidación final, a partir del mencionado día, del interés por demora que legalmente esté establecido.

En caso de extinción del contrato de trabajo por expiración del plazo contractual, la empresa se obligará en contratos de modalidad temporal, cuya duración supere los doce meses consecutivos, a preavisar al trabajador de esta decisión, al menos con quince días naturales de antelación. De no cumplir este preaviso, o hacerlo de forma parcial, con la liquidación final se abonará al trabajador el importe de un día de salario por cada día de demora en el preaviso, con el máximo de quince días de salario.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Régimen Disciplinario

Artículo 46. Clases de faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de la empresa se clasificarán atendiendo a su importancia y, en su caso, a su reincidencia, en leves, graves y muy graves, de conformidad con aquello que disponen los artículos siguientes:

Artículo 47. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes sin motivo justificado.
2. La no comunicación con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de antelación de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del centro o puesto de trabajo sin causa o motivo que lo justifique, aunque sea por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o cause daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como grave o muy grave.
4. La falta de atención y diligencia debida en el desarrollo del trabajo encomendado, siempre y cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa o a sus compañeros de trabajo, en cuyo caso podrá ser considerada como grave o muy grave.
5. No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación personal que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de residencia habitual.
6. La falta de aseo o de limpieza personal, cuando ello ocasione reclamaciones o quejas de sus compañeros o jefes.
7. Las faltas de respeto, de escasa consideración, tanto a sus compañeros como a terceras personas, siempre que esto se produzca con motivo u ocasión del trabajo.
8. La inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos y salud laboral, que no comporten riesgo grave para el trabajador ni para sus compañeros o terceras personas.
9. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo en la jornada laboral. Si tales discusiones produjeran escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

Artículo 48. Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad en un mes, o hasta tres cuando el retraso sea superior a quince minutos en cada una de ellas y sin causa justificada.
2. Faltar uno o dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.
3. No prestar la diligencia o la atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o terceros.
4. La inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos y salud laboral o el incumplimiento de las instrucciones empresariales en las mismas materias, cuando supongan riesgo grave para el trabajador/a, sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.
5. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, siempre que la orden no implique condición vejatoria o atentado contra la libertad sexual para el trabajador, o entrañe riesgo para la vida o la salud, tanto de él como de otros compañeros.
6. Cualquier alteración o falsificación de datos personales o laborales relativos al propio trabajador o a sus compañeros.
7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en el centro de trabajo, así como utilizar para usos propios instalaciones o bienes de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo, a no ser que se cuente con la oportuna autorización.
8. La disminución voluntaria y ocasional en el rendimiento de trabajo.
9. Proporcionar datos reservados o información de la empresa a personas ajenas, sin la debida autorización para ello.

10. No advertir, inmediatamente a sus jefes, al empresario o a quien le represente, de cualquier anomalía, avería, accidente o hechos inusuales que observe en las instalaciones, maquinaria, locales o del personal.

11. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

12. La negligencia grave en la conservación o en la limpieza de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

13. La embriaguez ocasional durante el trabajo, así como el hallarse afectado, también ocasionalmente y durante el trabajo, por sustancias calificadas como drogas y/o estupefacientes.

14. Utilizar su propio vehículo o el de los clientes para dormir, oír la radio, etc.

15. Dormir en horas de servicio.

16. La reincidencia en cualquier falta leve dentro del trimestre, cuando haya mediado amonestación por escrito de la empresa.

Artículo 49. Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Más de doce faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses o de veinticuatro en seis meses.

2. Faltar al trabajo más de dos días consecutivos o cuatro alternos al mes sin causa o motivo que lo justifique.

3. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados, así como la utilización de vehículos de los clientes sin autorización.

4. La conducta dolosa o imprudente en el desempeño del trabajo encomendado, o cuando la forma de realizarlo implique daño o riesgo de accidente o peligro grave de avería para las instalaciones o maquinaria de la empresa.

5. La embriaguez habitual o el consumo de estupefacientes si repercute negativamente en el trabajo.

6. Los malos tratos de palabra u obra o faltas de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados, comprendiendo en ello las ofensas verbales, las agresiones y el acoso sexual.

7. La imprudencia o negligencia inexcusables, así como el incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos y salud laboral cuando produzcan peligro o sean causantes de accidente laboral grave, perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves a la empresa.

8. El abuso de autoridad.

9. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

10. La desobediencia continuada o persistente.

11. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

12. La apropiación del importe de los servicios prestados, cualquiera que sea su cuantía, así como no entregar tickets, dejar de sellarlos o dejar de registrar cualquier entrada o salida de vehículos, o servicio prestado, salvo vehículos abandonados o autorizados por la empresa, y, en general, cualquier ocultación, sustracción o manipulación con análogo fin.

13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción que haya ganado firmeza.

14. La promulgación de noticias falsas o tendenciosas referidas a la Dirección de la empresa que motiven descontento. También las noticias o documentos que se filtren a la calle por cualquier medio de comunicación con la posibilidad de producir perjuicios evidentes para la empresa.

15. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Artículo 50. Sanciones aplicables.

1. Las sanciones que la empresa puede aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

A. Faltas leves:

a.1) Amonestación verbal.

a.2) Amonestación escrita.

B. Faltas graves:

b.1) Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

C. Faltas muy graves:

c.1) Suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días.

c.2) Despido.

2. Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrá en cuenta:

El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

3. Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves, a los que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, además del interesado, los restantes miembros de la representación a la cual pertenece, si existe.

El deber de instruir expediente contradictorio al representante aludido anteriormente se extiende hasta el año siguiente al cese en dicho cargo representativo.

4. En aquellos supuestos en que la empresa pretenda imponer una sanción a los trabajadores afiliados a un sindicato, con carácter previo a la imposición de esta medida, habrá de dar audiencia a los delegados sindicales de la empresa, si existen, o a la sección sindical, si estuviera constituida en la misma.

5. La empresa, en todo caso, deberá dar traslado a los representantes de los trabajadores de las cartas de sanción que se impongan por faltas graves y muy graves.

6. Las faltas leves prescriben a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en la que la empresa tenga conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

TÍTULO SEGUNDO

FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 51. Medidas para el Fomento de la Formación Profesional en la Empresa.

La firma del presente Convenio colectivo General comporta la adhesión al II Acuerdo Nacional de Formación Continua (FORCEM).

Todos los trabajadores afectados por este Convenio colectivo tienen derecho a que se les facilite por parte de las empresas, en la medida de lo posible y sin que se condicione la prestación del servicio, la realización de estudios para la obtención de títulos académicos y profesionales oficiales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional, en relación con la actividad del sector.

En concreto, para la obtención del título de Graduado Escolar, de Formación Profesional de primer y segundo grado, de Grados o Postgrados universitarios o de Cursos de Formación Ocupacional Específica de aplicación en la actividad del sector, los trabajadores afectados por este Convenio colectivo tendrán derecho:

a) A permisos retribuidos para asistir a exámenes.

b) A disfrutar del período vacacional, de forma continuada o partida, acordándolo con la Dirección de la empresa, para poder preparar exámenes finales, pruebas de aptitud, etc., y siempre que ello permita el normal desarrollo de la actividad en el centro de trabajo.

c) A elegir, en el supuesto de ser posible y trabajar a turnos en el centro de trabajo que sea más adecuado para la asistencia a cursos formativos, siempre que se haya acreditado suficientemente ante la Dirección y no se condicione la realización del trabajo.

En todos los casos, los trabajadores deberán acreditar con la máxima antelación posible, mediante la entrega de los justificantes de matriculación y asistencia, la efectiva realización de los cursos de estudio, formación y reciclaje para tener derecho a tales beneficios.

Los cursos de reciclaje, así como los que se realicen por expreso interés de la empresa, serán considerados como tiempo de trabajo efectivo, acordándose entre las partes bien la compensación horaria o bien la económica, sin que en este último caso la compensación pueda ser inferior al precio de la hora ordinaria. La asistencia a este tipo de cursos será obligatoria aun y cuando se programen fuera del horario habitual de trabajo, salvo justificación suficiente de imposibilidad de asistencia. La duración de la jornada y el curso si son consecutivos no podrán sumar más de 14 horas.

La Comisión Paritaria de Formación Profesional y Continua, de forma directa o en régimen de concierto con centros oficiales, homologados o reconocidos, organizará, de forma periódica, cursos de adecuación profesional para la adaptación de los trabajadores afectados por este Convenio colectivo, a fin de facilitar su integración en los respectivos oficios y categorías profesionales existentes en el sector, así como su acoplamiento

a las modificaciones técnicas operadas o previstas para los puestos de trabajo de los diversos establecimientos o centros de trabajo de las empresas del sector.

Si los trabajadores solicitaran licencias sin retribución para asistir a cursos, conferencias o seminarios, no relacionados directamente con la actividad ni con su específica formación académica, profesional u oficio, corresponderá a la Dirección de la empresa la decisión en facilitar su asistencia en función de la actividad empresarial y si su ausencia la condiciona.

TÍTULO TERCERO

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL Y SINDICALES

Artículo 52. Derecho de representación.

Se establecen con carácter general los siguientes:

La empresa respetará el derecho de todo trabajador a sindicarse libremente, a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

La empresa, al Delegado de que participe como miembro titular en las Comisiones negociadoras de los Convenios colectivos, le facilitará los permisos correspondientes a fin de que obtengan las máximas facilidades en su labor de negociador y durante toda su duración.

Los trabajadores de la empresa tienen derecho a reunirse en asamblea, en el centro de trabajo, que será convocada y presidida en todo caso por el Delegado de personal, siempre que con carácter previo se hubiere dado traslado tanto de la convocatoria como del orden del día a la Dirección de la empresa o centro de trabajo.

Tendrá lugar siempre fuera de horas de trabajo salvo en aquellos centros de trabajo sujetos a prestación de servicio las veinticuatro horas del día, en cuyo caso se acordará, por parte de los promotores con la Dirección, el momento de celebración de la asamblea, así como su duración aproximada.

La empresa facilitará local adecuado si el centro de trabajo reúne las condiciones pertinentes para ello. De lo contrario, designará un determinado lugar apropiado dentro de sus instalaciones para su celebración.

Se podrá denegar por parte de la empresa la autorización de la celebración de una asamblea en sus instalaciones si no se da cumplimiento por parte de los promotores a las condiciones anteriormente descritas; igualmente, se podrá oponer la Dirección si hubiere transcurrido menos de dos meses desde la última asamblea celebrada en el centro de trabajo, así como en situación de cierre legal de la empresa.

Dentro de la limitación anterior, no se incluirán las asambleas o reuniones informativas cuyo único punto del orden del día sea la información sobre la negociación del Convenio Colectivo que les sean de aplicación a los trabajadores de la empresa.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 59, los trabajadores elegidos para desempeñar cargos de responsabilidad local, provincial, autonómica o nacional en su sindicato y que deban dedicarse por completo al desempeño de tales funciones o tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure tal situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre que se solicite antes de un mes, a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Los Representantes de los Trabajadores deberán dar un preaviso mínimo de 48 horas para la utilización de su crédito sindical salvo que se acredite mediante escrito de la central sindical correspondiente la urgencia y necesidad de la utilización del crédito sindical en plazo inferior. La no observancia de este preaviso o justificación será motivo suficiente para la denegación del uso del crédito.

Artículo 53. Información al Delegado de Personal.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconocen al Delegado de personal los siguientes derechos y facultades:

A) Ser informados por la Dirección de la empresa:

Sobre los despidos objetivos para efectuar su seguimiento.

Trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la propia explotación y ventas, sobre el programa o presupuesto previsto y sobre la evolución del empleo en su ámbito específico.

Anualmente, en aquellas empresas que revistan la forma de sociedad mercantil, conocer y tener a su disposición el Balance, Cuenta de Resultados, la Memoria y cuantos documentos se den a conocer a los socios.

Con carácter previo a su ejecución por las empresas, sobre la reestructuración de las mismas o de sus centros de trabajo, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada, traslados de todas o parte de las instalaciones empresariales, otras modificaciones colectivas y sustanciales de los contratos de trabajo de sus trabajadores, así como sobre los planes de formación profesional de las empresas.

En función de la materia que se trate:

Sobre implantación o revisión de los sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Sobre la fusión, absorción o modificación del estado jurídico de la empresa, cuando ello suponga incidencia que afecte de forma significativa al volumen del empleo adquirido.

Conocer los modelos de contratos de trabajo escritos que se utilicen, así como de los documentos relativos a la liquidación por finalización de la relación laboral.

Sobre sanciones por faltas graves y muy graves y, en especial, sobre despidos.

En relación a estadísticas sobre índice de absentismos y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, índices de siniestralidad, movimiento de ceses e ingresos y ascensos.

También tendrán derecho a recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación en la empresa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, entre la que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo.

B) A ejercer una labor de control o supervisión sobre las siguientes materias:

El cumplimiento de las normas vigentes sobre materia laboral y de Seguridad Social, así como sobre los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor, formulando cuantas acciones legales crea oportunas ante la empresa y los organismos específicos o Tribunales.

La ejecución y realización de los planes de formación aplicables en el ámbito de las empresas.

La contratación laboral en el ámbito de la empresa por medio de la documentación que preceptivamente se le entrega.

Ostentar la representación de los trabajadores en misión, mientras ésta dure, en tanto que representantes de los trabajadores de las empresas usuarias, a efectos de formular cualquier reclamación en relación con las condiciones de ejecución de la actividad laboral, en todo aquello que atañe a la prestación de sus servicios a éstas. En ningún caso podrá suponer esta representatividad una ampliación del crédito de horas previsto en la representación legal de los trabajadores de la empresa usuaria, ni que puedan plantearse ante las mismas reclamaciones de trabajadores respecto a la empresa de trabajo temporal de la cual dependen.

En conjunción con la Dirección, sobre el cumplimiento de las medidas implantadas, en orden al mantenimiento e incremento de la rentabilidad y productividad de las instalaciones y de las empresas.

El cumplimiento de los principios de no discriminación, de igualdad de sexos y de oportunidades y de una política racional de fomento del empleo. Velarán en concreto porque las condiciones laborales se acomoden a la normativa vigente sobre salud laboral y prevención de riesgos y a las prescripciones que los Reglamentos que la desarrollen establezcan.

El Delegado de personal observará sigilo profesional en lo referente a información o documentación confidencial que en razón de su cargo conozcan de las empresas, aun incluso después de abandonar el cargo, y, en especial, en todas aquellas cuestiones que la Dirección califique de materia reservada.

Artículo 54. Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores, cuando lo autoricen documentalmente, la empresa descontará en su nómina mensual el importe de la cuota sindical ordinaria o extraordinaria correspondiente.

Para ello se hará entrega a la Dirección de un documento manuscrito y/o firmado por el trabajador en el que con claridad se expresará la orden o autorización de descuento, el importe, la central sindical destinataria, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorro a la que se debe transferir la cantidad detrída.

La Dirección de las empresas entregará copia del listado de transferencia a la representación del sindicato.

Artículo 55. Garantías sindicales del Delegado de Personal.

El Delegado de personal no podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base o tenga su fundamento en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación, sin perjuicio por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

Si la sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, además del interesado, el Delegado sindical de la organización a la que pertenezca, en el supuesto de que se hallara conocida por la Dirección de la empresa su sección sindical.

Tendrá prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto al resto de trabajadores, en los supuestos de suspensión o rescisión de contratos por causas tecnológicas, económicas, organizativas, de producción o de fuerza mayor.

No podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional por causa del desempeño de su representación legal.

Podrá ejercer la libertad de expresión en el ámbito interno de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal funcionamiento de la actividad empresarial, aquellas publicaciones de interés laboral o social. La ejecución de tales tareas se realizará de acuerdo con la normativa legal vigente en cada momento.

Dispondrán del crédito horario de horas mensuales retribuidas que la Ley determina. Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas del crédito horario sindical de que dispone el Delegados de personal, a fin de prever la asistencia del mismo a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

TÍTULO CUARTO

SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 56. Criterios generales.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo General tienen derecho a que la prestación de sus servicios en los diversos centros de trabajo y establecimientos de las empresas del sector se adapte a las medidas y normas que, con carácter obligatorio, establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, 31/1995, de 8 de noviembre, modificada y ampliada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de «Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales» y los diversos Reglamentos que la desarrollan.

Como consideraciones de carácter general sobre salud y prevención de riesgos laborales, se estipula que:

La empresa desarrollará las acciones y medidas que sean necesarias en materia de seguridad y salud laboral para lograr que las condiciones de trabajo, si es que así fuere, representen el menor riesgo y no afecten negativamente la salud de los trabajadores.

En todo caso, los planteamientos, actuaciones y medidas que conjuntamente empresa y trabajadores, pongan en ejecución, sin condicionar la actividad, irán encaminadas a lograr una mejora en la calidad de vida de los trabajadores afectados.

De acuerdo con la legislación vigente, en la elaboración, desarrollo y aplicación de los planes de salud y seguridad en el trabajo, así como en los de prevención de riesgos laborales, participarán, si existieren, los representantes sindicales de los trabajadores, así como las organizaciones sindicales, según sea el ámbito de actuación del plan. En su defecto, tomarán parte los trabajadores de la empresa.

Durante la vigencia del presente Convenio colectivo, la empresa elaborará para todos sus centros de trabajo un plan de evaluación general de riesgos para la seguridad y salud de sus trabajadores, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad. Igualmente, cuando proceda, se efectuará una evaluación de los medios y lugares de trabajo y del acondicionamiento del centro o establecimiento.

De existir algún puesto de trabajo que represente cierto riesgo para la salud y seguridad laboral de los trabajadores, las empresas, de acuerdo con los dictámenes y asesoramientos de los Servicios de Prevención y, en su caso, la Inspección de Trabajo, modificarán las instalaciones, los medios o la propia dotación del puesto de trabajo, de forma que se minimice y evite en el mayor grado posible, el riesgo detectado.

Toda ampliación o modificación de las instalaciones de los establecimientos, de su maquinaria o de la tecnología aplicada a los diversos puestos de trabajo comportará necesariamente una evaluación de los riesgos para la salud y seguridad laboral que pudiere contener, así como su puesta en conocimiento, bien a los representantes de los trabajadores o, en su defecto, a los trabajadores afectados.

La representación legal de los trabajadores en la empresa tendrá información permanente respecto a la puesta en marcha de nueva maquinaria, modificación de instalaciones, su ampliación y de las mediciones, análisis y reconocimientos que se efectúen en relación con las condiciones ambientales de los centros de trabajo y la seguridad laboral.

La empresa proporcionará a los trabajadores las revisiones médicas anuales que correspondan, en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Se prestará especial atención a los reconocimientos específicos de la mujer, en caso de maternidad. Los resultados se comunicarán al trabajador para su conocimiento.

Si se demostrare en supuestos de maternidad que el puesto de trabajo que ocupa representa riesgo apreciable para la trabajadora, la Dirección propiciará, si ello estuviere a su alcance, un cambio de puesto de trabajo que elimine dicha situación de riesgo apreciable, durante el tiempo que dure la situación de embarazo.

De no ser así, la trabajadora, quedará acogida a la prestación de IT por riesgo durante el embarazo, si así se lo reconoce el servicio médico de la Seguridad Social.

En cuanto a determinados puestos de trabajo, serán de aplicación las normas y disposiciones sobre ergonomía que tiene establecidas o pueda establecer el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Se evaluará de forma especial aquellas actividades o puestos de trabajo expuestos a radiaciones de pantallas de cualquier tipo, a alta sonoridad a limitaciones de aireación, etc.

Los trabajadores tienen derecho a la información y formación sobre las condiciones de su trabajo, sobre las características de su actividad y de su centro de trabajo, sobre la maquinaria y tecnología empleada y sobre todos los demás aspectos del proceso laboral que de alguna forma pudieren representar riesgo para su salud o seguridad personal en el trabajo.

En especial, la empresa viene obligada a formar específicamente al trabajador sobre los riesgos que, en su caso, pudieren existir en determinado puesto de trabajo, así como sobre el uso de los medios y conductas necesarios para su eliminación.

De acuerdo con la Ley 31/1995, el Delegado de prevención será el Delegado de personal.

Finalmente, el empresario viene obligado a informar periódicamente a los representantes de los trabajadores, si los hubiere, sobre evolución de la salud y seguridad de los trabajadores, índices de absentismo y sus causas, accidentalidad y sus consecuencias, índices de siniestralidad, estudios que se realicen sobre el medio ambiente de los centros de trabajo y, en general, sobre cualquier circunstancia que colectiva o individualmente pueda tener incidencia en relación con la salud de los trabajadores.

La empresa desarrollará un curso de nivel básico de prevención de riesgos Laborales para el delegado de prevención que careciera del mismo al ser nombrado.

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de garantías será de aplicación al Delegado de Prevención en su condición de representantes de los trabajadores.

El tiempo utilizado por el Delegado de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en esta Ley será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e del citado artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del número 2 del artículo anterior.

TÍTULO QUINTO

OTRAS MEJORAS

Artículo 57. Seguro de invalidez y muerte.

La empresa se compromete dentro de los noventa días siguientes al registro del presente Convenio Colectivo, a constituir un Seguro de Accidentes de Trabajo para el caso de Invalidez o Muerte para todos sus empleados afectados por este Convenio Colectivo, asegurando un capital de 32.000 euros por trabajador. Además el/los beneficiarios/as recibirán el importe correspondiente a una mensualidad adicional.

Los riesgos que se produzcan con ocasión o como consecuencia del trabajo, se cubrirán de acuerdo con el siguiente desglose:

1. Muerte.
2. Gran Invalidez.
3. Invalidez absoluta para cualquier tipo de actividad.
4. Invalidez total que le incapacita para el ejercicio de su trabajo habitual.

Este beneficio es independiente de las percepciones que por el mismo motivo conceda la Seguridad Social o Mutuas de Accidente.

Las pólizas se concertarán en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio.

Las empresas tendrán a disposición de los representantes de los trabajadores copia de la correspondiente póliza.

Artículo 58. Prendas de trabajo.

La Empresa entregará al personal las prendas de trabajo necesarias para el desempeño de su función.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Las partes signatarias del presente convenio coinciden en la necesaria mentalización de la empresa y de los trabajadores en materia de seguridad y salud, recordando a las primeras su deber ineludible

de prestar la protección adecuada y eficaz a los trabajadores y a éstos, su diligencia y colaboración, como primeros destinatarios en cuantas medidas preserven su salud e integridad física.

La complejidad inherente a esta materia aconseja que las empresas pequeñas y las medianas, sin suficiente estructura para ello, concreten con empresas especializadas la necesaria evaluación inicial de riesgos y sus posibles revisiones y el asesoramiento adecuado para el seguimiento de la observancia estricta de sus obligaciones en todo lo atinente a seguridad y salud laboral.

Segunda. Protección del Medio ambiente.

La creciente preocupación por el estado del medio ambiente en nuestra Comunidad lleva a los firmantes a plasmar en el presente convenio su compromiso por la mejora continuada del comportamiento medio ambiental de las empresas del sector. Para ello, las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de las empresas y trabajadores/as adscritos al presente convenio, impulsando el estudio conjunto de las características medioambientales de los procesos y los productos utilizados en el sector y la elaboración de propuestas para su mejora y/o sustitución, cuando sea económicamente viable, por otros más respetuosos.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL 2013

Categoría	Importe
Encargado	1.041,96 euros/mes
Taquillero	960,33 euros /mes

TABLAS PAGAS DE VACACIONES Y EXTRAORDINARIAS DE JULIO Y NAVIDAD 2013

Categoría	Importe
Encargado	1.041,96 euros/mes
Taquillero	960,33 euros/mes

COMPLEMENTOS Y PLUSES 2013

Quebranto de monedas	0,98 euros/día
Plus de transporte	2,75 euros/día
Complemento específico	4,50 euros/día
Nocturnidad	1,36 euros/h

JORNADAS EXTRAORDINARIAS EN APARCAMIENTO INSUR

Jornada extraordinaria turno de mañana	80,00 euros
Jornada extraordinaria turno de tarde	81,70 euros
Jornada extraordinaria turno de noche	91,60 euros

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 3294/2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 456/2007.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 15 de noviembre de 2004, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 235, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en diversas opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, entre ellas la de Arquitectura Técnica (B.2001), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2003, publicándose la relación definitiva de aprobados y oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados, mediante Resolución de 10 de abril de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 79, de 27 de abril) y nombrándoles funcionarios de carrera mediante Orden de 12 de junio de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 125, de 30 de junio).

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de fecha 10 de abril de 2006, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes en las pruebas selectivas de referencia, fue interpuesto a instancias de don Joaquín Martínez García, recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 456/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Granada, dictando la Sentencia núm. 3294/2011, de 5 de diciembre, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente «FALLO: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Juan Luis García-Valdecasas Conde, en nombre y representación de don Joaquín Martínez García, y declarando no conforme a Derecho el acto administrativo impugnado, declaramos el derecho del recurrente a que le sea valorado el mérito consistente en trabajo desarrollado en los términos propuestos en la autobaremación. Sin expresa imposición de las costas procesales que se hubiesen causado».

Mediante providencia de 12 de junio de 2012, la Sala sentenciadora determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia núm. 3294/2011, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de referencia, a través del Departamento de regulación de procesos selectivos del Servicio de Selección del Instituto Andaluz de Administración Pública, acuerda incrementar la valoración inicial de la fase de concurso de don Joaquín Martínez García, lo que determina una puntuación total en el proceso selectivo de 111,1625, circunstancia que sitúa al interesado en el listado definitivo de aspirantes aprobados, por cuanto dicha valoración está por encima del último aprobado.

Asimismo, mediante Resolución de 24 de mayo de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se acuerda sustituir los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destino, como aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de referencia, por un acto único. Como resultado de este trámite, el interesado solicita la plaza con código SIRHUS 3097010 y denominación Titulado Grado Medio, en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos al aspirante conforme a la legislación vigente,

R E S U E L V E

Primero. Reconocer el derecho de don Joaquín Martínez García a ser incluido en el listado definitivo de aprobados en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Segundo. Modificar la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 12 de junio de 2006, por la que se nombraron funcionarios de carrera a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de referencia, en el sentido que a continuación se indica:

Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Arquitectura Técnica (B.2001), a don Joaquín Martínez García, con DNI 75222637-X, con una puntuación final en el proceso de 111,1625 puntos, así como el número de orden 27-bis, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código SIRHUS 3097010 y denominación Titulado Grado Medio, en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionario de carrera, el interesado deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial en la Delegación Territorial Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los efectos administrativos, derivados del acto de toma de posesión que, en su caso, efectúe don Joaquín Martínez García, tendrán carácter retroactivo desde el día 18 de julio de 2006, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 12 de junio de 2006, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001). La fecha de toma de posesión efectiva en el puesto adjudicado, determinará el comienzo de los correspondientes efectos económicos.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, don Joaquín Martínez García, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Sexto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sevilla, 24 de junio de 2013.- La Directora General, Isabel Mayo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de junio de 2013, por la que se establecen las Normas Sustantivas de Ordenación aplicables de forma transitoria en sustitución de las suspendidas en Chiclana de la Frontera, de conformidad con el artículo 35.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En relación con el planeamiento urbanístico de Chiclana de la Frontera, el Tribunal Supremo confirmó, en virtud de sentencias de 31 de mayo y 1 de junio de 2011, entre otras, la nulidad del Plan General de Ordenación Urbanística declarada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por defectos formales en su tramitación, al desestimar los recursos de casación interpuestos por la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El citado Plan General fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2003, con Texto Refundido de 21 de julio de 2005. Siendo el último pronunciamiento de esta Comisión sobre el referido Plan de fecha 23 de marzo de 2007.

La nulidad del Plan General determinó la vuelta a la vida jurídica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 18 de septiembre de 1987.

A solicitud del Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y previo informe de la Dirección General de Urbanismo de 17 de noviembre de 2011, por Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de noviembre de 2011 se acordó el inicio del procedimiento de suspensión de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Chiclana de la Frontera de 1987 y el inicio de la tramitación de las Normas Sustantivas de Ordenación previstas en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En dicho procedimiento, el expediente, junto con el documento técnico que incluía las Normas Sustantivas de Ordenación, fue sometido al trámite de información pública durante el plazo de un mes. Asimismo, se analizaron e informaron las alegaciones presentadas, así como las observaciones remitidas por las Consejerías que integran la Administración de la Junta de Andalucía y órganos de la Administración General del Estado gestores de intereses públicos afectados.

No obstante, durante la tramitación del expediente se aprobó el Decreto-ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico, cuya disposición adicional tercera modifica el artículo 35 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, introduciendo un nuevo apartado 3 relativo a la suspensión de instrumentos de planeamiento y establecimiento de Normas Sustantivas de Ordenación cuando resulte necesario para garantizar el interés público.

Al amparo de esta norma y a solicitud del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 27 de febrero de 2013, por Orden de 20 de marzo de 2013 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente se acuerda el inicio del procedimiento de suspensión parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Chiclana de la Frontera, de conformidad con el artículo 35.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, entendiéndose ambas Administraciones que las circunstancias sobrevenidas en el planeamiento urbanístico de Chiclana de la Frontera que motivan la suspensión afectan al interés público y se adecuan a la nueva regulación.

La tramitación del procedimiento de suspensión parcial de las Normas Subsidiarias, de acuerdo con la referida Orden de 20 de marzo de 2013, se ha desarrollado por la Dirección General de Urbanismo, conforme a las competencias reguladas en el artículo 6.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

El 4 de junio de 2013 el Consejo de Gobierno, con dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, adopta Acuerdo por el que se suspenden parcialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Chiclana de la Frontera, aprobadas definitivamente el 18 de septiembre de 1987 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el documento Anexo a dicho Acuerdo, por un plazo máximo de dos años o hasta la aprobación definitiva de la innovación del planeamiento urbanístico general del municipio, si esta se produjera antes.

En el apartado tercero del Acuerdo de 4 de junio de 2013 se establece que en el plazo máximo de seis meses desde la suspensión parcial referida, por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente,

se establecerán las normas sustantivas de ordenación aplicables de forma transitoria, en sustitución de las suspendidas, durante el plazo de vigencia de la suspensión acordada.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente es el órgano competente para el establecimiento de las Normas Sustantivas de Ordenación aplicables de forma transitoria en sustitución de las suspendidas en Chiclana de la Frontera, de conformidad con el artículo 35.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas y de acuerdo con el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2013.

D I S P O N G O

Primero. Establecer las Normas Sustantivas de Ordenación aplicables de forma transitoria en sustitución de las suspendidas en Chiclana de la Frontera, de conformidad con el artículo 35.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el documento Anexo a la presente Orden.

Segundo. Las Normas Sustantivas de Ordenación serán de aplicación durante el plazo de vigencia de la suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha 4 de junio de 2013, establecido en un máximo de dos años o hasta la aprobación definitiva de la innovación del planeamiento urbanístico general del municipio, si esta se produjera antes de dicha fecha.

Tercero. La presente Orden y su documento Anexo se notificarán al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía previa anotación accesoria en los registros, municipal y autonómico, de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, según lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 15.d) del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Cuarto. Las Normas Sustantivas de Ordenación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 2013

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

A N E X O

NORMAS SUSTANTIVAS DE ORDENACIÓN DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Í N D I C E

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. OBJETO
2. ANTECEDENTES
3. TRAMITACIÓN Y CONTENIDO
4. VIGENCIA Y ALCANCE

NORMATIVA URBANÍSTICA

TÍTULO PRELIMINAR

TÍTULO I. CLASIFICACIÓN DE LOS SUELOS Y RÉGIMEN URBANÍSTICO

CAPÍTULO I. SUELOS URBANOS

CAPÍTULO II. SUELOS URBANIZABLES

CAPÍTULO III. SUELOS NO URBANIZABLES

TÍTULO II. CONDICIONES GENERALES DE USO, EDIFICACIÓN Y DE URBANIZACIÓN DEL SUELO

CAPÍTULO I. DE LOS USOS DEL SUELO

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE SEGREGACIÓN

CAPÍTULO III. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN
CAPÍTULO IV. DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS
CAPÍTULO V. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN
TÍTULO III. CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
TÍTULO IV. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE UTILIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES AMPARADAS EN LICENCIA
TÍTULO V. RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

A N E X O S

ANEXO 1. SUELOS URBANOS CONSOLIDADOS EN EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS
ANEXO 2. SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS EN PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA
ANEXO 3. SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS EN ÁREAS SUBURBANIZADAS
ANEXO 4: SUELO URBANIZABLE EN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA
ANEXO 5: CUADRO DE CORRESPONDENCIA DE LOS ÁMBITOS SUSPENDIDOS

PLANOS

PLANO 1. CLASIFICACIÓN DE SUELO. NORTE
PLANO 2. CLASIFICACIÓN DE SUELO. SUR
PLANO 3. ORDENACIÓN GENERAL

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Objeto.

El presente documento tiene por objeto la regulación de las Normas Sustantivas de Ordenación por las que se establece una normativa de carácter transitorio aplicable en sustitución de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Chiclana de la Frontera suspendidas parcialmente por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

2. Antecedentes.

En relación con el planeamiento urbanístico de Chiclana de la Frontera, el Tribunal Supremo confirmó, en virtud de sentencias de 31 de mayo y 1 de junio de 2011 –entre otras–, la nulidad del Plan General de Ordenación Urbanística declarada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por defectos formales en su tramitación, al desestimar los recursos de casación interpuestos por la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El citado Plan General fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2003, con Texto Refundido de 21 de julio de 2005. Siendo el último pronunciamiento de esta Comisión sobre el referido Plan de fecha 23 de marzo de 2007.

La nulidad del Plan General determinó la vuelta a la vida jurídica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 18 de septiembre de 1987.

Tras casi treinta años desde la aprobación de las citadas Normas Subsidiarias el modelo territorial que contiene resulta manifiestamente inadecuado para responder a los fines a los que debe servir la actividad urbanística definidos en la LOUA. Así lo revelan los desajustes detectados entre la realidad física y urbanística del municipio y el citado instrumento de planeamiento, que devienen de una parte de la evolución social y económica de la ciudad en tan dilatado período y la obsolescencia sobrevenida de dichas Normas Subsidiarias por los numerosos cambios legislativos que se han producido en materia urbanística y ambiental.

Por todo ello, a solicitud del Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y previo informe de la Dirección General de Urbanismo de 17 de noviembre de 2011, por Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de noviembre de 2011 se acordó el inicio del procedimiento de suspensión de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Chiclana de la Frontera de 1987 y el inicio de la tramitación de las Normas Sustantivas de Ordenación previstas en el artículo 35.2 de la LOUA.

Durante la tramitación de dicho expediente, por Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 11 de enero de 2012 se acordó someter a Información Pública, durante el plazo de un mes, el documento técnico para la suspensión parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Chiclana de la Frontera y establecimiento de las Normas Sustantivas de Ordenación.

De acuerdo con la citada resolución, el anuncio de información pública fue publicado en el Diario de Cádiz de fecha 14 de enero de 2012, en el BOJA de 19 de enero de 2012 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Chiclana.

Durante el citado periodo de información pública el documento técnico quedó expuesto en dependencias del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y en la Delegación Provincial de Cádiz y Dirección General de

Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, a disposición de cualquier persona que quisiera examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones u observaciones que estimase pertinentes. Fruto de la información pública se presentaron un total de 2.253 alegaciones.

Asimismo, se acordó conceder audiencia –por plazo de un mes– al municipio de Chiclana de la Frontera, en tanto que afectado por la tramitación del procedimiento administrativo, y remitir el documento técnico a las restantes Consejerías que integran la Administración de la Junta de Andalucía y a los órganos de la Administración General del Estado gestores de intereses públicos afectados, a los efectos de formular –en su caso– las posibles observaciones al citado documento, durante el mismo plazo.

En septiembre de 2012 la Dirección General de Urbanismo emitió informe sobre las alegaciones y observaciones presentadas.

Durante la tramitación del expediente se aprobó el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico, que en su Disposición Adicional Tercera modifica el artículo 35 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, introduciendo un nuevo apartado 3 relativo a la suspensión de instrumentos de planeamiento y establecimiento de Normas Sustantivas de Ordenación cuando resulte necesario para garantizar el interés público.

Posteriormente, a solicitud del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera –según acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 27 de febrero de 2013– por Orden de 20 de marzo de 2013 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente se acuerda el inicio del procedimiento de suspensión parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Chiclana de la Frontera, de conformidad con el artículo 35.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, entendiéndose ambas Administraciones que las circunstancias sobrevenidas en el planeamiento urbanístico de Chiclana de la Frontera que motivan la suspensión, y que afectan al interés público, se adecuan a la nueva regulación.

El artículo 35.3 de la Ley de 7/2002, de 17 de diciembre, establece que cuando resulte necesario para garantizar el interés público, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a petición del municipio o municipios afectados y previo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, podrá suspender motivadamente, en todo o parte de su contenido y ámbito territorial, cualquier instrumento de planeamiento concretando el ámbito y los efectos de dicha suspensión, por un plazo de hasta dos años, plazo durante el cual deberá producirse su innovación. En el plazo de seis meses desde el acuerdo de suspensión, la Consejería competente en materia de urbanismo establecerá, previa información pública por un plazo mínimo de veinte días, las normas sustantivas de ordenación aplicables transitoriamente en sustitución de las suspendidas.

La tramitación del procedimiento de suspensión parcial de las Normas Subsidiarias, de acuerdo con la referida Orden de 20 de marzo de 2013, se ha desarrollado por la Dirección General de Urbanismo, conforme a las competencias reguladas en el artículo 6.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Con fecha 22 de mayo de 2013, se emite preceptivo dictamen del Consejo Consultivo, según el cual «Se dictamina favorablemente el expediente tramitado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sobre suspensión parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Chiclana de la Frontera y establecimiento de las Normas Sustantivas de Ordenación aplicables transitoriamente en sustitución de las suspendidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

Con fecha 4 de junio de 2013, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero. Suspender parcialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Chiclana de la Frontera, aprobadas definitivamente el 18 de septiembre de 1987 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el documento Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. La suspensión parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Chiclana de la Frontera entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, teniendo una vigencia máxima de dos años o hasta la aprobación definitiva de la innovación del planeamiento urbanístico general del municipio, si esta se produjera antes de dicha fecha.

Tercero. En el plazo de seis meses desde la suspensión parcial referida en el apartado anterior, por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se establecerán las normas sustantivas de ordenación aplicables de forma transitoria, en sustitución de las suspendidas, durante el plazo de vigencia de la suspensión acordada.

Cuarto. El presente Acuerdo y su Anexo se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Tramitación y contenido.

Tras el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2013 procede establecer, en el plazo máximo de seis meses, la normativa que deberá aplicarse transitoriamente en sustitución de las suspendidas por un período máximo de dos años hasta la culminación del proceso de innovación del planeamiento general ya acometido por el Ayuntamiento, cuyo documento de Avance fue sometido a información pública por resolución de 5 de julio de 2010, y que actualmente se encuentra pendiente de aprobación inicial.

Como se ha indicado en los antecedentes, mediante Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de noviembre de 2011, a solicitud del Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se acordó el inicio del procedimiento de suspensión de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Chiclana de la Frontera de 1987 y el inicio de la tramitación de las Normas Sustantivas de Ordenación previstas en el artículo 35.2 de la LOUA. Dicho expediente, junto con el documento técnico que incluía las Normas Sustantivas de Ordenación, fue sometido al trámite de información pública durante el plazo de un mes, habiéndose analizado e informado las alegaciones presentadas, así como las observaciones remitidas por las Consejerías que integran la Administración de la Junta de Andalucía y órganos de la Administración General del Estado gestores de intereses públicos afectados.

Si bien es cierto que dichas Normas Sustantivas de Ordenación se iniciaron y tramitaron de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35.2 de la referida Ley, la tramitación posterior de la suspensión parcial de las Normas Subsidiarias por el apartado 3 del citado precepto no ha alterado sustancialmente el contenido de estas Normas Sustantivas. Ya que en ambos expedientes se ha mantenido la justificación principal para delimitar los ámbitos de suspensión, siendo ésta reunir los requisitos del artículo 45 de la LOUA para ser considerados suelos urbanos. Los ajustes que en la delimitación de estos ámbitos de suspensión ha sufrido el documento técnico que se sometió a información pública en enero de 2012 se deben a las propias alegaciones y observaciones presentadas durante dicho trámite, integradas en la nueva solicitud presentada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con el artículo 35.3 de la LOUA, en marzo del presente año 2013.

En relación a la información pública de las Normas Sustantivas de Ordenación, trámite preceptivo previsto en el apartado 3 del artículo 35 de la LOUA, el Decreto-ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico, recoge en su disposición transitoria cuarta «Sobre normas sustantivas de ordenación»:

«A los efectos previstos en el artículo 35.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se considerará cumplido el trámite de información pública en relación a las normas sustantivas de ordenación que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto-Ley, hayan sido sometidas efectivamente al citado trámite y no hubiesen sido modificadas sustancialmente.»

De acuerdo con lo recogido anteriormente, el documento de las Normas Sustantivas de Ordenación de Chiclana de la Frontera fue sometido a información pública durante un mes en enero-febrero de 2012, fecha anterior a la entrada en vigor del referido Decreto-Ley. Al no haber sufrido modificaciones sustanciales el citado documento, se considera cumplido el trámite de información pública, en aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta de dicho texto normativo.

A mayor abundamiento, el Consejo Consultivo, en su dictamen emitido el 22 de mayo de 2013 –en el procedimiento de suspensión de las Normas Subsidiarias– en el punto IV de los fundamentos jurídicos, avala la validez del procedimiento y las Normas Sustantivas elaboradas. Dicho fundamento establece:

«El artículo 35.3 de la LOUA, igualmente, requiere que en el plazo de seis meses desde el acuerdo de suspensión, por la Consejería competente en materia de urbanismo, previa información pública por un plazo no inferior a veinte días, se establezcan las normas sustantivas de ordenación que sustituirán a las que han quedado suspendidas.

A priori, en la fase procedimental en la que ha de dictaminar el Consejo Consultivo, es decir, con anterioridad a la suspensión acordada por el Consejo de Gobierno, no es necesario que tales normas sustantivas estén elaboradas, pues para ello existe un plazo de seis meses desde dicho acuerdo. Ahora bien, las peculiaridades del expediente concreto examinado ponen de manifiesto, tal y como ya se relata en el documento de suspensión que ha sido reseñado en los fundamentos fácticos del dictamen, que las normas sustantivas fueron elaboradas, sometidas a información pública y contestadas las múltiples alegaciones presentadas. El hecho de que la información pública haya sido realizada con anterioridad al acuerdo de suspensión que se adopte, en su caso, no afecta de vicio alguno a tales normas sustantivas, dado que la disposición transitoria cuarta del Decreto Ley 1/2013 establece que «A los efectos previstos en el artículo 35.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se considerará cumplido el trámite de información pública en relación a las normas sustantivas de ordenación que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto-Ley, hayan sido

sometidas efectivamente al citado trámite y no hubiesen sido modificadas sustancialmente”. En definitiva, tras la suspensión del planeamiento, las normas sustantivas serán de aplicación.»

La suspensión parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Chiclana de la Frontera de 1987, acordada el pasado 4 de junio de 2013, en virtud del artículo 35.3 de la LOUA, afecta fundamentalmente y con carácter general a:

a) Ámbitos que han adquirido la naturaleza de suelos urbanos, urbanizados o en proceso de transformación urbanística, suelos urbanizables que deben ser preservados –de forma transitoria– del desarrollo urbanístico y de suelos no urbanizables que ya han adquirido la condición de suelos urbanos y los que el Plan General de Ordenación Urbanística anulado les reconoció su carácter de suelo urbano y está en curso el proceso de transformación urbanística.

b) Suelos urbanizables que no llegaron a culminar su tramitación y para los que el nuevo planeamiento general en redacción adopta nuevas determinaciones urbanísticas.

c) Suelos urbanizables en los que existan elementos ambientales que exigen su protección.

d) Suelos que no teniendo la consideración de suelos urbanos en dichas Normas Subsidiarias cumplen actualmente las condiciones objetivas del artículo 45 de la LOUA, para ser considerados como Suelo Urbano Consolidado o Suelo Urbano No Consolidado.

e) Suelos destinados a dotaciones e infraestructuras que no estaban contemplados como tales en las Normas Subsidiarias.

Por ello, y con carácter general, se establece para cada ámbito suspendido una remisión expresa a instrumentos de gestión y ejecución urbanísticas aprobados y firmes, así como a los actos y licencias otorgadas en virtud del planeamiento de aplicación en cada momento, igualmente firmes.

Por último, del contenido de las Normas Sustantivas de Ordenación se destaca lo siguiente:

- La adecuación, con carácter general, de la clasificación de los suelos en el término municipal a la legislación urbanística vigente, practicando en la clasificación contenida en las Normas Subsidiarias los ajustes exigidos por la realidad urbanística.
- El establecimiento de consideraciones de carácter general en orden a clarificar las condiciones de uso, edificación y urbanización del suelo, así como de protección ambiental y del patrimonio histórico que ratifican la necesaria verificación de la vigencia de las determinaciones contenidas por las Normas Subsidiarias ante su posible desplazamiento por la normativa sectorial.
- El establecimiento de unas normas específicas que habiliten la concesión de licencias de ocupación a edificaciones ejecutadas con licencia en vigencia del planeamiento que sustituyó a las Normas Subsidiarias y a ajustar el régimen de fuera de ordenación a la legislación vigente.
- El reconocimiento como Sistemas Generales ejecutados no contemplados en las Normas Subsidiarias de la estación depuradora de aguas residuales EDAR La Barrosa, así como el depósito general de abastecimiento de agua de la Espartosa; también el Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz y el Parque de la Rana Verde.
- El Sistema General de comunicaciones se ha reflejado sobre la estructura viaria principal compuesto por la Ronda Oeste y la variante de la Nacional 340 y el aparcamiento del tranvía.

4. Vigencia y alcance.

Las Normas Sustantivas de Ordenación son aplicables con carácter transitorio en sustitución de las que han sido suspendidas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Se trata de una normativa que debe aplicarse por un período máximo de dos años, mientras se mantenga la suspensión acordada. Este plazo podrá ser inferior, si con anterioridad se culmina el proceso de revisión del planeamiento general, ya acometido.

Como se ha referido anteriormente, dado el carácter transitorio, excepcional y urgente de esta medida, estas Normas Sustantivas de Ordenación se han configurado como un instrumento breve en cuanto a sus contenidos, limitándose a señalar las determinaciones esenciales e indispensables que vengan a completar las contenidas en las Normas Subsidiarias adaptándolas al momento vigente, en aras a garantizar el principio de seguridad jurídica, y mantener la actividad económica y residencial en los ámbitos que actualmente reúnen los requisitos del artículo 45 de la LOUA para ser considerados suelos urbanos.

El alcance de estas Normas queda circunscrito a la vigencia de las mismas y a la determinación de la situación y consecuente clasificación de los distintos tipos de suelo, atendiendo a su realidad y al establecimiento de unas normas mínimas relativas a las condiciones generales de uso, edificación y urbanización del suelo y de protección ambiental y del patrimonio histórico.

Junio 2013

NORMAS SUSTANTIVAS DE ORDENACIÓN DE CHICLANA DE LA FRONTERA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y alcance de las Normas Sustantivas.

1. El objeto de las presentes Normas Sustantivas de Ordenación es el establecimiento de una normativa de carácter transitorio aplicable en sustitución de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Chiclana de la Frontera suspendidas parcialmente por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA.

2. Se reconoce normativa urbanística vigente en Chiclana de la Frontera (Cádiz) las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS), aprobadas por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo, con fecha 18 de septiembre de 1987 y sus modificaciones vigentes, de la cual se excluyen los ámbitos y determinaciones que han sido objeto de suspensión expresa y todas aquellas que se vean desplazadas por la normativa posterior urbanística y sectorial que resulte de aplicación, y que se completan con la normas sustantivas de carácter transitorio que incorpora el presente documento que se dictan en sustitución de las que han sido suspendidas.

3. En aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía son de aplicación íntegra, inmediata y directa los siguientes Títulos de la misma, los cuales desplazan las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que las contravengan, al resultar inaplicables:

Título II: «Régimen urbanístico del suelo».

Título III: «Instrumentos de intervención en los mercados del suelo».

Título VI: «Disciplina Urbanística».

Título VII: «Infracciones urbanísticas y sanciones».

4. En aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA, las restantes determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que mantienen su vigencia se interpretarán de conformidad con dicha Ley.

Artículo 2. Vigencia.

Las Normas Sustantivas de Ordenación serán de aplicación durante el plazo de vigencia de la suspensión acordada con fecha 4 de junio de 2013, establecido en un máximo de dos años o hasta la aprobación definitiva de la innovación del planeamiento urbanístico general del municipio, si esta se produjera antes de dicha fecha.

Artículo 3. Documentación.

Las presentes Normas Sustantivas de Ordenación están integradas por la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa.

- Texto normativo.

- Anexos:

Anexo 1. Suelo urbano consolidado en ejecución de instrumento urbanístico.

Anexo 2. Suelo urbano no consolidado en transformación urbanística.

Anexo 3. Suelo urbano no consolidado en Áreas Suburbanizadas.

Anexo 4. Suelo urbanizable en proceso de transformación urbanística.

Anexo 5. Cuadro de correspondencia de los ámbitos suspendidos.

- Planos:

Plano 1. Clasificación de Suelo. Norte.

Plano 2. Clasificación de Suelo. Sur.

Plano 3. Ordenación General.

TÍTULO I

CLASIFICACIÓN DE LOS SUELOS Y RÉGIMEN URBANÍSTICO

CAPÍTULO I

Suelos Urbanos

Artículo 4. Clasificación y calificación del Suelo Urbano.

1. Integran los suelos urbanos aquellos suelos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 45 de la LOUA y que se reconocen en la documentación gráfica incorporada a las presentes Normas Sustantivas.

2. Se reconoce la condición de suelos urbanos consolidados a aquellos que han sido urbanizados con arreglo al correspondiente instrumento de planeamiento y cumplen las condiciones exigidas por el artículo 45.2.A) de la LOUA, con independencia de cual hubiera sido su clasificación en las NNSS. Se identifican en documentación gráfica anexa.

3. Se reconoce la condición de suelos urbanos no consolidados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2.B) de la LOUA, con independencia de cual hubiera sido su clasificación en las NNSS, a aquellos que precisan de una actuación de transformación urbanística por alguna de las circunstancias previstas en dicho precepto.

4. Desde la anterior premisa los suelos urbanos de las Normas Subsidiarias tendrán la consideración de suelos urbanos consolidados cuando cumplan con las condiciones indicadas en el artículo 45.2.A) de la LOUA, cuenten con ordenación pormenorizada que permita la edificación y no requiera la delimitación de unidades de ejecución. El resto del suelo clasificado como urbano tendrá la condición de suelo urbano no consolidado.

5. No será de aplicación la clasificación de los suelos urbanos contenida en el artículo 323 de las NNSS, al no ajustarse al Título segundo de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 5. Suelos Urbanos Consolidados.

1. Los suelos urbanos consolidados están integrados además de por los reconocidos como tales por las Normas Subsidiarias, siempre que sea posible el mantenimiento de su categoría por cumplir con las condiciones del artículo 45.2.A) de la LOUA, por aquellos que han adquirido esta naturaleza en desarrollo de las previsiones urbanísticas de las NNSS (tabla 1) o del planeamiento general que las sustituyó (tabla 2), conforme al siguiente detalle:

TABLA 1	
SUELOS CONSOLIDADOS EN EJECUCIÓN DE LAS NNSS	
SUC-UA 1L	LA LONGUERA
SUC-UA 6L	AGUSTÍN BLÁZQUEZ
SUC-UA 7L	CUESTA DEL MATADERO
SUC-UA 8L	HUERTA DE LAS FRESAS
SUC-UA 10L	BODEGAS PUERTO
SUC-UA 11L	HERMANITOS
SUC-UA 12L	RECREO SAN PEDRO
SUC-UA 14L	CUATRO PINOS
SUC-UA 15L	MAYORAZGO
SUC-UA 16L	BENITEZ
SUC-UA 1B	SALIDA NORTE
SUC-UA 2B	CALLE PORTUGAL
SUC-UA 3B	HUERTA DE LA PARRA 2
SUC-UA 4B	LOS CARRILES
SUC-UA 5B	ALAMEDA DE SOLANO
SUC-UA 6B	HUERTA DE LA CALLE DALIA
SUC-UA 7B	ARGENTINA
SUC-UA 9B	LOS ZALGAONES 2
SUC-UA 15B	HUERTA DE LA PARRA 1
SUC-UA 16B	CARRETERA DE MEDINA 1
SUC-UA 21B	CARRETERA DEL MARQUESADO
SUC-UA 22B	EL ALMENDRAL
SUC-UA 1P	CALLE LA CAÑADILLA
SUC-UA 2P	PINAR DE DON JESÚS
SUC-PP-RE1	DOCTORAL
SUC-PP-RE2	LA FLORIDA
SU-PP-RE4	HUERTA DEL ROSARIO
SUC-PP-RE5	LA CARABINA
SUC-PP-RE6	RECREO SAN PEDRO
SUC-PP-RE7	LA SOLEDAD

SUELOS CONSOLIDADOS EN EJECUCIÓN DE LAS NNSS	
SUC-PP-RT10	PICARDO
SUC-PP-RT12	LOS GALLOS
SUC-PP-RT22	COTO SAN JOSE-1
SUC-PP-RT24	SAN ANDRES GOLF
SUC-PP-RT26	PINAR DE LOS FRANCESES
SUC-PP-TC27	PINAR DE DOÑA VIOLETA
SUC-PP-TC29	PINAR DE DON JESUS
SUC-PP-RT30	ATLANTICO
SUC-PP-TC33	COTO LA CAMPA-1
SUC-PP-TC37	PLAYA LA BARROSA
SUC-PP-TC39	PLAYA DE SANCTI PETRI
SUC-PP-TE40	LAS QUINTAS
SUC-PP-IP42	EL TORNO-2
SUC-PP-RT46	LOMA DEL PUERCO
SUC-PP-RT47	TORRETERAS

TABLA 2	
SUELOS CONSOLIDADOS EN EJECUCIÓN DEL PGOU	
SUCE-1	PLAZA MAYOR
SUCE-2	CUCARELA 2
SUCE-3	LAS ALBINAS 1
SUCE-4	CEMENTERIO
SUCE-5	LOS REMEDIOS
SUCE-6	CAMINO DEL VELERO
SUCE-7	EL CAMPITO 2
SUCE-8	LA ISLETA
SUCE-9	ESCULAPIO
SUCE-10	EL MAYORAZGO
SUCE-11	CRUCE DE MENUJITAS
SUCE-12	CONDOR
SUCE-13	CARACOLA
SUCE-14	EL ERIZO
SUCE-15	PINAR DE LAS QUINTAS
SUCE-16	CARRETERA DE LA BARROSA
SUCE-17	PLAYA DE LA BARROSA
SUCE-18	PARCELA H PLAYA SANCTI PETRI
SUCE-19	BADENES
SUCE-20	VIPREN
SUCE-21	EL DOCTORAL
SUCE-22	CAMINO DEL MOLINO VIEJO 3
SUCE-23	CAMINO DEL MOLINO VIEJO 2
SUCE-24	CAMINO DEL MOLINO VIEJO 4
SUCE-25	COTO DE SAN JOSÉ 2A
SUCE-26	EL PLEITO 1
SUCE-27	CAPILLA 1
SUCE-28	HUERTA DEL ROSARIO
SUCE-29	MAJADILLAS
SUCE-30	PEDRERA BLANCA
SUCE-31	NAVE DE OBRAS

2. Las condiciones de desarrollo del suelo urbano consolidado serán con carácter general las reconocidas en las NNSS y su planeamiento de desarrollo.

3. Las condiciones de desarrollo de los suelos urbanos consolidados que han sido transformados y urbanizados, en ejecución del correspondiente instrumento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones serán las contenidas en los mismos, siendo estos expresamente asumidos, a todos los efectos, por la presente normativa sustantiva como normativa particular. Lo anterior incluso en el supuesto de que se trate de suelos que no hayan sido desarrollos de las NNSS respecto de los cuales se incorpora relación de fichas en Anexo identificado como Núm. 1.

A efectos de una correcta interpretación de las determinaciones de estos ámbitos y para todos los aspectos de detalle de las mismas se utilizarán las determinaciones que sobre estos temas están contenidas en los antecedentes administrativos correspondientes.

4. Los suelos urbanizados en desarrollo de la Modificación núm. 3 de las NNSS, anulada judicialmente, se reconocen como suelos urbanos consolidados siendo sus condiciones de ordenación y desarrollo las contenidas en las presentes Normas Sustantivas.

Artículo 6. Suelos Urbanos no Consolidados.

1. Las presentes Normas Sustantivas de Ordenación delimitan el perímetro de los suelos urbanos no consolidados diferenciando:

a) Ámbitos de suelos urbanos de las NNSS en los que se delimitaron unidades de ejecución por éstas, bien incorporando su ordenación pormenorizada completa, bien remitiendo su ordenación pormenorizada a un Plan Especial de Reforma Interior.

b) Ámbitos de suelos urbanos no consolidados en proceso de transformación urbanística.

c) Ámbitos de suelo urbano no consolidado, respecto de los cuales no se establece ordenación pormenorizada, ni se delimitan unidades de ejecución, siendo imprescindible para su desarrollo la redacción y aprobación de Planes Especiales que la establezcan, que se denominarán Ámbitos Suburbanizados.

Artículo 7. Suelos Urbanos no Consolidados en Unidades de Ejecución de Normas Subsidiarias.

1. Los suelos urbanos de las NNSS delimitados como unidades de ejecución, bien con ordenación pormenorizada, bien sin ella y con la obligación de redactar Planes Especiales de Reforma Interior, en orden a completar dicha ordenación pormenorizada, son reconocidos como suelos urbanos no consolidados a los efectos de la legislación urbanística, salvo que hayan adquirido su condición de urbanos consolidados al estar urbanizados o tener la condición de solar, conforme al detalle siguiente:

SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS EN UNIDADES DE EJECUCIÓN DE NNSS	
SUNC-UA 3L	LA CAPILLA
SUNC-UA 4L	EL CAMPITO 2
SUNC-UA 9L	SANTA ANA
SUNC-UA 13L	LA LADRILLERA
SUNC-UA 8B	LOS ZALGAONES 1
SUNC-UA 10B	CALLEJÓN DE LOS MADUROS
SUNC-UA 12B	HUERTA DEL FRAILE
SUNC-UA 13B	COSTA DEL RÍO
SUNC-UA 16B	CARRETERA DE MEDINA 1
SUNC-UA 18B	CARRETERA DE MEDINA 2
SUNC-UA 19B	CARRETERA DE MEDINA 3
SUNC-UA 20B	CALLEJÓN DE LA ROSA
SUNC-PA 1	LA PANDERETA
SUNC-PA 2	MAYORAZGO ALTO
SUNC-PA 15	CAMINO DE LOS FRAILES
SUNC-PA 16	EL CERRILLO
SUNC-PA-17	LA PLAZA

2. Respecto de las anteriores se singularizan dos ámbitos de suelos urbanos no consolidados de las NNSS, SUNC-UA 9L Santa Ana y SUNC-UA 13B Costa del Río, en los que la actividad urbanística ha propiciado su desarrollo parcial conforme a los instrumentos urbanísticos vigentes en su momento, respecto de los cuales habrá de practicarse, en función de su menor superficie, un ajuste proporcional de la ficha contenida en las NNSS, en todos sus parámetros, atendiendo al desarrollo urbanístico producido.

3. Las condiciones de desarrollo de estos suelos son las establecidas en las NNSS y en sus documentos de desarrollo.

4. Expresamente se habilita la posibilidad de ampliar la delimitación de las unidades de ejecución previstas en las NNSS, inclusive las carentes de ordenación pormenorizada, mediante la redacción y aprobación de Planes Especiales, debiendo ser su ámbito el necesario a efectos de conseguir su mejor incorporación tipomorfológica a la trama urbana. No será de aplicación para este supuesto el art. 416 de las NNSS.

El techo edificable y el número de viviendas de estos Planes Especiales será el establecido en las NNSS, resultado del sumatorio del fijado en su ficha correspondiente y del propuesto para los suelos urbanos incluidos en la nueva delimitación por las NNSS. En ningún caso la edificabilidad ni la densidad podrán ser superiores a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 8. Suelos Urbanos no Consolidados en proceso de transformación urbanística.

1. Se reconocen como suelos urbanos no consolidados los que se encuentren en proceso de urbanización, en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones, a saber Planeamiento general aplicable hasta recobrar vigencia las NNSS, los cuales son asumidos por la presente normativa sustantiva como normativa particular de esos ámbitos, a todos los efectos. Se incorpora relación de fichas correspondientes a estos ámbitos en Anexo identificado como Núm. 2.

A efectos de una correcta interpretación de las determinaciones de estos ámbitos y para todos los aspectos de detalle de las mismas se utilizarán las determinaciones que sobre estos temas están contenidas en los antecedentes administrativos correspondientes.

2. Dentro de esta categoría se distinguen las siguientes tipologías de actuación:

a) Actuaciones de Renovación urbana en proceso de urbanización.

Son aquellos ámbitos de suelo urbano delimitados como Unidades de Ejecución por el planeamiento general aplicable hasta recobrar vigencia las NNSS, que cuenta con planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente, así como también con el proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización aprobados definitivamente, habiendo adquirido firmeza en vía administrativa, dichos documentos.

Las presentes Normas Urbanísticas Sustantivas asumen íntegramente las determinaciones urbanísticas establecidas por el planeamiento de desarrollo, según detalle contenido en sus respectivas fichas.

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN PROCESO DE URBANIZACIÓN	
SUNC-TU 1	CUCARELA 3
SUNC-TU 2	RIBERA DEL RÍO 2
SUNC-TU 3	SAN JUAN BAUTISTA
SUNC-TU 4	SANTA ANA
SUNC-TU 5	CONEJERAS
SUNC-TU 6	SOTO DEL ÁGUILA 2
SUNC-TU 7	LOS VISOS
SUNC-TU 8	CAMINO MOLINO VIEJO 1
SUNC-TU 9	ALBORADA 1
SUNC-TU 10	HIJUELA CARBONEROS
SUNC-TU 11	LAS QUINTAS
SUNC-TU 12	EL PLEITO 2
SUNC-TU 23	LA SOLEDAD M 23,25 Y 27

b) Actuaciones de Renovación Urbana en desarrollo.

Son aquellos ámbitos de suelo urbano delimitados como Unidades de Ejecución por el planeamiento general aplicable hasta recobrar vigencia las NNSS, que cuenta con planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente, en los que no habiéndose iniciado a la fecha actividad material de ejecución alguna, se han producido actos de ejecución como son la aprobación de los expedientes de desafectación y permuta de los tramos de vías pecuarias incluidos en estos ámbitos, la cesión anticipada con reserva de aprovechamientos de

sistemas locales para la construcción de infraestructuras y/o equipamientos y la cesión anticipada del 10% de aprovechamiento medio.

Las Normas Urbanísticas Sustantivas asumen íntegramente las determinaciones urbanísticas establecidas por el planeamiento de desarrollo.

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN DESARROLLO	
SUNC-TU 13	FUENTE AMARGA
SUNC-TU 14	LAS LAGUNAS
SUNC-TU 15	HUERTA LA RANA
SUNC-TU 16	POLANCO
SUNC-TU 17	HUERTA MATA
SUNC-TU 18	ALBATROS
SUNC-TU 19	LAGUNA DE LA RANA
SUNC-TU 20	EL PLEITO 3
SUNC-TU 25	LA VIÑA
SUNC-TU 26	PINAR DEL EDÉN 1

c) Actuaciones de Renovación Urbana vinculadas a obras de interés supramunicipal.

Son aquellos ámbitos de suelo urbano delimitados como Unidades de Ejecución por el planeamiento general aplicable hasta recobrar vigencia las NNSS, alguno de los cuales cuenta con planeamiento de desarrollo probado definitivamente, en los que no habiéndose iniciado a la fecha actividad de ejecución alguna, se asumen a fin de garantizar la ejecución de obras de infraestructura general, de interés supramunicipal. Las Normas Urbanísticas Sustantivas no impiden que se continúe con la actividad de desarrollo de estos ámbitos.

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA ASUMIDAS	
SUNC-TU 21	CAMINO DEL LOBO 2
SUNC-TU 22	LA LONGUERA
SUNC-TU 24	CAMINO DEL LOBO 1

Artículo 9. Suelos Urbanos No Consolidados en ámbitos suburbanizados.

1. Se reconocen como suelos urbanos no consolidados las áreas suburbanizadas, conforme a la delimitación que se grafía en los planos que integran la presente normativa, ajustada a la contenida en el documento de Avance del futuro Plan General de Ordenación Urbanística que fue sometido a información pública con fecha 5 de julio de 2010, entendidas éstas como aquellos ámbitos que no cuentan con un nivel de urbanización ni de reserva dotacionales suficientes y que precisan de su normalización e integración urbana-ambiental.

SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS EN ÁMBITOS SUBURBANIZADOS	
SUNC-AS 1	NORTE
SUNC-AS 2	SUR
SUNC-AS 3	ESTE
SUNC-AS 4	OESTE
SUNC-AS 5	CUCARELA 1
SUNC-AS 6	LA CAPILLA

2. Son actuaciones respecto de los cuales no se establece ordenación pormenorizada, ni se delimitan unidades de ejecución, precisando obligatoriamente el desarrollo de estos suelos la redacción de un Plan Especial que tendrá por objeto definir las condiciones de desarrollo del ámbito, total o parcialmente y que en todo caso deberán ajustarse a las fichas incorporadas como Anexo a la presente normativa, identificado como Núm. 3. La aprobación definitiva de estos Planes Especiales, como desarrollo de ámbitos contemplados en el Plan de Ordenación de Territorio de la Bahía de Cádiz, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo en aplicación del artículo 31.2.B) de la LOUA.

3. Las condiciones de ordenación de los ámbitos suburbanizados AS5-Cucarela-1 y AS6-La Capilla resultarán de las condiciones originales establecidas en las NNSS para los ámbitos en que se integraban, a saber Plan Parcial RE-3 Cucarela y Plan Parcial TC-36 La Capilla-3, sobre las que se han practicado, en función de su menor superficie, ajustes proporcionales en todos sus parámetros, atendiendo a los desarrollos producidos en esos ámbitos iniciales, en base a los instrumentos urbanísticos vigentes en su momento, que han propiciado su desarrollo parcial.

CAPÍTULO II

Suelos Urbanizables

Artículo 10. Clasificación y Calificación de los suelos.

1. Los suelos aptos para urbanizar de las NNSS (artículo 420) con sectores definidos constituyen suelos urbanizables sectorizados a los efectos de la aplicación de la legislación urbanística.

2. Se reconoce un único sector de suelo urbanizable sectorizado en proceso de transformación urbanística, identificado como Sector RE-15 Borreguitos, al contar con Plan Parcial aprobado en vigencia de las NNSS (11.04.2003) siendo sus condiciones de desarrollo las contenidas en el referido documento.

Artículo 11. Régimen Jurídico.

1. Han sido suspendidos los sectores de suelos urbanizables de las NNSS que no cuentan con Plan Parcial aprobado en vigencia de las Normas Subsidiarias, y los que no han alcanzado la naturaleza de suelos urbanos consolidados por su proceso reglado de desarrollo urbanístico. Asimismo se han suspendido los sectores de suelo urbanizable que las Normas Subsidiarias reconocen en gestión, en los que ésta no ha culminado y en los que se han detectado valores ambientales de obligada protección pública, conforme al detalle siguiente:

SUELOS URBANIZABLES SUSPENDIDOS	
SS-PPRE-3	BUCARELA
SS-PPRE-8	LAS MENUDITAS
SS-PPRT-9	SOTO DEL AGUILA
SS-PPRT-11	CARBONEROS
SS-PPRT-18	PINAR DEL EDEN
SS-PPRT-19	LAS GALINDAS-2
SS-PPRT-21	MANCON
SS-PPRT-23	PINAR DE HIERRO
SS-PPRT-25	CAMPANO
SS-PPTC-36	LA CAPILLA-3
SS-PPTC-38	COTO SAN JOSE-2
SS-PPRAP-44	POCILLO DE LA TIERRA
SS-PPRAP-45	HOZANEJOS

2. A los suelos urbanizables suspendidos les será de aplicación el régimen jurídico de los suelos clasificados como no urbanizables especialmente protegido por su situación en el territorio, quedando sin aplicación el inciso final del artículo 419 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Lo anterior lo es excepto para los ámbitos integrados en los mismos que hayan adquirido su condición de suelos urbanos consolidados o no consolidados, en desarrollo del correspondiente instrumento de planeamiento, reconocidos por la presente normativa sustantiva, en aplicación del artículo 45 de la LOUA, a los que serán de aplicación las determinaciones recogidas en ésta.

CAPÍTULO III

Suelos No Urbanizables

Artículo 12. Clasificación y Calificación de los suelos.

1. Los suelos no urbanizables de las NNSS protegido y no especializado (artículo 461 NNSS) constituyen suelos no urbanizables a los efectos de la aplicación de la legislación urbanística, teniendo la consideración de suelos no urbanizables de especial protección aquellos vinculados a esta clase de suelo por la legislación ambiental cuando su régimen exija dicha especial protección.

2. Han sido suspendidos los ámbitos de los suelos no urbanizables que hayan adquirido su condición de suelos urbanos consolidados o no consolidados reconocidos por las presentes normas sustantivas, en aplicación del artículo 45 de la LOUA, a los que serán de aplicación las determinaciones recogidas en estas.

Artículo 13. Régimen Jurídico.

1. En los suelos no urbanizables no adscritos a categoría alguna de especial protección se admitirán exclusivamente los actos relacionados en el artículo 52 de la LOUA, no siendo aplicables cuantas determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal contravengan los términos de dicha disposición y las concordantes con la misma.

2. En los suelos no urbanizables de especial protección sólo podrán llevarse a cabo las segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el planeamiento general, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujeta a su aprobación, y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en la LOUA.

3. Queda prohibido con carácter general el uso de vivienda en los suelos no urbanizables, debiendo estarse a lo dispuesto al respecto en la LOUA.

4. No será de aplicación la división de los suelos no urbanizables no especializados de las Normas Subsidiarias, en todas sus categorías, a saber AD2,5/10, AD4/10, 10/30, 30/100, así como las condiciones particulares de los mismos, siéndoles de aplicación las disposiciones de carácter general del suelo no urbanizable establecidas en las NNSS, vigentes en lo que no contravengan el régimen urbanístico de los suelos no urbanizables contenido en la LOUA. Dichos suelos mantendrán su clasificación de suelos no urbanizables no especializados.

TÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE USO, EDIFICACIÓN Y DE URBANIZACIÓN DEL SUELO

CAPÍTULO I

De los Usos del Suelo

Artículo 14. Clasificación de los usos urbanísticos.

Con carácter general no se modifica la clasificación de los usos urbanísticos asignados por las NNSS a los efectos de determinar el destino que se pretende desarrollar en ellos, ni la regulación de las condiciones de implantación de los mismos en las parcelas, a excepción de los ajustes recogidos en la presente Norma Sustantiva derivados del reconocimiento de actuaciones materializadas o en proceso de transformación urbanística procedentes de anteriores instrumentos de planeamiento.

Artículo 15. Criterios de interpretación.

Cualquier uso pormenorizado no incluido en alguno de los tipos contenidos en las NNSS se regulará analógicamente por las condiciones generales y particulares de aquel uso tipificado con el que sea funcionalmente más semejante.

Artículo 16. Limitaciones de uso.

En relación con los usos del suelo:

a) En suelos urbanos:

Se prohíben los usos extraordinarios en las parcelas singulares industriales o bodegueras (PIB), en orden a conservar el tejido industrial, quedando sin efecto todas las disposiciones contenidas en las NNSS en relación con los mismos.

b) En suelos no urbanizables:

b.1. Se prohíbe la posibilidad de reconocimiento de nuevos usos singulares existentes en los suelos no urbanizables (art. 470.3), siendo únicamente reconocidos los usos singulares existentes señalados en la planimetría. Asimismo se prohíbe la sustitución y/o ampliación de estas construcciones o instalaciones, siéndole de aplicación el régimen de autorizaciones establecidos con carácter general para las edificaciones en régimen de fuera de ordenación. Dicho régimen será igualmente de aplicación a las construcciones destinadas a bares-restaurantes existentes, quedando sin aplicación el artículo 471 de las NNSS.

b.2. La instalación de acampadas en el suelo no urbanizable no especializado precisará el reconocimiento de la misma como actuación de interés público en los términos previstos por el artículo 52.c) de la LOUA, no siendo de aplicación el artículo 495 de las NNSS.

b.3. La autorización de cualquier tipo de construcción e instalación agropecuaria permitida para los suelos no urbanizables no especializados (sección segunda del capítulo III del Título VI) precisará la acreditación fehaciente de la existencia de una explotación agropecuaria en la parcela, señalándose como parcela mínima a tal efecto, en todos los casos la unidad mínima de cultivo. Se prohíbe la instalación de talleres de reparación de material y maquinaria agrícola. En todo caso deberá ser justificado debidamente que el tamaño de la instalación o construcción sea el adecuado a la explotación a implantar o en funcionamiento.

CAPÍTULO II

Condiciones de Segregación

Artículo 17. Segregaciones en Suelo Urbano.

1. Con carácter general las condiciones de segregación de los suelos urbanos serán las establecidas en las NNSS, a excepción de las reconocidas por las presentes Normas Sustantivas para los desarrollos reconocidos o en proceso de transformación.

2. Se prohíben con carácter general las segregaciones y agregaciones de parcelas en los suelos ordenados directamente por las NNSS, en orden a mantener la estructura parcelaria de la ciudad en el período de vigencia de las presentes normas sustantivas, salvo que la conveniencia y necesidad de la operación quede justificada mediante la redacción de Plan Especial redactado al efecto.

Artículo 18. Segregaciones en Suelo no Urbanizable.

Se prohíben con carácter general las segregaciones de parcelas en los suelos no urbanizables, salvo las que requiera la aplicación de la normativa agrícola, quedando sin efecto el artículo 466 de las NNSS y cuantas otras disposiciones concordantes de las NNSS contravengan la referida prohibición.

CAPÍTULO III

Condiciones de Edificación

Artículo 19. Condiciones de edificación.

1. La edificación cumplirá las condiciones establecidas en las NNSS, en relación con los aspectos que se relacionan a continuación: condiciones de parcela, condiciones de situación y forma de los edificios, condiciones de estética, condiciones de calidad e higiene, condiciones de dotación y servicios y condiciones ambientales, sin perjuicio del obligado cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, a excepción de las reconocidas por las presentes Normas Sustantivas para los desarrollos reconocidos o en proceso de transformación.

2. Así mismo las condiciones de uso, programa y diseño de las viviendas se ajustarán a la normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las vivienda protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Orden de 21 de julio de 2008, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del territorio o norma que la sustituya.

Estas condiciones podrán ser completadas mediante la formulación de una Ordenanza Urbanística Municipal que tenga por objeto el desarrollo de la regulación sobre las condiciones generales de la edificación.

CAPÍTULO IV

De la medidas de fomento para garantizar la construcción de Viviendas Protegidas

Artículo 20. Medidas de fomento de la Vivienda Protegida.

1. A los efectos de la determinación de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden a los suelos urbanos no consolidados y urbanizables reconocidos por las Normas Sustantivas se establece como coeficiente de homogeneización para el uso de vivienda protegida 0,65.

2. Asimismo, se admitirá justificadamente el cambio de tipología edificatoria para las actuaciones destinadas a vivienda protegida mediante la redacción de Plan Especial redactado al efecto.

CAPÍTULO V

Condiciones de Urbanización

Artículo 21. Condiciones de Urbanización.

Las Normas contenidas en el Capítulo VII del Título II de las NNSS se aplicarán a todas las obras de urbanización que se ejecuten en el término municipal, cualquiera que sea la persona o entidades que la lleven a cabo o el proyecto que las recoja, sin perjuicio de su sustitución o complemento mediante la aprobación de unas Ordenanzas Urbanísticas Municipales sobre urbanización con la finalidad de establecer las características técnicas y mínimas de las obras de urbanización.

Las obras de urbanización se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas que establezca, con carácter general o específico la Gerencia Municipal de Urbanismo. En todo caso se adoptarán las medidas precisas para la eliminación de barreras arquitectónicas según el Decreto 293/2009 o norma que lo sustituya.

Asimismo, el Proyecto de Urbanización deberá prever tanto el acondicionamiento de zonas reservadas para la ubicación de contenedores para la recogida selectiva de residuos sólidos, incluyendo los propios contenedores, como el vallado de las parcelas destinadas a equipamientos públicos que se encuentren en su ámbito.

TÍTULO III

CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Artículo 22. Condicionantes ambientales en la actividad urbanística.

Los condicionantes ambientales de cualquier actuación urbanística vienen impuestos por la legislación sectorial aplicable en materia de protección ambiental, de los recursos naturales y de los bienes demaniales, además de por la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 25.11.1998 y son en consecuencia de obligada observancia en orden a afrontar la protección y mejora de los valores ambientales y paisajísticos municipales.

Artículo 23. Normas de Protección del Patrimonio Histórico.

Las NNSS incorpora en su capítulo III «Normativa específica del Conjunto Histórico Artístico» la normativa de protección de aplicación al conjunto-histórico-artístico delimitado, si bien establece la obligación de redactar un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, que vendrá a sustituir esta normativa específica, siendo preceptivo el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en tanto dicha circunstancia no se produzca.

TÍTULO IV

RÉGIMEN URBANÍSTICO DE UTILIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES AMPARADAS EN LICENCIA

Artículo 24. Concesión de licencias de ocupación y de utilización.

Podrán concederse licencias de ocupación y utilización a las edificaciones y construcciones que hayan sido ejecutadas al amparo de licencias urbanísticas concedidas conforme al planeamiento vigente en el momento de su otorgamiento.

TÍTULO V

RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 25. Fuera de ordenación.

No será de aplicación el Capítulo IV del Título I de las NNSS dedicado a las edificaciones e instalaciones fuera de ordenación (artículo 35 a 39), en cuantas determinaciones contravengan la disposición adicional primera de la LOUA.

Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.

Con carácter excepcional podrán autorizarse obras parciales o circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Estas obras no darán lugar a incremento del valor de expropiación.

ANEXOS

ANEXO 1: SUELO URBANO CONSOLIDADO POR EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS
--

CATEGORÍA DE SUELO: Urbano Consolidado
--

SUCE-1 PLAZA MAYOR

Denominación PGOU: sUNC 1-UE-2 PLAZA MAYOR
--

USO DOMINANTE: Actividades económicas

Las determinaciones aplicables son las contenidas en la licencia de obras número 520/06

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas de la licencia de obras número 520/06

SUCE-2 CUCARELA 2

Denominación PGOU: SUNC 2-UE-10 CUCARELA 2
--

USO DOMINANTE: Residencial

Ámbito desarrollado mediante Estudio de Detalle con AD de 25/01/06, publicado BOP de 08/06/06 Proyecto de Reparcelación ratificado en 16/06/06, publicado BOP de 13/07/06 Proyecto de Urbanización con AD de 16/04/2007, BOP de 03/05/2007 Urbanización ejecutada y recepcionada en fecha 16/09/2011.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas del Estudio de Detalle de 25/01/06.

SUCE-3 LAS ALBINAS 1

Denominación PGOU: SUNC 2-UE-22 IAS ALBINAS 1

USO DOMINANTE: Residencial

Ámbito desarrollado mediante Estudio de Detalle con AD de 28/07/2004, publicado BOP de 28/09/05 Proyecto de Reparcelación ratificado en 29/09/05, publicado BOP de 03/11/05 Proyecto de Urbanización con AD de 10/06/05, BOP de 27/06/05 Urbanización ejecutada y recepcionada en fecha 07/11/2007.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas del Estudio de Detalle de 28/07/2004.

SUCE-4 CEMENTERIO

USO DOMINANTE: Residencial

Ámbito desarrollado mediante

Plan Especial con AD de 29/05/02 , publicado BOP de 16/12/02
Proyecto de Reparcelación ratificado en 26/07/95, publicado BOP de 01/09/95
Proyecto de Urbanización con AD de 22/01/04, BOP de 04/02/04
Urbanización ejecutada y recepcionada definitivamente en fecha 07/07/09.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas del Plan Especial con AD de 29/05/02.

SUCE-5 LOS REMEDIOS

USO DOMINANTE: Residencial

Ámbito desarrollado mediante
Plan Especial con AD de 25/04/07, publicado BOP de 09/07/07
Proyecto de Reparcelación ratificado en 21/05/07, publicado BOP de 12/06/07
Proyecto de Urbanización con AD de 25/05/07, BOP de 12/06/07
Urbanización ejecutada y recepcionada en fecha 04/04/11.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas del Plan Especial con AD de 25/04/07.

SUCE-6 CAMINO DEL VELERO

USO DOMINANTE: Residencial

Ámbito desarrollado mediante
Estudio de Detalle con AD de 25/01/06, publicado BOP de 16/02/06
Proyecto de Reparcelación ratificado en 27/06/06, publicado BOP de 25/07/06.
Proyecto de Urbanización con AD de 19/04/06, BOP de 06/06/06
Urbanización ejecutada y recepcionada definitivamente en fecha 10/01/11.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas del Estudio de Detalle con AD de 25/01/06, publicado BOP de 16/02/06, y recogidas en el PR ratificado en 27/06/06, publicado BOP de 25/07/06.

SUCE-7 EL CAMPITO 2

USO DOMINANTE: Residencial

Ámbito desarrollado mediante
Plan especial con AD de 28/03/01, publicado BOP de 28/06/01
Proyecto de Reparcelación ratificado en 27/11/96, publicado BOP de 07/01/97
Proyecto de Urbanización con AD de 04/03/03, BOP de 12/04/03
Urbanización ejecutada

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas del Plan Especial con AD de 28/03/01.

SUCE-8 LA ISLETA

USO DOMINANTE: Residencial

Las determinaciones aplicables son las contenidas en la licencia de obras número 1.228/04

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas de la licencia de obras número 1.228/04

SUCE-9 ESCULAPIO

USO DOMINANTE: Residencial

Ámbito desarrollado mediante
Estudio de Detalle con AD de 30/04/03, publicado BOP de 21/06/03
Proyecto de Compensación con AD en 12/06/03
Proyecto de Urbanización con AD de 08/08/03, BOP de 20/12/03
Urbanización ejecutada.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas del Estudio de Detalle con AD de 30/04/03.

SUCE-10 EL MAYORAZGO

USO DOMINANTE: Residencial

Ámbito desarrollado mediante:
Estudio de Detalle con AD de 27/07/05, publicado BOP de 22/08/05
Proyecto de Reparcelación ratificado en 11/10/05, publicado BOP de 03/11/05
Proyecto de Urbanización con AD de 24/08/05, BOP de 09/09/05
Urbanización ejecutada y recepcionada definitivamente en fecha 23/04/07.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas del Estudio de Detalle con AD de 27/07/05.

SUCE-11 CRUCE DE MENUDITAS

USO DOMINANTE: Residencial

Las determinaciones aplicables son las contenidas en la licencia de obras número 536/05 de fecha 02/03/06

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas de la licencia de obras número 536/05 de fecha 02/03/06.

SUCE-12 CONDOR

USO DOMINANTE: Residencial

Urbanización ejecutada

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: Manzana de vivienda aislada con Tipología de vivienda unifamiliar aislada (Tvua), definida en las NNSS-87:
Edificabilidad máxima: 0,30 m²/m²
Parcela mínima: 700 m²
Nº máximo de plantas: 2

SUCE-13 CARACOLA

USO DOMINANTE: Residencial

Ámbito desarrollado mediante: Proyecto de Reparcelación ratificado en 27/01/06, publicado BOP de 21/02/06 Urbanización ejecutada y recepcionada en fecha 04/09/09.
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas de la licencia de obras 1135/03 y con carácter general, tipología colectiva en bloque vertical con los siguientes parámetros: Edificabilidad máxima: 0,70 m ² /m ² Ocupación máxima: 35 % Nº máximo de plantas: 2

SUCE-14 EL ERIZO
USO DOMINANTE: Residencial
Ámbito desarrollado mediante Estudio de Detalle con AD de 23/02/05, publicado BOP de 23/06/05 Proyecto de Reparcelación ratificado en 29/09/05, publicado BOP de 25/10/05 Proyecto de Urbanización con AD de 13/10/05, BOP de 08/11/05 Urbanización ejecutada y recepcionada definitivamente en fecha 21/04/09.
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas del Estudio de Detalle con AD de 23/02/05.

SUCE-15 PINAR DE LAS QUINTAS
USO DOMINANTE: Residencial
Ámbito desarrollado mediante Estudio de Detalle con AD de 27/07/05, publicado BOP de 23/08/05 Proyecto de Reparcelación ratificado en 11/04/06, publicado BOP de 24/04/06 Proyecto de Urbanización con AD de 11/04/06, BOP de 24/04/06 Urbanización ejecutada y recepcionada definitivamente en fecha 04/02/10.
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas del Estudio de Detalle con AD de 27/07/05.

SUCE-16 CARRETERA DE LA BARROSA
USO DOMINANTE: Residencial
Urbanización ejecutada
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: Manzana de vivienda aislada con Tipología de vivienda unifamiliar aislada (Tvua), definida en las NNSS-87 con los siguientes parámetros: Edificabilidad máxima: 0,30 m ² /m ² Parcela mínima: 500 m ² Nº máximo de plantas: 2
OBSERVACIONES: Será condición para la concesión de nuevas licencias la comprobación de la correcta integración y concordancia de las alineaciones de parcela respecto a la de el/los viario/s a que de frente.

SUCE-17 PLAYA DE LA BARROSA
USO DOMINANTE: Residencial
Urbanización ejecutada
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: Manzana de vivienda aislada con Tipología de vivienda unifamiliar aislada (Tvua), definida en las NNSS-87 con los siguientes parámetros: Edificabilidad máxima: 0,30 m ² /m ² Parcela mínima: 500 m ² Nº máximo de plantas: 2
OBSERVACIONES: Será condición para la concesión de nuevas licencias la comprobación de la correcta integración y concordancia de las alineaciones de parcela respecto a la de el/los viario/s a que de frente.

SUCE-18 PARCELA H PLAYA SANCTI PETRI
USO DOMINANTE: Residencial
Ámbito desarrollado mediante: Plan Especial con AD de 30/03/05, publicado BOP de 26/10/05
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas del Plan Especial con AD de 30/03/05

SUCE-19 BADENES
USO DOMINANTE: Actividades económicas
Ámbito desarrollado mediante Estudio de Detalle con AD de 28/06/06, publicado BOP de 26/07/07 Proyecto de Reparcelación ratificado en 10/10/06 publicado BOP de 16/11/06 y rectificación de 12/01/07 publicado BOP de 15/02/07 Proyecto de Urbanización con AD de 03/10/06, BOP de 20/10/06 Urbanización ejecutada y recepcionada en fecha 10/03/08
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas del Estudio de Detalle con AD de 28/06/06

SUCE-20 VIPREN
USO DOMINANTE: Actividades económicas
Ámbito desarrollado mediante Estudio de Detalle con AD de 25/10/07, publicado BOP de 29/11/07 Proyecto de Reparcelación ratificado en 18/09/08, publicado BOP de 29/09/08 No necesita obras de urbanización interiores
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas del Estudio de Detalle con AD de 25/10/07.

SUCE-21 EL DOCTORAL
USO DOMINANTE: Residencial

Ámbito desarrollado mediante:

Plan Parcial con AD de 27/03/02, publicado BOP de 23/07/02

Estudio de Detalle con AD de 30/11/05, publicado BOP de 20/01/06

Proyecto de Reparcelación ratificado en 19/01/06, publicado BOP de 03/04/06

Proyecto de Urbanización con AD de 31/07/06, BOP de 14/08/06

Urbanización ejecutada y recepcionada en fecha 05/11/09 primera fase y 10/02/11 segunda fase

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas del Plan Parcial con AD de 27/03/02 y Estudio de Detalle con AD de 30/11/05.

SUCE-22 CAMINO DEL MOLINO VIEJO 3

USO DOMINANTE: Residencial

Ámbito desarrollado mediante

Estudio de Detalle con AD de 31/05/06, publicado BOP de 14/06/06

Estudio de Detalle manzanas A y B con AD de 24/02/11, publicado BOP de 15/04/11

Proyecto de Reparcelación ratificado en 19/01/07, publicado BOP de 15/02/07

Proyecto de Urbanización con AD de 19/01/07, BOP de 15/02/07

Urbanización ejecutada y recepcionada definitiva en fecha 13/09/10

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas del Estudio de Detalle con AD de 31/05/06 y Estudio de Detalle manzanas A y B con AD de 24/02/11.

SUCE-23 CAMINO DEL MOLINO VIEJO 2

USO DOMINANTE: Residencial

Ámbito desarrollado mediante

Estudio de Detalle con AD de 28/09/05, publicado BOP de 29/10/05

Proyecto de Reparcelación y Convenio U.G. ratificado en 10/11/06, publicado BOP de 27/11/06

Proyecto de Urbanización con AD de 30/11/06, BOP de 18/12/06

Urbanización ejecutada y recepcionada definitivamente en fecha 16/07/10

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas del Estudio de Detalle con AD de 28/09/05.

SUCE-24 CAMINO DEL MOLINO VIEJO 4

USO DOMINANTE: Residencial

Ámbito desarrollado mediante

Estudio de Detalle con AD de 31/05/06, publicado BOP de 22/08/06

Proyecto de Reparcelación ratificado en 19/01/07, publicado BOP de 05/03/07

Proyecto de Urbanización con AD de 19/01/07, BOP de 05/03/07

Urbanización ejecutada y recepcionada en fecha 19/03/10 fase 1 y 09/11/10 fase 2

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas del Estudio de Detalle con AD de 31/05/06.

SUCE-25 COTO SAN JOSÉ 2A

USO DOMINANTE: Residencial
<p>Ámbito desarrollado mediante Plan Parcial con AD de 30/03/05, publicado BOP de 06/08/05 Proyecto de Reparcelación ratificado en 12/07/05, publicado BOP de 23/07/05 Proyecto de Urbanización con AD de 23/05/05, BOP de 06/06/05 Urbanización ejecutada y recepcionada definitivamente en fecha 02/02/10</p>
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas del Plan Parcial con AD de 30/03/05.
SUCE-26 EL PLEITO 1
USO DOMINANTE: Residencial
<p>Ámbito desarrollado mediante Estudio de Detalle con AD de 27/09/06, publicado BOP de 27/10/06 Proyecto de Reparcelación y convenio U.G ratificado en 19/01/07, publicado BOP de 18/05/07 Proyecto de Urbanización con AD de 19/01/07, BOP de 18/05/07 Urbanización ejecutada y recepción parcial en fecha 21/09/11.</p>
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas del Estudio de Detalle con AD de 27/09/06.
SUCE-27 CAPILLA 1
USO DOMINANTE: Residencial
Las determinaciones aplicables son las contenidas en la licencia de obras número 95/10 de 21/02/11
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas de la licencia de obras número 95/10 de 21/02/11
SUCE-28 HUERTA DEL ROSARIO- GINER DE LOS RIOS
USO: Equipamiento Público Docente
IES Huerta del Rosario y CEIP Giner de los Ríos, en funcionamiento
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las establecidas por las NNSS 87 en los artículos 189, 275 y 276 para las parcelas de equipamiento.
SUCE-29 MAJADILLAS
USO: Equipamiento Público Docente
<p>Cumplimentación de requerimiento de fecha 20/01/10 de puesta a disposición de terrenos de un nuevo centro de educación infantil y primaria tipo C-2: - Acta de cesión al Ayuntamiento de Chiclana de parcela de 12.000 m² en Majadillas Bajas, de fecha 18/05/10, para su cesión a la Junta de Andalucía una vez urbanizada. - Dotación de servicios a la parcela referida en ejecución del proyecto de urbanización "Calle Muleta y acceso CEIP Federico García Lorca"</p>

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las establecidas por las NNSS 87 en los artículos 189, 275 y 276 para las parcelas de equipamiento.

SUCE-30 PEDRERA BLANCA

USO: Equipamiento Público Docente

IES la Pedrera Blanca, en funcionamiento

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las establecidas por las NNSS 87 en los artículos 189, 275 y 276 para las parcelas de equipamiento.

SUCE-31 NAVE DE OBRAS

USO: Equipamiento Público

Las determinaciones aplicables son las contenidas en la licencia de obras número 558/06 de fecha 03/10/11

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO: las derivadas de la licencia de obras número 558/06 de fecha 03/10/11

ANEXO 2: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN PROCESO DE URBANIZACIÓN

SUNC-TU 1 CUCARELA 3

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Las determinaciones aplicables son las contenidas en:
 Estudio de Detalle con AD de fecha 31/05/06, publicado BOP de 30/08/06,
 Proyecto de Reparcelación ratificado en fecha 16/06/06, publicado BOP de 13/07/06,
 Proyecto de Urbanización con AD de 27/05/08, BOP de 26/06/08,
 con los siguientes parámetros globales:

CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,50
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	50
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	CEDIDO 5.201,00
---	-----------------

SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	CEDIDO 13.035,00
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle - Proyecto de Reparcelación - Proyecto de Urbanización - Acta replanteo (04/08/08)
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Finalizar obras de urbanización según PU.
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle, aprobado definitivamente en fecha 31/05/2006, publicado BOP de 30/08/2006.	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN PROCESO DE URBANIZACIÓN	
SUNC-TU 2 RIBERA DEL RIO 2	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
Las determinaciones aplicables son las contenidas en: Estudio de Detalle con AD de fecha 25/01/06, publicado BOP de 08/06/06, Proyecto de Reparcelación ratificado en fecha 16/06/06, publicado BOP de 13/07/06, Proyecto de Urbanización con AD de fecha 24/03/09, publicado BOP de 13/04/09, con los siguientes parámetros globales:	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,50
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	34
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprov. Ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	CEDIDO 5.427,00
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	-
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle - Proyecto de Reparcelación - Proyecto de Urbanización
OBLIGACIONES PENDIENTES	Ejecutar obras de urbanización según PU
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 31/05/2006, publicado BOP de 30/08/2006.	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN PROCESO DE URBANIZACIÓN	
SUNC-TU 3 SAN JUAN BAUTISTA	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
<p>Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de fecha 31/05/06, publicado BOP de 23/10/06, Proyecto de Reparcelación ratificado en fecha 02/10/07, publicado BOP de 16/10/07, Anexo PR de 29/07/08, BOP 08/08/08, Proyecto de Urbanización con AD de fecha 17/10/07, publicado BOP de 29/10/07, con los siguientes parámetros globales:</p>	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	1,167
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	92,00
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	CEDIDO 9.274,00
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	-
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle - Proyecto de Reparcelación - Proyecto de Urbanización
OBLIGACIONES PENDIENTES	Ejecutar obras de urbanización según PU
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 31/05/06, publicado BOP de 23/10/06	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN PROCESO DE URBANIZACIÓN	
SUNC-TU 4 SANTA ANA	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
<p>Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de fecha 31/01/07, publicado BOP de 14/03/07, Proyecto de Reparcelación ratificado el 30/07/08, publicado BOP de 21/08/08, con los siguientes parámetros globales:</p>	

CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,884
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	75,00
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	1.357,00
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	-
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle - Proyecto de Reparcelación
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Proyecto de Urbanización. - Ejecución de la urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 31/01/07, publicado BOP de 14/03/07.	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN PROCESO DE URBANIZACIÓN	
SUNC-TU 5 CONEJERAS	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de fecha 26/10/05, publicado BOP de 26/11/05, PR ratificado en fecha 18/04/08, con los siguientes parámetros globales:	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,285
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	23,00
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	5.000,00
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	-
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle

	- Proyecto de Reparcelación
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Inscripción registral del P.R. - Abono 10% de AM. - Proyecto de Urbanización. - Ejecución de la urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 26/10/05, publicado BOP de 26/11/05.	

CTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN PROCESO DE URBANIZACIÓN	
SUNC-TU 6 SOTO DEL AGUILA 2	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
<p>Ámbito desarrollado mediante: Modificado Estudio de Detalle con AD de fecha 30/01/09, publicado BOP de 03/04/09, Modificado PR ratificado en fecha 24/08/10, publicado BOP de 01/10/10, con los siguientes parámetros globales:</p>	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,353
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	27,00
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	CEDIDO 3.008,00
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	-
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle - Proyecto de Reparcelación
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Proyecto de Urbanización. - Ejecución de la urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 30/01/09, publicado BOP de 03/04/09	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN PROCESO DE URBANIZACIÓN	
SUNC-TU 7 LOS VISOS	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
<p>Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de fecha 24/02/11, publicado BOP de 28/03/11, Convenio de Gestión y Reformado de Proyecto de Reparcelación ratificado en fecha 27/06/11, publicado BOP de 06/07/11, Proyecto de Urbanización con AD de fecha 30/06/11, publicado BOP de 06/07/11, con los siguientes parámetros globales:</p>	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,26
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	11,00
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	CEDIDO 5.804,00
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	CEDIDO 8.166,00
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	<ul style="list-style-type: none"> - Estudio de Detalle - Proyecto de Reparcelación - Proyecto de Urbanización - Acta replanteo 1º Fase de 04/08/11
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Ejecutar obras de urbanización según PU
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 24/02/11, publicado BOP de 28/03/11.	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN PROCESO DE URBANIZACIÓN	
SUNC-TU 8 CAMINO DEL MOLINO VIEJO 1	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
<p>Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de fecha 31/05/06, publicado BOP de 24/01/07 , Modificado de Estudio de Detalle con AD de fecha 24/02/11, publicado BOP de 14/04/11, PR ratificado en fecha 31/03/09, publicado BOP de 21/04/09,</p>	

PU con AD de fecha 19/08/10, publicado BOP de 02/09/10, con los siguientes parámetros globales:	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,271
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	18,00
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	CEDIDO 4.777,00
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	-
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle - Proyecto de Reparcelación - Proyecto de Urbanización - Acta replanteo. 1ª Fase 30/09/10 y 2ª Fase 25/07/11
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Finalizar obras de urbanización según PU
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 31/05/06, publicado BOP de 24/01/07, y del Modificado de ED con AD de fecha 24/02/11, publicado BOP de 14/04/11.	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN PROCESO DE URBANIZACIÓN	
SUNC-TU 9 ALBORADA 1	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de fecha 27/07/05, publicado BOP de 23/08/05, Proyecto de Reparcelación ratificado en fecha 24/05/06, publicado BOP de 21/09/06, Proyecto de Urbanización con AD de fecha 16/04/07, publicado BOP de 27/04/07, con los siguientes parámetros globales:	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,50
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	38,00
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	CEDIDO 1.655,00
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	-
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle - Proyecto de Reparcelación - Proyecto de Urbanización - Acta Replanteo de 04/03/08
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Finalizar obras de urbanización según PU
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 27/07/05, publicado BOP de 23/08/05.	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN PROCESO DE URBANIZACIÓN	
SUNC-TU 10 HIJUELA CARBONEROS	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de fecha 25/10/06, publicado BOP de 14/12/06, Proyecto de Reparcelación ratificado en fecha 29/07/08, publicado BOP de 10/09/08, con los siguientes parámetros globales:	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,25
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	24,00
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	3.132,00
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	-
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle - Proyecto de Reparcelación
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Inscripción registral del P. R. - Proyecto de Urbanización - Ejecutar obras de urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	

Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 25/10/06, publicado BOP de 14/12/06.

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN PROCESO DE URBANIZACIÓN	
SUNC-TU 11 LAS QUINTAS	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de fecha 26/10/05, publicado BOP de 12/12/05, Proyecto de Reparcelación y Convenio de gestión ratificado en fecha 22/12/06, publicado BOP de 12/03/07, con los siguientes parámetros globales:	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,30
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	24,00
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	CEDIDA 10.772,00
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	-
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle - Proyecto de Reparcelación
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Proyecto de Urbanización - Ejecución obras de urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 26/10/05, publicado BOP de 12/12/05.	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN PROCESO DE URBANIZACIÓN	
SUNC-TU 12 EL PLEITO 2	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
Ámbito desarrollado mediante:	

Estudio de Detalle con AD de 27/09/06, publicado BOP de 27/10/06, Proyecto de Reparcelación ratificado en 19/01/07, publicado BOP de 12/03/07, Proyecto de Urbanización con AD de 19/01/07, BOP de 12/03/07, con los siguientes parámetros globales:	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,322
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	23,81
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	CEDIDO 5.002,00
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	-
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle - Proyecto de Reparcelación - Proyecto de Urbanización - Acta de Replanteo de 14/03/08
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Finalizar obras de urbanización según PU
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 7/09/06, publicado BOP de 27/10/06.	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN PROCESO DE URBANIZACIÓN	
SUNC-TU 23 LA SOLEDAD M23, 25 27	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de fecha 29/04/10, publicado BOP de 21/05/10, Proyecto de Reparcelación de 30/07/1987, Proyecto de Urbanización con AD de 20/09/11, publicado BOP de 05/10/11, con los siguientes parámetros globales:	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	-
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	-
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle - Proyecto de Reparcelación
OBLIGACIONES PENDIENTES	Ejecutar obras de urbanización según PU - Proyecto de Urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 29/04/10, publicado BOP de 21/05/10.	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN DESARROLLO	
SUNC-TU 13 FUENTE AMARGA	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
<p>Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de 27/02/08, publicado BOP de 21/04/08 Permuta tramo vía pecuaria Colada de Fuente Amarga. La Dirección General de Sostenibilidad de la Red de Espacios Naturales aprueba el expediente de desafectación 13/01/09; en fecha 15/02/11 se firma escritura pública de permuta tras su aprobación por la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía. Declaración de complementariedad de uso aprobada el 24/06/09 de tramo de la referida Colada. con los siguientes parámetros globales:</p>	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,50
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	38,00
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	1.635,00
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	205,00
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle - Permuta tramo Colada Fuente Amarga - Declaración complementariedad de uso Colada Fuente Amarga
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Equidistribución

	- Proyecto de urbanización - Ejecución obras urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 27/02/08, publicado BOP de 21/04/08.	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN DESARROLLO	
SUNC-TU 14 LAS LAGUNAS	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
<p>Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de fecha 19/12/08 , publicado BOP de 12/02/09. Permuta tramo vía pecuaria Colada de Carboneros. La Dirección General de Sostenibilidad de la Red de Espacios Naturales aprueba el expediente de desafectación 13/01/09; en fecha 15/02/11 se firma escritura pública de permuta tras su aprobación por la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía. con los siguientes parámetros globales:</p>	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,24
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	20,00
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	2.891,00
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	-
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle - Permuta tramo Colada Carboneros
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Equidistribución - Proyecto de urbanización - Ejecución obras urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 19/12/08 , publicado BOP de 12/02/09.	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN DESARROLLO	
SUNC-TU 15 HUERTA LA RANA	

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
<p>Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de fecha 25/09/08, publicado BOP de 27/10/08, Permuta tramo vía pecuaria Colada de Carboneros. La Dirección General de Sostenibilidad de la Red de Espacios Naturales aprueba el expediente de desafectación 13/01/09; en fecha 15/02/11 se firma escritura pública de permuta tras su aprobación por la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía. con los siguientes parámetros globales:</p>	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Actividades Económicas
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,61
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	-
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	200,00
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	-
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle - Permuta tramo Colada Carboneros
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Equidistribución - Proyecto de urbanización - Ejecución obras urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 25/09/08, publicado BOP de 27/10/08.	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN DESARROLLO	
SUNC-TU 16 POLANCO	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
<p>Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de fecha 28/08/08, publicado BOP de 02/10/08, Permuta tramos vías pecuarias Coladas de Carboneros y Laguna de la Paja. La Dirección General de Sostenibilidad de la Red de Espacios Naturales aprueba el expediente de desafectación 13/01/09; en fecha 15/02/11 se firma escritura pública de permuta tras su aprobación por la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía. con los siguientes parámetros globales:</p>	

CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Actividades Aconómicas
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,50
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	-
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	7.221,00
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	6.061,00
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle - Permuta tramos Colada Carboneros y Colada de Laguna de la Paja
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Equidistribución - Proyecto de urbanización - Ejecución obras urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 28/08/08, publicado BOP de 02/10/08.	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN DESARROLLO	
SUNC-TU 17 HUERTA MATA	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
<p>Ámbito desarrollado mediante: Plan especial con AD de fecha 29/07/10, publicado BOP de 14/12/10, De titularidad municipal en su casi totalidad, en el mismo han sido ejecutadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - "Primera fase obras de urbanización de la 2-UE-39 del PE Huerta mata, Urbanización interior", adjudicada el 23/03/11 - Pabellón cubierto y piscina municipal - Pista de atletismo - Campo de fútbol <p>con los siguientes parámetros globales:</p>	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Dotacional
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	-
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	-
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	S/ Plan Especial
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	S/ Plan Especial
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Plan Especial
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Equidistribución - Proyecto para completar urbanización - Completar ejecución obras urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Plan Especial con AD de fecha 29/07/10, publicado BOP de 14/12/10.	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN DESARROLLO	
SUNC-TU 18 ALBATROS	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
<p>Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de fecha 24/02/11, publicado BOP de 07/04/11, Convenio de colaboración de 05/07/04 entre el Instituto Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Chiclana por el que se acuerda la cesión de los suelos necesarios para la construcción de los nuevos centros de salud de la Banda y Chiclana Costa, Acta de recepción municipal de 14/10/09 de la edificación "Centro de Salud tipo II en Los Gallos", con los siguientes parámetros globales:</p>	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial y/o Actividades Económicas
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,286
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	12,00
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	-
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	CEDIDO 5.351,00
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle - Cesión anticipada de parcela equipamiento
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Equidistribución - Proyecto de urbanización

	- Ejecución obras urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 24/02/11, publicado BOP de 07/04/11.	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN DESARROLLO	
SUNC-TU 19 LAGUNA DE LA RANA	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
<p>Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de fecha 28/05/09, publicado BOP de 24/12/09, Ejecución de redes de sistemas generales de saneamiento y pluviales en Pago la Rana Verde según licencia de obras de 16/04/10, con los siguientes parámetros globales:</p>	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Actividades económicas. Terciario
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,2718
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	-
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	26.124 de SG y 6438 de SL
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	2.575,00
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle - Ejecución de redes de SG saneamiento y pluviales en Pago la Rana Verde
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Equidistribución - Proyecto de urbanización - Ejecución obras urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 28/05/09, publicado BOP de 24/12/09.	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN DESARROLLO	
SUNC-TU 20 EL PLEITO 3	

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
<p>Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de 27/09/06, publicado BOP de 27/10/06, Cesión anticipada de 10% de aprovechamiento medio cumplimentada en el marco del Proyecto de Reparcelación del SUC-TU-12 El Pleito 2, ratificado en 19/01/07y publicado en BOP de 12/03/07, con los siguientes parámetros globales:</p>	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,2512
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	20
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	403,45
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	-
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle - Cesión de 10% de aprovechamiento medio
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Equidistribución - Proyecto de urbanización - Ejecución obras urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 27/09/06, publicado BOP de 27/10/06.	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN DESARROLLO	
SUNC-TU 25 LA VIÑA	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
<p>Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de 29/10/09, publicado BOP de 15/12/09, Ejecución de redes de sistemas generales de saneamiento y contribución a la ejecución de los sistemas generales de infraestructura eléctrica según convenio suscrito con Sevillana-Endesa, Cesión anticipada de suelo para sistema general viario de segundo orden Avda. de Diputación, con los siguientes parámetros globales:</p>	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,3450

DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	19
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	2.292,00
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	-
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Equidistribución - Proyecto de urbanización - Ejecución obras urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 29/10/09, publicado BOP de 15/12/09.	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA EN DESARROLLO	
SUNC-TU 26 PINAR DEL EDÉN 1	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
<p>Ámbito desarrollado mediante: Bases y estatutos de la JC de fecha 27/10/04 publicado BOP de 11/11/04. Estudio de Detalle con AD de 25/04/07, publicado BOP de 13/08/07. Licencia de obras nº 482/07 de fecha 11/12/08 y 13/07/09 para la ejecución de primera y segunda fase de las obras de acometida con red subterránea de media tensión 20k de electrificación de las unidades de ejecución y sectores del PGOU ubicados en Ctra. de la Rana Verde y Ctra. del Molino Viejo que discurre por ese ámbito. Contrato de fecha 30/12/08 para la ejecución de las obras de acometida eléctrica de media tensión desde la subestación Sevillana-Endesa en la Pedrera hasta las unidades de ejecución en Ctra. Molino Viejo. Ejecución anticipada de infraestructuras que forman parte de la red general de saneamiento (fecales y pluviales). con los siguientes parámetros globales:</p>	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,2540
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	15
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	2.672,00

SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	-
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Equidistribución - Proyecto de urbanización - Ejecución obras urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 25/04/07, publicado BOP de 13/08/07.	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA VINCULADAS A OBRAS DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL	
SUNC-TU 21 CAMINO DEL LOBO 2	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
<p>Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de fecha 25/04/07, publicado BOP de 04/07/07, El desarrollo del ámbito conlleva actuaciones de conexión con obras de interés regional en proceso de materialización, motivadas en la resolución de 02/06/10 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda por la que se aprueba el proyecto de trazado "Ronda metropolitana de Chiclana de la Frontera", con los siguientes parámetros globales:</p>	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Actividades económicas y Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,56
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	23,00
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	224,00
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	-
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Estudio de Detalle
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Equidistribución - Proyecto de urbanización - Ejecución obras urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas de Estudio de Detalle aprobado definitivamente en fecha 25/04/07, publicado BOP de 04/07/07	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA VINCULADAS A OBRAS DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL	
SUNC-TU 22 LA LONGUERA	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
<p>Ámbito afectado por obras de interés regional en proceso de materialización, motivadas en la resolución de 02/06/10 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda por la que se aprueba el proyecto de trazado "Ronda metropolitana de Chiclana de la Frontera" con los siguientes parámetros globales:</p>	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Actividades económicas. Mínimo .51%de la superficie del ámbito deberá destinarse a usos públicos
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,40
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	-
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	SISTEMA GENERAL 13.641,00
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	22.284,00
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	
OBLIGACIONES PENDIENTES	<ul style="list-style-type: none"> - Plan Especial. - Equidistribución - Proyecto de urbanización - Ejecución obras urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Se definirán por el Plan Especial para el uso establecido y con una altura máxima de 2 plantas, considerando su condición de fachada al Parque Natural Bahía de Cádiz.	

ACTUACIONES DE RENOVACIÓN URBANA VINCULADAS A OBRAS DE INTERÉS SUPRAMUNICIPAL	
SUNC-TU 24 CAMINO DEL LOBO 1	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
<p>El desarrollo del ámbito conlleva actuaciones de conexión con obras de interés regional en proceso de materialización, motivadas en la resolución de 02/06/10 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda por la que se aprueba el proyecto de trazado "Ronda metropolitana de Chiclana de la Frontera",</p>	

con los siguientes parámetros globales:	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Actividades económicas y Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,56
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	14,00
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	1.015,00
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	-
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Estudio de Detalle - Equidistribución - Proyecto de urbanización - Ejecución obras urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Residencial: tipología colectiva en bloque horizontal con: Edificabilidad máxima: 0,75 m ² /m ² Ocupación máxima: 40 % Nº máximo de plantas: 2 Actividades económicas: tipología abierta con: Edificabilidad máxima: 0,90 m ² /m ² Ocupación máxima: 50 % Nº máximo de plantas: 2	

ANEXO 3: SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN ÁREAS SUBURBANIZADAS

SUNC-AS 1 NORTE	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,23
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	Será el resultado del cómputo de las viviendas existentes y de las posibles nuevas viviendas en parcela mínima de 1.000 m ²
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Plan Especial - Equidistribución - Proyecto de urbanización - Ejecución obras de urbanización
El Plan Especial en el establecimiento de la ordenación pormenorizada del área, podrá admitir las parcelas edificadas existentes con superficie inferior a la parcela mínima establecida.	
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Se establece como uso y tipología característica la manzana de vivienda aislada con tipología de vivienda unifamiliar aislada (Tvua), definida en las NNSS-87, con parcela mínima de 1.000 m ² .	

SUNC-AS 2 SUR	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,23
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	Será el resultado del cómputo de las viviendas existentes y de las posibles nuevas viviendas en parcela mínima de 1.000 m ²
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	
OBLIGACIONES PENDIENTES	Plan Especial Equidistribución Proyecto de urbanización Ejecución obras de urbanización
El Plan Especial en el establecimiento de la ordenación pormenorizada del área, podrá admitir las parcelas edificadas existentes con superficie inferior a la parcela mínima establecida.	
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Se establece como uso y tipología característica la manzana de vivienda aislada con tipología de vivienda unifamiliar aislada (Tvua), definida en las NNSS-87, con parcela mínima de 1.000 m ² .	

SUNC-AS 3 ESTE	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado

USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,17
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	Será el resultado del cómputo de las viviendas existentes y de las posibles nuevas viviendas en parcela mínima de 2.000 m ²
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	
OBLIGACIONES PENDIENTES	Plan Especial Equidistribución Proyecto de urbanización Ejecución obras de urbanización
El Plan Especial en el establecimiento de la ordenación pormenorizada del área, podrá admitir las parcelas edificadas existentes con superficie inferior a la parcela mínima establecida.	
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Se establece como uso y tipología característica la manzana de vivienda aislada con tipología de vivienda unifamiliar aislada (Tvua), definida en las NNSS-87, con parcela mínima de 2.000 m ² .	

SUNC-AS 4 OESTE	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,23
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	Será el resultado del cómputo de las viviendas existentes y de las posibles nuevas viviendas en parcela mínima de 1.000 m ²
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	
OBLIGACIONES PENDIENTES	Plan Especial Equidistribución Proyecto de urbanización Ejecución obras de urbanización
El Plan Especial en el establecimiento de la ordenación pormenorizada del área, podrá admitir las parcelas edificadas existentes con superficie inferior a la parcela mínima establecida.	
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	

Se establece como uso y tipología característica la manzana de vivienda aislada con tipología de vivienda unifamiliar aislada (Tvua), definida en las NNSS-87, con parcela mínima de 1.000 m ² .	
SUNC-AS 5 CUCARELA 1	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
Suelo urbano en cumplimiento de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 04/11/1994 confirmada por sentencia del Tribunal Supremo de 23/11/2000, por la que se declaran los suelos incluidos en el Sector de suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias "R3-Cucarela" como suelo urbano.	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,50
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	47,00
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	
OBLIGACIONES PENDIENTES	Plan Especial Equidistribución Proyecto de urbanización Ejecución obras de urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
El Plan Especial establecerá las condiciones de edificación en coherencia con el entorno y el uso dominante residencial.	

SUNC-AS 6 LA CAPILLA	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
CATEGORIA DE SUELO	Urbano no consolidado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,22
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	20,00
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	
OBLIGACIONES PENDIENTES	Plan Especial Equidistribución Proyecto de urbanización

	Ejecución obras de urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
El Plan Especial establecerá las condiciones de edificación conforme a las tipologías generales de Turístico Costa (TC) definidas por las NNSS-87.	

ANEXO 4: SUELO URBANIZABLE EN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA

SUS-TU 1 BORREGUITOS	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
Las determinaciones aplicables son las contenidas en: Plan Parcial con AD de fecha 11/04/03 publicado BOP de 16/05/03, con los siguientes parámetros globales:	
CATEGORIA DE SUELO	Urbanizable Sectorizado
USO DOMINANTE	Residencial
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	0,40
DENSIDAD DE VIVIENDAS (viv./Ha)	37,63
MINIMA CESIÓN DE APROVECHAMIENTO	10% Aprovechamiento del ámbito
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA	
SUPERFICIE MÍN. ESPACIO LIBRE PÚBLICO (m ²)	S/ PP
SUPERFICIE MÍN. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (m ²)	S/ PP
DESARROLLO Y GESTIÓN CUMPLIMENTADO	- Plan Parcial
OBLIGACIONES PENDIENTES	- Equidistribución - Proyecto de Urbanización - Ejecución obras urbanización
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y USO	
Las derivadas del Plan Parcial aprobado definitivamente en fecha 11/04/03.	

ANEXO 5: CUADRO DE CORRESPONDENCIA DE LOS ÁMBITOS SUSPENDIDOS

SUELOS URBANOS CONSOLIDADOS

A) Suelos transformados y urbanizados

1-UE-2 PLAZA MAYOR
CLASIFICACION NNSS: Suelo Urbano Consolidado
CLASIFICACION PGOU: SUNC 1-UE 2- Plaza mayor
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
Ámbito desarrollado mediante concurso de ideas y licencia de obras número 520/06
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 100%. Pendiente puesta en uso del edificio.

2-UE-10 CUCARELA 2
CLASIFICACION NNSS: SAU RE-3 "La bucarela"
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 2-UE-10 Cucarela 2
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC de carácter transitorio SUCNT 2-UE-11Cucarela2
Ámbito desarrollado mediante Estudio de Detalle con AD de 25/01/06, publicado BOP de 08/06/06 Proyecto de Reparcelación ratificado en 16/06/06, publicado BOP de 13/07/06 Proyecto de Urbanización con AD de 16/04/2007, BOP de 03/05/2007 Urbanización ejecutada y recepcionada en fecha 16/09/2011.
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 60,65% . Pendientes 42 viv.

2-UE 22 LAS ALBINAS 1
CLASIFICACION NNSS: Suelo Urbano Consolidado (en parte incluido en el PA 17 las Bodegas, de carácter potestativo)
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 2-UE 22- Las Albinas 1
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de 28/07/2004, publicado BOP de 28/09/05 Proyecto de Reparcelación ratificado en 29/09/05, publicado BOP de 03/11/05 Proyecto de Urbanización con AD de 10/06/05, BOP de 27/06/05 Urbanización ejecutada y recepcionada en fecha 07/11/2007.
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 100%. Pendiente primera ocupación 24 viviendas.

2-UE 28 CEMENTERIO
CLASIFICACION NNSS: suelo urbano No Consolidado UA 2L "El Cementerio"
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 2-UE 28 Cementerio
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
<p>Ámbito desarrollado mediante Plan Especial con AD de 29/05/02 publicado BOP de 16/12/02 Proyecto de Reparcelación ratificado en 26/07/95, publicado BOP de 01/09/95 Proyecto de Urbanización con AD de 22/01/04, BOP de 04/02/04 Urbanización ejecutada y recepcionada definitivamente en fecha 07/07/09.</p>
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 90%. Pendientes 9 viv. (parcela municipal)

2-UE 38 LOS REMEDIOS
CLASIFICACION NNSS: SUNC PA 16 "El Cerrillo" (es parte de)
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 2-UE 38 Los Remedios
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
<p>Ámbito desarrollado mediante Plan Especial con AD de 25/04/07, publicado BOP de 09/07/07 Proyecto de Reparcelación ratificado en 21/05/07, publicado BOP de 12/06/07 Proyecto de Urbanización con AD de 25/05/07, BOP de 12/06/07 Urbanización ejecutada y recepcionada en fecha 04/04/11.</p>
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 100%. Pendiente primera ocupación 30viv.

3-UE-2 CAMINO DEL VELERO
CLASIFICACION NNSS: Suelo No Urbanizable No especializado AD 2,5/10
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-2 Camino del Velero
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
<p>Ámbito desarrollado mediante Estudio de Detalle con AD de 25/01/06, publicado BOP de 16/02/06 Proyecto de Reparcelación ratificado en 27/06/06, publicado BOP de 25/07/06. Proyecto de Urbanización con AD de 19/04/06, BOP de 06/06/06 Urbanización ejecutada y recepcionada definitivamente en fecha 10/01/11.</p>
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 70%. Pendientes 42 viv.

3-UE-5 EL CAMPITO 2
CLASIFICACION NNSS: SUNC UA 4L "Campito 2" (es parte de)
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-5 El Campito 2

CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
<p>Ámbito desarrollado mediante Plan especial con AD de 28/03/01, publicado BOP de 28/06/01 Proyecto de Reparcelación ratificado en 27/11/96, publicado BOP de 07/01/97 Proyecto de Urbanización con AD de 04/03/03, BOP de 12/04/03 Urbanización ejecutada</p>
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 100%.

3-UE-6 LA ISLETA
CLASIFICACION NNSS: SUC (Huerto Urbano)
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-6 La Isleta
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
Ámbito desarrollado mediante licencia de obras número 1.228/04
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 100%.

3-UE-7 ESCULAPIO
CLASIFICACION NNSS: SUC (MA , Huerto urbano)
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-7 Esculapio
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
<p>Ámbito desarrollado mediante Estudio de Detalle con AD de 30/04/03, publicado BOP de 21/06/03 Proyecto de Compensación con AD en 12/06/03 Proyecto de Urbanización con AD de 08/08/03, BOP de 20/12/03 Urbanización ejecutada.</p>
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 100%.

3-UE-8 EL MAYORAZGO
CLASIFICACION NNSS: SUNC PA -2 "Mayorazgo Alto" (es parte de)
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-8 El Mayorazgo
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
<p>Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de 27/07/05, publicado BOP de 22/08/05 Proyecto de Reparcelación ratificado en 11/10/05, publicado BOP de 03/11/05 Proyecto de Urbanización con AD de 24/08/05, BOP de 09/09/05 Urbanización ejecutada y recepcionada definitivamente en fecha 23/04/07.</p>
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 100%.

3-UE-10 CRUCE DE MENUDITAS
CLASIFICACION NNSS: SUC (Huerto Urbano)
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-10 Cruce de Menuditas
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
Ámbito desarrollado mediante licencia de obras número 536/05 de fecha 02/03/06
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 100%.

3-UE-24 CONDOR
CLASIFICACION NNSS: Suelo No Urbanizable No especializado 10/30
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-24 Condor
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
Urbanización ejecutada
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 92,59%.Pendientes 2 viv

4-UE-1 CARACOLA
CLASIFICACION NNSS: SAU RT 22 "Coto San José 1" (es parte de)
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 4-UE-1 Caracola
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
Ámbito desarrollado mediante: Proyecto de Reparcelación ratificado en 27/01/06, publicado BOP de 21/02/06 Urbanización ejecutada y recepcionada en fecha 04/09/09.
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 90%. Pendientes 4 viv. (parcela municipal)

4-UE-8 EL ERIZO
CLASIFICACION NNSS: SNU No Especializado 10/30
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 4-UE-8 El Erizo
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
Ámbito desarrollado mediante Estudio de Detalle con AD de 23/02/05, publicado BOP de 23/06/05 Proyecto de Reparcelación ratificado en 29/09/05, publicado BOP de 25/10/05 Proyecto de Urbanización con AD de 13/10/05, BOP de 08/11/05 Urbanización ejecutada y recepcionada definitivamente en fecha 21/04/09.
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 100%.

4-UE-9 PINAR DE LAS QUINTAS
CLASIFICACION NNSS: SNU No Especializado 10/30
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 4-UE-9 Pinar de Las Quintas
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
<p>Ámbito desarrollado mediante Estudio de Detalle con AD de 27/07/05, publicado BOP de 23/08/05 Proyecto de Reparcelación ratificado en 11/04/06, publicado BOP de 24/04/06 Proyecto de Urbanización con AD de 11/04/06, BOP de 24/04/06 Urbanización ejecutada y recepcionada definitivamente en fecha 04/02/10.</p>
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 100%.

SUC CARRETERA DE LA BARROSA
CLASIFICACION NNSS: SUNC integrado por PA-3 "El Aguila", PA-4 "Mogarizas", PA-5 "Las galindas", PA-14 "Cerromolino". Ambito definido por la Modificación puntual N° 3 de las NNSS, Anulada por Sentencia del TS de fecha 13 .12.2007
CLASIFICACIÓN PGOU: Suelo Urbano Consolidado
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
<p>Ámbito desarrollado mediante. Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización del ámbito UE-1 en desarrollo de la Modificación Puntual n° 3 de las NNSS anulada por Sentencia del TS de 13/12/07. Desarrollo completado.</p>
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 95%.Pendientes 38viv.(estimación)

SUC PLAYA DE LA BARROSA
CLASIFICACION NNSS: SUNC PA 6 "La Capilla 1", PA 7 "La Capilla 2", PA 8 "Camino Castillo", PA 9 "Campa 4", PA 10 "Pinar de Galindo", PA 11 "Campa 3", PA 12 "Ugaldenea" y PA 13 "Coto de la Campa 2". Ambito definido por la Modificación puntual N° 3 de las NNSS, Anulada por Sentencia del TS de fecha 13 .12.2007
CLASIFICACIÓN PGOU: Suelo Urbano Consolidado
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
<p>Ámbito desarrollado mediante: Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización de los ámbitos UE-2, en desarrollo de la Modificación n° 3 de las NNSS anulada por Sentencia del TS de 13/12/07. Desarrollo completado.</p>
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 95%. Pendientes 43 viv.(estimación)

SUC PARCELA A PLAYA SANCTI PETRI

CLASIFICACIÓN NNSS: SAU TC-33 "Playa de Sancti Petri" (parcela hotelera perteneciente al sector)
CLASIFICACIÓN PGOU: Suelo Urbano Consolidado. Parcela hotelera con posible uso residencial mediante redacción de Plan Especial,
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
<p>Ámbito desarrollado mediante:</p> <p>Plan Especial con AD de 30/03/05, publicado BOP de 26/10/05</p> <p>Licencia de obras LOM 147/2007 de 16/01/08 para 55 apartamentos e instalaciones comunitarias en Playa Sancti Petri parcela A.</p>
GRADO DE EJECUCIÓN: licencia de obras

6-UE-1 BADENES
CLASIFICACION NNSS: SUC (PIB)
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 6-UE-1 Badenes
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
<p>Ámbito desarrollado mediante</p> <p>Estudio de Detalle con AD de 28/06/06, publicado BOP de 26/07/07</p> <p>Proyecto de Reparcelación ratificado en 10/10/06 publicado BOP de 16/11/06 y rectificación de 12/01/07 publicado BOP de 15/02/07</p> <p>Proyecto de Urbanización con AD de 03/10/06, BOP de 20/10/06</p> <p>Urbanización ejecutada y recepcionada en fecha 10/03/08</p>
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 100% (Actividades económicas)

6-UE-5 VIPREN
CLASIFICACION NNSS: SNU, parte como "Usos singulares existentes en Suelo No Urbanizable que se permiten" y parte como No Especializadoa AD 4/10.
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 6-UE-5 VIPREN
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC de carácter transitorio SUCNT 6-UE-5 VIPREN
<p>Ámbito desarrollado mediante</p> <p>Estudio de Detalle con AD de 25/10/07, publicado BOP de 29/11/07</p> <p>Proyecto de Reparcelación ratificado en 18/09/08, publicado BOP de 29/09/08</p> <p>No necesita obras de urbanización interiores</p>
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 100%. (Uso Industrial)

SUOT SECTOR 1 EL DOCTORAL 1
CLASIFICACION NNSS: SAU RE-1 "El Doctoral"
CLASIFICACIÓN PGOU: Suelo Urbanizable Ordenado Transitorio Sector 1 El Doctoral 1
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado

<p>Ámbito desarrollado mediante: Plan Parcial con AD de 27/03/02, publicado BOP de 23/07/02 Estudio de Detalle con AD de 30/11/05, publicado BOP de 20/01/06 Proyecto de Reparcelación ratificado en 19/01/06, publicado BOP de 03/04/06 Proyecto de Urbanización con AD de 31/07/06, BOP de 14/08/06 Urbanización ejecutada y recepcionada en fecha 05/11/09 primera fase y 10/02/11 segunda fase</p>
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado 60,31%. Pendientes 77viv.

SECTOR 3. 3-UE-26 CAMINO DEL MOLINO VIEJO 3
CLASIFICACION NNSS: sNU No Especializado 10/30
CLASIFICACIÓN PGOU: SUO Sector 3. 3-UE-26 Camino del Molino Viejo 3
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
<p>Ámbito desarrollado mediante Estudio de Detalle con AD de 31/05/06, publicado BOP de 14/06/06 Estudio de Detalle manzanas A y B con AD de 24/02/11, publicado BOP de 15/04/11 Proyecto de Reparcelación ratificado en 19/01/07, publicado BOP de 15/02/07 Proyecto de Urbanización con AD de 19/01/07, BOP de 15/02/07 Urbanización ejecutada y recepcionada definitiva en fecha 13/09/10</p>
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 88,57%. Pendientes 2 viv.

SECTOR 4. 3-UE-27 CAMINO DEL MOLINO VIEJO 2
CLASIFICACION NNSS: sNU No Especializado 10/30
CLASIFICACIÓN PGOU: SUO Sector 4. 3-UE-27 Camino del Molino Viejo 2
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
<p>Ámbito desarrollado mediante Estudio de Detalle con AD de 28/09/05, publicado BOP de 29/10/05 Proyecto de Reparcelación y Convenio U.G. ratificado en 10/11/06, publicado BOP de 27/11/06 Proyecto de Urbanización con AD de 30/11/06, BOP de 18/12/06 Urbanización ejecutada y recepcionada definitivamente en fecha 16/07/10</p>
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 22,81%. Pendientes 88 viv.

SECTOR 5. 3-UE-28 CAMINO DEL MOLINO VIEJO 4
CLASIFICACION NNSS: sNU No Especializado 10/30
CLASIFICACIÓN PGOU: SUO sector 5.3-UE-28 Camino del Molino Viejo 4
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUO Sector 5.3-UE-28 Camino del Molino Viejo 4
<p>Ámbito desarrollado mediante Estudio de Detalle con AD de 31/05/06, publicado BOP de 22/08/06 Proyecto de Reparcelación ratificado en 19/01/07, publicado BOP de 05/03/07</p>

<p>Proyecto de Urbanización con AD de 19/01/07, BOP de 05/03/07 Urbanización ejecutada y recepcionada en fecha 19/03/10 fase 1 y 09/11/10 fase 2</p>
<p>GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 86,30%. Pendientes 10 viv.</p>

<p>SECTOR 20 COTO SAN JOSÉ 2A</p>
<p>CLASIFICACION NNSS: SAU TC-38 "Coto San José 2" (es parte de)</p>
<p>CLASIFICACIÓN PGOU: SUS Sector 20 Coto de san José 2A</p>
<p>CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado</p>
<p>Ámbito desarrollado mediante Plan Parcial con AD de 30/03/05, publicado BOP de 06/08/05 Proyecto de Reparcelación ratificado en 12/07/05, publicado BOP de 23/07/05 Proyecto de Urbanización con AD de 23/05/05, BOP de 06/06/05 Urbanización ejecutada y recepcionada definitivamente en fecha 02/02/10</p>
<p>GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 100%.</p>

<p>SECTOR 6. 3-UE-30/31 EL PLEITO 1</p>
<p>CLASIFICACION NNSS: sNU No Especializado 10/30</p>
<p>CLASIFICACIÓN PGOU: S.U.O. Sector 6. 3-UE-30 /31 El Pleito 1 y 2 (UE-1)</p>
<p>CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: S.U.O. Sector 6. 3-UE-30 /31 El Pleito 1 y 2</p>
<p>Ámbito desarrollado mediante Estudio de Detalle con AD de 27/09/06, publicado BOP de 27/10/06 Proyecto de Reparcelación y convenio U.G ratificado en 19/01/07, publicado BOP de 18/05/07 Proyecto de Urbanización con AD de 19/01/07, BOP de 18/05/07 Urbanización ejecutada y recepcion parcial en fecha 21/09/11.</p>
<p>GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 71,28%. Pendientes 27 viv.</p>

B) Reconocimiento de solares

<p>SUC PARCELA B SUBZONA 4.3. DÑA. VIOLETA</p>
<p>CLASIFICACION NNSS: SAU TC-36 "La Capilla 3" (es parte de)</p>
<p>CLASIFICACIÓN PGOU: Suelo Urbano Consolidado. (Parcela [B] de la subzona de ordenanza 4.3 "Doña Violeta")</p>
<p>CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado</p>
<p>Ámbito desarrollado mediante licencia de obras número 95/10 de 21/02/11</p>
<p>GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado al 100%.</p>

SUC EQUIPAMIENTO DOCENTE. HUERTA DEL ROSARIO- GINER DE LOS RIOS
CLASIFICACION NNSS: sNU protegido por Interés Agrícola y por su situación en la estructura general del territorio.
CLASIFICACIÓN PGOU: SUC Equipamiento Docente
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado y en uso IES Huerta del Rosario y CEIP Giner de los Ríos.

PARCELA DEL SECTOR 3 MAJADILLAS BAJAS 2
CLASIFICACION NNSS: sNU protegido por Interés Agrícola y por su situación en la estructura general del territorio.
CLASIFICACIÓN PGOU: SUS Sector 3 Majadillas Bajas 2 (parte de)
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUS Sector 3 "Majadillas Bajas 2"
<p>Ámbito desarrollado en cumplimiento de requerimiento de fecha 20/01/10 de puesta a disposición de terrenos de un nuevo centro de educación infantil y primaria tipo C-2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta de cesión al Ayuntamiento de Chiclana de parcela de 12.000 m² en Majadillas Bajas, de fecha 18/05/10, para su cesión a la Junta de Andalucía una vez urbanizada. - Dotación de servicios a la parcela referida en ejecución del proyecto de urbanización "Calle Muleta y acceso CEIP Federico García Lorca"
GRADO DE EJECUCIÓN: Edificio pendiente de ejecución.

PARCELA DE EQUIPAMIENTO DOCENTE DEL SECTOR 11 LA PEDRERA.
CLASIFICACION NNSS: SNU protegido por Interés Agrícola
CLASIFICACIÓN PGOU: SUS Sector 11 "La Pedrera" con localización vinculante del Equipamiento Público Docente
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUS Sector 11 "La Pedrera"
GRADO DE EJECUCIÓN: Ejecutado y en uso IES la Pedrera Blanca.

SUC PARCELA NAVE DE OBRAS
CLASIFICACION NNSS: Suelo urbano Consolidado. USO: Equipamiento SIPS
CLASIFICACIÓN PGOU: Suelo Urbano Consolidado. USO: Residencial
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado
<p>Ámbito desarrollado mediante licencia de obras número 558/06 de fecha 03/10/2011 para construcción de 100 viviendas, local y garajes, y segregación para la cesión 245,24 m² a favor del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para ampliación de viario público</p>
GRADO DE EJECUCIÓN: licencia de obras

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

A) Actuaciones de Renovación Urbana en proceso de urbanización.

2-UE-11 CUCARELA 3
CLASIFICACION NNSS: SAU RE-3 "La Bucarela" (82%) y sNU protegido por interés agrícola y por su situación en la estructura general del territorio (18%)
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 2-UE-11 Cucarela 3
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC de carácter transitorio SUCNT 2-UE-11Cucarela3
<p>Ámbito desarrollado mediante:</p> <p>Estudio de Detalle con AD de fecha 31/05/06, publicado BOP de 30/08/06</p> <p>Proyecto de Reparcelación ratificado en fecha16/06/06, publicado BOP de 13/07/06</p> <p>Proyecto de Urbanización con AD de 27/05/08, BOP de 26/06/08</p> <p>Acta replanteo de 04/08/08</p>
2-UE-17 RIBERA DEL RIO 2
CLASIFICACION NNSS: SUNC UA-13B RIBERA DEL RIO (parte de) y SG DE ESPACIOS LIBRES
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 2-UE-17 Ribera del Rio 2
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC de carácter transitorio SUCNT 2-UE-17 Ribera del Rio 2
<p>Ámbito desarrollado mediante:</p> <p>Estudio de Detalle con AD de fecha 25/01/06, publicado BOP de 08/06/06</p> <p>Proyecto de Reparcelación ratificado en fecha16/06/06, publicado BOP de 13/07/06</p> <p>Proyecto de Urbanización con AD de fecha 24/03/09, publicado BOP de 13/04/09,</p>
2-UE-32 SAN JUAN BAUTISTA
CLASIFICACION NNSS: Suelo Urbano Consolidado. Uso Industrial (AMI)
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 2-UE-32 San Juan Bautista
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC de carácter transitorio SUCNT 2-UE-32 San Juan Bautista
<p>Ámbito desarrollado mediante:</p> <p>Estudio de Detalle con AD de fecha 31/05/06, publicado BOP de 23/10/06,</p> <p>Proyecto de Reparcelación ratificado en fecha 02/10/07, publicado BOP de 16/10/07</p> <p>Anexo PR de 29/07/08, BOP 08/08/08</p> <p>Proyecto de Urbanización con AD de fecha 17/10/07, publicado BOP de 29/10/07,</p>

2-UE-33 SANTA ANA
CLASIFICACION NNSS: SUNC UA-9L "Santa Ana" (parte de)
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 2-UE-33 Santa Ana
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU:SUNC de carácter transitorio SUCNT 2-UE-33Santa Ana
Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de fecha 31/01/07, publicado BOP de 14/03/07, Proyecto de Reparcelación ratificado el 30/07/08, publicado BOP de 21/08/08 ,
3-UE-9 CONEJERAS
CLASIFICACION NNSS: SNU Protegido por interés agrícola
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-9 Conejeras
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC de carácter transitorio SUCNT 3-UE-9 Conejeras
Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de fecha 26/10/05, publicado BOP de 26/11/05, PR ratificado en fecha 18/04/08
3-UE-14 SOTO DEL AGUILA 2
CLASIFICACION NNSS: SAU TR-9 "Soto del Águila" (es parte de)
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-14 Soto del Águila 2
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC de carácter transitorio SUCNT 3-UE-14 Soto del Águila 2
Ámbito desarrollado mediante: Modificado Estudio de Detalle con AD de fecha 30/01/09, publicado BOP de 03/04/09 Modificado PR ratificado en fecha 24/08/10, publicado BOP de 01/10/10,
3-UE-19 LOS VISOS
CLASIFICACION NNSS: SNU No Especializado AD 4/10
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-19 Los Visos
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC de carácter transitorio SUCNT 3-UE-19 Los Visos
Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de fecha 24/02/11, publicado BOP de 28/03/11 Convenio de Gestión y Reformado de Proyecto de Reparcelación ratificado en fecha 27/06/11, publicado BOP de 06/07/11, Proyecto de Urbanización con AD de fecha 30/06/11, publicado BOP de 06/07/11 Acta replanteo 1º Fase de 04/08/11

2-UE-36 ALBORADA 1
CLASIFICACION NNSS: Suelo Urbano Consolidado
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 2-UE-36 Alborada 1
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU:SUNC de carácter transitorio SUCNT 2-UE-36 Alborada 1
<p>Ámbito desarrollado mediante:</p> <p>Estudio de Detalle con AD de fecha 27/07/05, publicado BOP de 23/08/05, Proyecto de Reparcelación ratificado en fecha 24/05/06, publicado BOP de 21/09/06 , Proyecto de Urbanización con AD de fecha 16/04/07, publicado BOP de 27/04/07 Acta Replanteo de 04/03/08</p>

3-UE-38 HIJUELA DE CARBONEROS
CLASIFICACION NNSS: SAU RT-11 "Carboneros" (pequeña parte de)
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-38 Hijueta de carboneros
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC de carácter transitorio SUCNT 3-UE-38 Hijueta de Carboneros
<p>Ámbito desarrollado mediante:</p> <p>Estudio de Detalle con AD de fecha 25/10/06, publicado BOP de 14/12/06, Proyecto de Reparcelación ratificado en fecha 29/07/08, publicado BOP de 10/09/08</p>

4-UE-7 LAS QUINTAS
CLASIFICACION NNSS: SNU No Especializado 10/30
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 4-UE-7 Las Quintas
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU:SUNC de carácter transitorio SUCNT 4-UE-7Las Quintas
<p>Ámbito desarrollado mediante:</p> <p>Estudio de Detalle con AD de fecha 26/10/05, publicado BOP de 12/12/05, Proyecto de Reparcelación y Convenio de gestión ratificado en fecha 22/12/06, publicado BOP de 12/03/07</p>

SECTOR 6.3-UE-30/31 EL PLEITO 2
CLASIFICACION NNSS: SNU No Especializado 10/30
CLASIFICACIÓN PGOU: S.U.O. Sector 6 3-UE-30 /31 El Pleito 1 Y 2 (UE 2)
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: S.U.O. Sector 6. 3-UE-30 /31 El Pleito 1 y 2
<p>Ámbito desarrollado mediante:</p> <p>Estudio de Detalle con AD de 27/09/06, publicado BOP de 27/10/06</p>

Proyecto de Reparcelación ratificado en 19/01/07, publicado BOP de 12/03/07
 Proyecto de Urbanización con AD de 19/01/07, BOP de 12/03/07
 Acta de Replanteo de 14/03/08

SUC LA SOLEDAD M23, M25, M27

CLASIFICACION NNSS: SAU RE-7 "La Soledad" (es parte de)

CLASIFICACIÓN PGOU: Suelo Urbano Consolidado

CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbano Consolidado

Ámbito desarrollado mediante:

Estudio de Detalle con AD de fecha 29/04/10, publicado BOP de 21/05/10,

Proyecto de Reparcelación de 30/07/1987

Proyecto de Urbanización con AD de 20/09/11, publicado BOP de 05/10/11, Anulado por Decreto de 17/01/12

B) Actuaciones de Renovación Urbana en desarrollo

2-UE-34 FUENTE AMARGA

CLASIFICACION NNSS: SNU Protegido por interés agrícola

CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 2-UE-34 Fuente Amarga

CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC de carácter transitorio SUCNT 2-UE-34 Fuente Amarga

Ámbito desarrollado mediante:

Estudio de Detalle con AD de 27/02/08, publicado BOP de 21/04/08

Permuta tramo vía pecuaria Colada de Fuente Amarga. La Dirección General de Sostenibilidad de la Red de Espacios Naturales aprueba el expediente de desafectación 13/01/09; en fecha 15/02/11 se firma escritura pública de permuta tras su aprobación por la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

Declaración de complementariedad de uso aprobada el 24/06/09 de tramo de la referida Colada.

3-UE-18 LAS LAGUNAS

CLASIFICACION NNSS: SNU No Especializado AD 4/10

CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-18 Las Lagunas

CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC de carácter transitorio SUCNT 3-UE-18 Las Lagunas

Ámbito desarrollado mediante:

Estudio de Detalle con AD de fecha 19/12/08, publicado BOP de 12/02/09,

Permuta tramo vía pecuaria Colada de Carboneros. La Dirección General de Sostenibilidad de la Red de Espacios Naturales aprueba el expediente de desafectación 13/01/09; en fecha 15/02/11 se firma escritura pública de permuta tras su aprobación por la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

6-UE-9 HUERTA LA RANA
CLASIFICACION NNSS: SNU Protegido por interés agrícola
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 6-UE-9 Huerta la Rana (Uso: Actividades Económicas)
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC de carácter transitorio SUCNT 6-UE-9 Huerta la Rana
Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de fecha 25/09/08, publicado BOP de 27/10/08, Permuta tramo vía pecuaria Colada de Carboneros. La Dirección General de Sostenibilidad de la Red de Espacios Naturales aprueba el expediente de desafectación 13/01/09; en fecha 15/02/11 se firma escritura pública de permuta tras su aprobación por la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

6-UE-11 POLANCO
CLASIFICACION NNSS: SNU parte como "Usos singulares existentes en Suelo No Urbanizable que se permiten" y parte como No Especializadoa AD 4/10
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 6-UE-11 POLANCO
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC de carácter transitorio SUCNT 6-UE-11 POLANCO
Ámbito desarrollado mediante: Estudio de Detalle con AD de fecha 28/08/08, publicado BOP de 02/10/08, Permuta tramos vías pecuarias Coladas de Carboneros y Laguna de la Paja. La Dirección General de Sostenibilidad de la Red de Espacios Naturales aprueba el expediente de desafectación 13/01/09; en fecha 15/02/11 se firma escritura pública de permuta tras su aprobación por la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

2-UE-39 HUERTA MATA
CLASIFICACION NNSS: SUC (SG DEPORTIVO) y parte SNU protegido por interés agrícola y por su situación en la estructura general del territorio (aprox. 5%)
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 2-UE-39 PE Huerta Mata
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC de carácter transitorio SUCNT 2-UE-39 PE Huerta Mata
Ámbito desarrollado mediante: Plan especial con AD de fecha 29/07/10, publicado BOP de 14/12/10, De titularidad municipal en su casi totalidad, en el mismo han sido ejecutadas: - "Primera fase obras de urbanización de la 2-UE-39 del PE Huerta mata, Urbanización interior", adjudicada el 23/03/11 - Pabellón cubierto y piscina municipal - Pista de atletismo - Campo de fútbol

3-UE-20 ALBATROS
CLASIFICACION NNSS: SAU RT-12 "Los gallos" (parte de)
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-20 Albatros
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC A.R.I. 3-UE-20 Albatros
<p>Ámbito desarrollado mediante:</p> <p>Estudio de Detalle con AD de fecha 24/02/11, publicado BOP de 07/04/11, Convenio de colaboración de 05/07/04 entre el Instituto Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Chiclana por el que se acuerda la cesión de los suelos necesarios para la construcción de los nuevos centros de salud de la Banda y Chiclana Costa Acta de recepción municipal de 14/10/09 de la edificación "Centro de Salud tipo II en Los Gallos"</p>

SECTOR 9. 6-UE-8 LAGUNA DE LA RANA
CLASIFICACION NNSS: SNU protegido por interés agrícola, y parte SAU RT-12 "Los Gallos"(25% aprox.)
CLASIFICACIÓN PGOU: S.U.O. Sector 9. 6-UE-8 Laguna de la Rana
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: sUO Sector 9. 6-UE-8 Laguna de la rana
<p>Ámbito desarrollado mediante:</p> <p>Estudio de Detalle con AD de fecha 28/05/09, publicado BOP de 24/12/09 , Ejecución de redes de sistemas generales de saneamiento y pluviales en Pago la Rana Verde según licencia de obras de 16/04/10.</p>

SECTOR 6. 3-UE-30/31 EL PLEITO 3
CLASIFICACION NNSS: SNU No especializado 10/30
CLASIFICACIÓN PGOU: S.U.O. Sector 6 3-UE-30 /31 El Pleito 1 Y 2 (UE-3)
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUO Sector 6 3-UE-30 /31 El Pleito 1 Y 2
<p>Ambito desarrollado mediante:</p> <p>Estudio de Detalle con AD de 27/09/06, publicado BOP de 27/10/06 Cesión anticipada de 10% de aprovechamiento medio cumplimentada en el marco del Proyecto de Reparcelación del SUC-TU-12 El Pleito 2, ratificado en 19/01/07y publicado en BOP de 12/03/07</p>

3-UE-3 LA VIÑA
CLASIFICACION NNSS: SNU No especializado 10/30
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-3 La Viña
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC de carácter transitorio SUCNT 3-UE-3 La Viña
<p>Ámbito desarrollado mediante:</p> <p>Estudio de Detalle con AD de 29/10/09, publicado BOP de 15/12/09</p>

Ejecución de redes de sistemas generales de saneamiento y contribución a la ejecución de los sistemas generales de infraestructura eléctrica según convenio suscrito con Sevillana-Endesa.
Cesión anticipada de suelo para sistema general viario de segundo orden Avda. de Diputación.

3-UE-22 PINAR DEL EDÉN 1

CLASIFICACION NNSS: SAU RT-18 "Pinar del Edén" (parte de)

CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-22 Pinar del Edén

CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC de carácter transitorio SUNCT 3-UE-22 Pinar del edén

Ámbito desarrollado mediante:

Bases y estatutos de la JC con AD de fecha 27/10/04 publicado BOP de 11/11/04

Estudio de Detalle con AD de fecha 25/04/07, publicado BOP de 13/08/07

Licencia de obras nº 482/07 de fecha 11/12/08 y 13/07/09 para la ejecución de primera y segunda fase de las obras de acometida con red subterránea de media tensión 20k para electrificación de las unidades de ejecución y sectores del PGOU ubicados en Ctra. de las Rana Verde y en Ctra. del Molino Viejo que discurre por este ámbito.

Contrato de fecha 30/12/08 para la ejecución de las obras de acometida eléctrica de media tensión desde la subestación Sevillana-ENDESA en la Pedrera hasta las unidades de ejecución en Ctra. Molino Viejo.

Ejecución anticipada de infraestructuras que forman parte de la red general de saneamiento (fecales y pluviales)

C) Actuaciones de Renovación urbana vinculadas a obras de interés supramunicipal.

6-UE-4 CAMINO DEL LOBO 2

CLASIFICACION NNSS: SUC (uso industrial PIE) y parte SNU No Especializado AD 2,5/10 (50% aprox.)

CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 6-UE-4 Camino del Lobo 2

CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC de carácter transitorio SUCNT 6-UE-4 Camino del Lobo 2

Ámbito desarrollado mediante:

Estudio de Detalle con AD de fecha 25/04/07, publicado BOP de 04/07/07,

El desarrollo del ámbito conlleva actuaciones de conexión con obras de interés regional en proceso de materialización, motivadas en la resolución de 02/06/10 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda por la que se aprueba el proyecto de trazado "Ronda metropolitana de Chiclana de la Frontera"

6-UE-12 PE LA LONGUERA

CLASIFICACION NNSS: SUC (uso equipamiento deportivo y recinto ferial)

CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 6-UE-12 PE La Longuera
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: A.R.I. 6-UE-12 PE La Longuera
Ambito sobre el que se ha realizado en fecha 29/07/10 la adjudicación del derecho de superficie en terreno municipal para la construcción y posterior gestión de un centro comercial. Ámbito afectado por obras de interés regional en proceso de materialización, motivadas en la resolución de 02/06/10 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda por la que se aprueba el proyecto de trazado "Ronda metropolitana de Chiclana de la Frontera"

6-UE-3 CAMINO DEL LOBO 1
CLASIFICACION NNSS: SUC (uso industrial PIE) y parte SNU No Especializado AD 2,5/10 (3% aprx.)
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 6-UE-3 Camino del Lobo 1
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: A.R.I. 6-UE-3 Camino del Lobo 1
El desarrollo del ámbito conlleva actuaciones de conexión con obras de interés regional en proceso de materialización, motivadas en la resolución de 02/06/10 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda por la que se aprueba el proyecto de trazado "Ronda metropolitana de Chiclana de la Frontera"

Actuaciones de renovación urbana en áreas suburbanizadas

- Áreas de Gestión Básica (ArGB)

2-ArGB-1 MAJADILLAS BAJAS
CLASIFICACION NNSS: Suelo urbano, SNU protegido por interés agrícola y por su situación en la estructura general del territorio
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 2-ArGB-1 Majadillas Bajas
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC 2-ArGB-1 Majadillas Bajas
CATEGORÍA POT -BC: Areas Urbanas. Areas Suburbanizadas (ZS-5)
OCUPACION POR EDIFICACIONES EXISTENTES: Superior a 2/3 (art 45 LOUA)

3-ArGB-1 EL MARQUESADO
CLASIFICACION NNSS: SNU No especializado AD 2,5/10 Y No Especializado 10/30 SNU protegido por interés agrícola y SNU Protegido por su situación en la estructura general del territorio
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-ArGB-1 El marquesado
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC 3-ArGB-1 El Marquesado
CATEGORÍA POT -BC: Areas Urbanas. Areas Suburbanizadas (ZS-5)
OCUPACION POR EDIFICACIONES EXISTENTES: Superior a 2/3 (art 45 LOUA)

3-ArGB-2 DEHESILLA-MAJADILLAS ALTAS
CLASIFICACION NNSS: Suelo Urbano, SNU No especializado AD 2,5/10 y Protegido por interés Agrícola y por su situación en la estructura general del territorio
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-ArGB-2 Dehesilla-Majadillas Bajas
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC 3-ArGB-2 Dehesilla-Majadillas Bajas
CATEGORÍA POT -BC: Areas Urbanas. Areas Suburbanizadas (ZS-5)
OCUPACION POR EDIFICACIONES EXISTENTES: Superior a 2/3 (art 45 LOUA)

3-ArGB-3 AVDA BARROSA-NOROESTE
CLASIFICACION NNSS: Suelo Urbano, SAU RT-11 Carboneros, RE- 8 Menuditas, SNU no especializado AD 4/10 y 10/30 y SNU protegido por Interés Agrícola. Usos singulares existentes en SNU Que se permiten,
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-ArGB-3 "Avenida de la Barrosa-Noroeste"
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC 3-ArGB-3 "Avenida de la Barrosa-Noroeste"
CATEGORÍA POT -BC: Areas Urbanas. Areas Suburbanizadas (ZS-6 y ZS-10)
OCUPACION POR EDIFICACIONES EXISTENTES: Superior a 2/3 (art 45 LOUA)

3-ArGB-4 PINARES DE CHICLANA
CLASIFICACION NNSS: SAU RT-21 mancón, RT-19 Galindas 2, SNU no especializado AD 2,5/10, AD 4/10, 10/30. SNU protegido por interés agrícola y usos singulares existentes en SNU Que se permiten,
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-ArGB-4 "Pinares de Chiclana"
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC 3-ArGB-4 "Pinares de Chiclana"
CATEGORÍA POT -BC: Areas Urbanas. Areas Suburbanizadas (ZS-7)
OCUPACION POR EDIFICACIONES EXISTENTES: Superior a 2/3 (art 45 LOUA)

3-ArGB-5 PAGO DEL HUMO
CLASIFICACION NNSS: SNU no especializado AD 2,5/10 y SNU protegido por interés Agrícola.
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-ArGB-5 "Pago del Humo"
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC 3-ArGB-5 "Pago del Humo"
CATEGORÍA POT -BC: Areas Urbanas. Areas Suburbanizadas (ZS-8)
OCUPACIÓN POR EDIFICACIONES EXISTENTES: Superior a 2/3 (art 45 LOUA)

3-ArGB-6 DE LAS MARAVILLAS-HOZANEJOS
CLASIFICACION NNSS: SAU RAP-44 Hozanejos, SNU no especializado AD 4/10, 10/30 y SNU protegido por interés agrícola.
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-ArGB-6 "De las Maravillas-Hozanejos"
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC 3-ArGB-6 "De las Maravillas-Hozanejos"
CATEGORÍA POT -BC: Areas Urbanas. Areas Suburbanizadas (ZS-7) y Areas casco y Ensanche.
OCUPACION POR EDIFICACIONES EXISTENTES: Superior a 2/3 (art 45 LOUA)

4-ArGB-1 QUINTAS-SOTILLO
CLASIFICACION NNSS: SNU no especializado 10/30
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 4-ArGB-1 "Quintas-Sotillo"
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC 4-ArGB-1 "Quintas-Sotillo"
CATEGORÍA POT -BC: Areas Urbanas. Areas Suburbanizadas (ZS-9) y parte ZERPLA-7
OCUPACION POR EDIFICACIONES EXISTENTES: Superior a 2/3 (art 45 LOUA)

- Ámbitos sistemáticos

2-UE-8 LA PANDERETA		
CLASIFICACION NNSS: Suelo Urbano consolidado (Uso residencial y parcelas singulares destinadas a equipos e instituciones, espacios libres), y SNU protegido por interés agrícola y por su situación en la estructura general del territorio.		
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 2-UE-38 "La Pandereta"		
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC de carácter transitorio SUNCT2-UE-38 "La Pandereta"		
CATEGORÍA POT -BC: Areas urbanas. Areas Casco y Ensanche (parte) y Areas Suburbanizadas (ZS-5)		
CRITERIO DE INCLUSIÓN EN ÁREA SUBURBANIZADA:	Ocupación por edificación superior a 2/3 (art 45 LOUA)	
	Determinacion POT-BC y/o vinculacion territorial ArGB	X

PARTE DE 2-UE-12 LOS FRAILES
CLASIFICACION NNSS: SNU protegido por interés agrícola y por su situación en la estructura general del territorio.
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 2-UE-12 "Los Frailes"
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC ARI 2-UE-12 "Los Frailes"

CATEGORÍA POT -BC: Areas urbanas. Areas Casco y Ensanche (parte) y Areas Suburbanizadas (ZS-5)		
CRITERIO DE INCLUSIÓN EN ÁREA SUBURBANIZADA:	Ocupación por edificación superior a 2/3 (art 45 LOUA)	
	Determinacion POT-BC y/o vinculacion territorial ArGB	X

3-UE-1 BATERÍA COLORADA		
CLASIFICACION NNSS: SAU RAP-44 "Pocillo de la Tierra" y sNU no especializado 10/30		
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-1 batería Colorada		
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC ARI 3-UE-1 Batería Colorada		
CATEGORÍA POT -BC: Areas Urbanas. Areas Casco y Ensanche		
CRITERIO DE INCLUSIÓN EN ÁREA SUBURBANIZADA:	Ocupación por edificación superior a 2/3 (art 45 LOUA)	X
	Determinacion POT-BC y/o vinculacion territorial ArGB	X

3-UE-11 HORIZONTE		
CLASIFICACION NNSS: SNU no especializado 10/30		
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-11 HORIZONTE		
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC ARI 3-UE-11 HORIZONTE		
CATEGORÍA POT -BC: Areas Urbanas. Areas Suburbanizadas (ZS-10)		
CRITERIO DE INCLUSIÓN EN ÁREA SUBURBANIZADA:	Ocupación por edificación superior a 2/3 (art 45 LOUA)	
	Determinacion POT-BC y/o vinculacion territorial ArGB	X

3-UE-12 LAS MENUKITAS		
CLASIFICACION NNSS: SNU no especializado 10/30		
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-12 LAS MENUKITAS		
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC ARI 3-UE-12 LAS MENUKITAS		
CATEGORÍA POT -BC: Areas Urbanas. Areas Suburbanizadas (ZS-10)		
CRITERIO DE INCLUSIÓN EN ÁREA SUBURBANIZADA:	Ocupación por edificación superior a 2/3 (art 45 LOUA)	
	Determinacion POT-BC y/o vinculacion territorial ArGB	X

3-UE-13 SOTO DEL AGUILA 1		
CLASIFICACION NNSS: SAU p.P. RT-9 soto del aguila (parte de)		
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-13 SOTO DEL AGUILA 1		
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC ARI 3-UE-13 SOTO DEL AGUILA 1		
CATEGORÍA POT -BC: Areas Urbanas. Area de Casco y Ensanche		
CRITERIO DE INCLUSIÓN EN ÁREA SUBURBANIZADA:	Ocupación por edificación superior a 2/3 (art 45 LOUA)	X
	Determinacion POT-BC y/o vinculacion territorial ArGB	X

3-UE-15 RUISEÑOR		
CLASIFICACION NNSS: SAU P.P. rT-12 Los gallos		
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-15 RUISEÑOR		
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC de carácter transitotio SUNCT 3-UE-15 RUISEÑOR		
CATEGORÍA POT -BC: -		
CRITERIO DE INCLUSIÓN EN ÁREA SUBURBANIZADA:	Ocupación por edificación superior a 2/3 (art 45 LOUA)	
	Determinacion POT-BC y/o vinculacion territorial ArGB	X

3-UE-17 LA RANA		
CLASIFICACION NNSS: SNU no especializado AD 2,5/10		
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-17 La Rana		
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC ARI 3-UE-17 La Rana		
CATEGORÍA POT -BC: Areas Urbanas. Areas Suburbanizadas (ZS-7)		
CRITERIO DE INCLUSIÓN EN ÁREA SUBURBANIZADA:	Ocupación por edificación superior a 2/3 (art 45 LOUA)	
	Determinacion POT-BC y/o vinculacion territorial ArGB	X

3-UE-21 EL CRUCE		
CLASIFICACION NNSS: SAU RT-12 p.P. Los gallos (poligono C)		
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-21 EL CRUCE		

CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC ARI 3-UE-21 EL CRUCE		
CATEGORÍA P.O.T. BAHIA DE CADIZ: Areas Urbanas. Areas Casco y Ensanche.		
CRITERIO DE INCLUSIÓN EN ÁREA SUBURBANIZADA:	Ocupación por edificación superior a 2/3 (art 45 LOUA)	
	Determinacion POT-BC y/o vinculacion territorial ArGB	X

3-UE-23 PINAR DEL EDÉN 2		
CLASIFICACION NNSS: SAU RT-18 P.P. Pinar del eden (parte de)		
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-23 PINAR DEL EDÉN 2		
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC ARI 3-UE-23 PINAR DEL EDÉN 2		
CATEGORÍA POT -BC: Areas Urbanas. Areas Casco y Ensanche.		
CRITERIO DE INCLUSIÓN EN ÁREA SUBURBANIZADA:	Ocupación por edificación superior a 2/3 (art 45 LOUA)	
	Determinacion POT-BC y/o vinculacion territorial ArGB	X

3-UE-29 PINO ALTO		
CLASIFICACION NNSS: SNU no especializado 10/30		
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-29 PINO ALTO		
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC ARI 3-UE-29 PINO ALTO		
CATEGORÍA POT -BC: Areas Urbanas. Areas Suburbanizadas (ZS-7)		
CRITERIO DE INCLUSIÓN EN ÁREA SUBURBANIZADA:	Ocupación por edificación superior a 2/3 (art 45 LOUA)	X
	Determinacion POT-BC y/o vinculacion territorial ArGB	X

3-UE-36 HOZANEJOS		
CLASIFICACION NNSS: SNU protegido por interés agrícola		
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-36 HOZANEJOS		
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC ARI 3-UE-36 HOZANEJOS		
CATEGORÍA POT -BC: –		
CRITERIO DE INCLUSIÓN EN ÁREA SUBURBANIZADA:	Ocupación por edificación superior a 2/3 (art 45 LOUA)	

	Determinacion POT-BC y/o vinculacion territorial ArGB	X
--	---	---

3-UE-37 SALMOREJO		
CLASIFICACION NNSS: SNU no especializado 10/30		
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 3-UE-37 SALMOREJO		
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC de carácter transitotio SUNCT3-UE-37 SALMOREJO		
CATEGORÍA POT -BC: Areas Urbanas. Areas Suburbanizadas (ZS-10)		
CRITERIO DE INCLUSIÓN EN ÁREA SUBURBANIZADA:	Ocupación por edificación superior a 2/3 (art 45 LOUA)	
	Determinacion POT-BC y/o vinculacion territorial ArGB	X

6-UE-2 LA LADRILLERA		
CLASIFICACION NNSS: SNU no especializado AD 2,5/10, sNU protegido por interés agrícola y por su situación en la estructura general del territorio, y usos singulares existentes en SNU Que se permiten		
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 6-UE-2 "La Ladrillera"		
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC ARI 6-UE-2 "La Ladrillera"		
CATEGORÍA POT -BC: Areas Urbanas. Areas Suburbanizadas (ZS-5)		
CRITERIO DE INCLUSIÓN EN ÁREA SUBURBANIZADA:	Ocupación por edificación superior a 2/3 (art 45 LOUA)	
	Determinacion POT-BC y/o vinculacion territorial ArGB	X

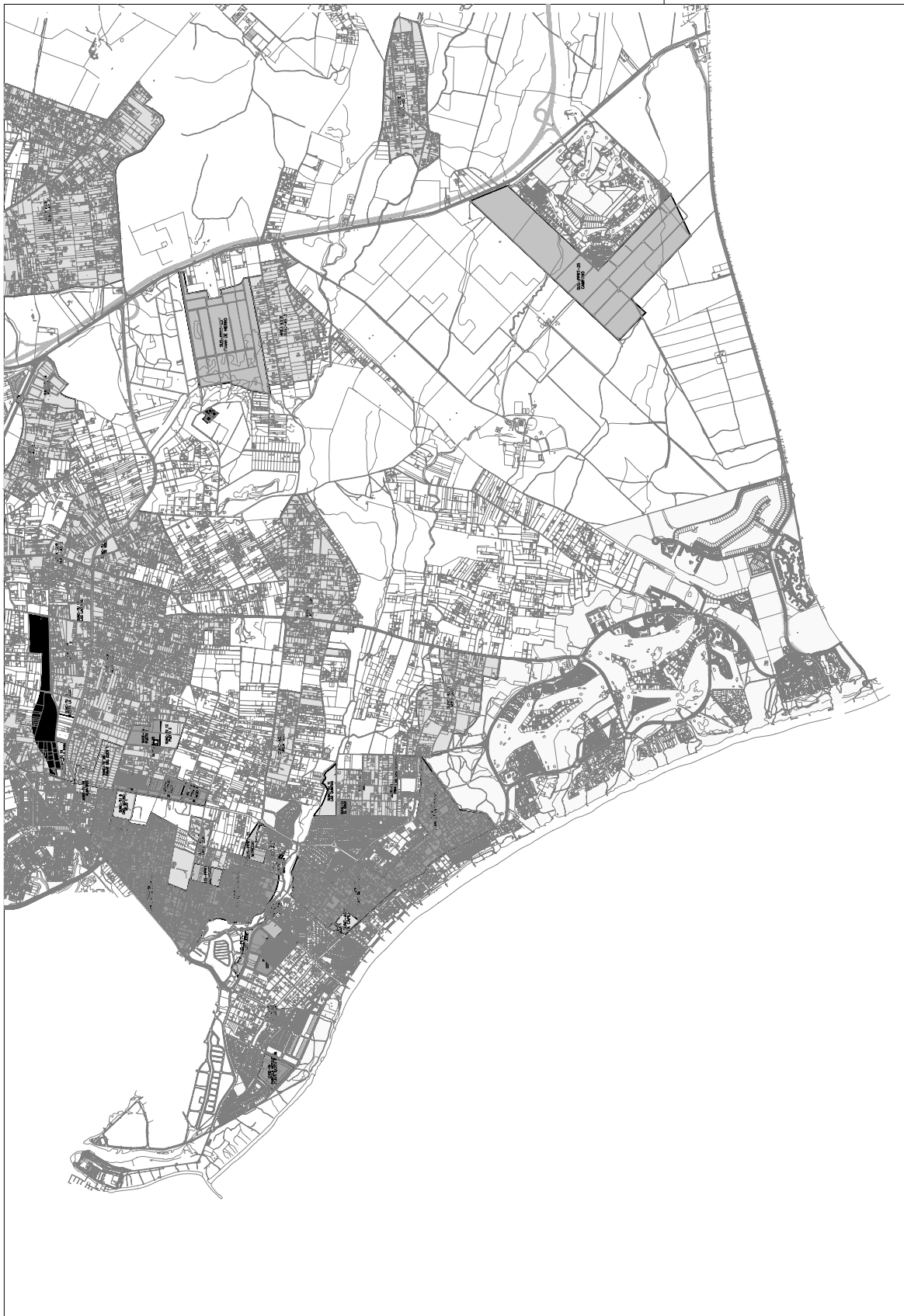
6-UE-6 EL FONTANAR		
CLASIFICACION NNSS: SNU protegido por interés agrícola y por su situación en la estructura general del territorio.		
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 6-UE-6 "El Fontanal"		
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC ARI 6-UE-6 "El Fontanal"		
CATEGORÍA POT -BC: Incluido en ZERPLA-6		
CRITERIO DE INCLUSIÓN EN ÁREA SUBURBANIZADA:	Ocupación por edificación superior a 2/3 (art 45 LOUA)	
	Determinacion POT-BC y/o vinculacion territorial ArGB	X

6-UE-10 TEJAREJO		
CLASIFICACION NNSS: Suelo no urbanizable no especializado AD 4/10		
CLASIFICACIÓN PGOU: SUNC 6-UE-10 TEJAREJO		
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUNC ARI 6-UE-10 TEJAREJO		
CATEGORÍA POT -BC: Areas Urbanas. Areas Suburbanizadas (ZS-7)		
CRITERIO DE INCLUSIÓN EN ÁREA SUBURBANIZADA:	Ocupación por edificación superior a 2/3 (art 45 LOUA)	
	Determinacion POT-BC y/o vinculacion territorial ArGB	X

PARTE S.U.O. SECTOR 1. 2 UE 18 GARCÍA LORCA		
CLASIFICACION NNSS: Suelo Urbano UA 17-B garcía Lorca y sNU protegido por interés agrícola y por su situación en la estructura general del territorio.		
CLASIFICACIÓN PGOU: SUO sector 1. 2-UE-18 "García Lorca"		
CLASIFICACION ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: SUO Sector 1. 2-UE-18 "García Lorca"		
CATEGORÍA POT -BC: Areas Urbanas. Areas Casco y Ensanche y Areas Suburbanizadas (ZS-5)		
CRITERIO DE INCLUSIÓN EN ÁREA SUBURBANIZADA:	Ocupación por edificación superior a 2/3 (art 45 LOUA)	
	Determinacion POT-BC y/o vinculacion territorial ArGB	X

SUELOS URBANIZABLES DE LAS NNSS EN EJECUCIÓN

SUOT- SECTOR 2 BORREGUITOS		
CLASIFICACION NNSS: SAU RE-15 "Borreguitos"		
CLASIFICACIÓN PGOU: Suelo Urbanizable ordenado Transitorio SUOT-Sector 2 Borreguitos		
CLASIFICACIÓN ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU: Suelo Urbanizable ordenado Transitorio SUOT-Sector 2 Borreguitos		
Ámbito desarrollado mediante: Plan Parcial con AD de fecha 11/04/03 publicado BOP de 16/05/03 Estudio de Detalle en el ámbito de la manzana M11 con AD de 29/04/10 publicado BOP de 21/05/10,		



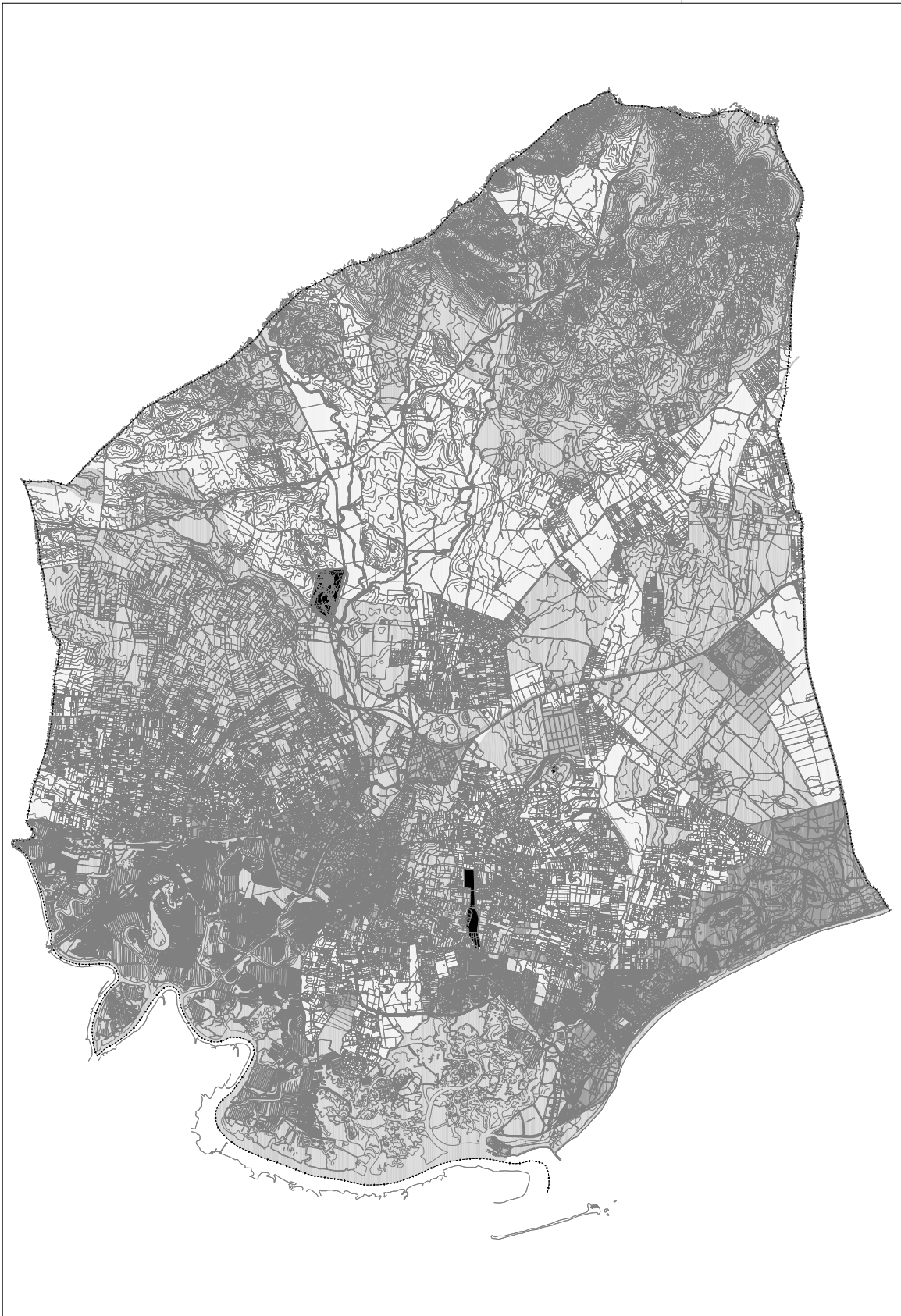
NORMAS SUSTANTIVAS DE ORDENACIÓN DE CHICLANA DE LA FRONTERA

PLANO **2**

CLASIFICACIÓN DEL SUELO. SUR

NORMAS SUSTANTIVAS DE ORDENACIÓN DE CHICLANA DE LA FRONTERA

	DE USO RESIDENTIAL CONSERVADO DE EDIFICIO		S.O. DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS
	DE USO RESIDENTIAL CONSERVADO DE BLOQUE		AMBITO DE PLACAZON DE LAS NORMAS SUSTANTIVAS
	DE USO RESIDENTIAL CONSERVADO DE PISO		S.O. DE COMUNICACIONES
	DE USO RESIDENTIAL CONSERVADO DE PISO SIN ORDENACION SUPLENTORIA		
	DE USO RESIDENTIAL CONSERVADO DE PISO SIN ORDENACION SUPLENTORIA		
	DE USO RESIDENTIAL CONSERVADO DE PISO SIN ORDENACION SUPLENTORIA		
	DE USO RESIDENTIAL CONSERVADO DE PISO SIN ORDENACION SUPLENTORIA		



		PLANOS 3	
ORDENACIÓN GENERAL			
NORMAS SUSTANTIVAS DE ORDENACIÓN DE CHICLANA DE LA FRONTERA			
JUNIO AÑO 2013			

	SUELO URBANO CONSOLIDADO		SUELO URBANO NO ESPECIALIZADO		S.S. DE COMUNICACIONES NO CONTRIBUYENTES EN U.L.
	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		SUELO URBANO ESPECIALIZADO		S.S. DE COMUNICACIONES CON CONTRIBUYENTES EN U.L.
	SUELO URBANO ESPECIALIZADO EN TRANSPORTE (SUELO URBANO SPECIALIZADO EN TRANSPORTES)		SUELO URBANO ESPECIALIZADO EN INDUSTRIA Y ACTIVIDADES COMERCIALES (SUELO URBANO SPECIALIZADO EN INDUSTRIAS Y COMERCIO)		
	ÁMBITO DE SUELO URBANO ESPECIALIZADO		SUELO URBANO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS (SUELO URBANO SPECIALIZADO EN SERVICIOS)		

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de junio de 2013, por la que se resuelve el procedimiento de concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia convocado mediante Orden de 8 de abril de 2010.

Mediante Orden de 8 de abril de 2010, se procedió a convocar concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía. En la tramitación de dicho procedimiento, en cumplimiento de sentencias firmes en relación al mismo, se han dictado Órdenes de esta Consejería de fechas 3 de septiembre de 2012, 12 de diciembre de 2012 y 14 de junio de 2013, y que han supuesto la ampliación en cuatro del número de oficinas de farmacia convocadas en fase primera y segunda del concurso, resultando un total de 316 oficinas de farmacia a adjudicar en estas dos fases y 61 para adjudicar en la fase tercera, que hacen un total de 377 nuevas oficinas de farmacia adjudicadas en Andalucía.

Según se establece en el artículo 14 de la Orden de 8 de abril de 2010, concluidas las distintas fases del procedimiento se procede a la adjudicación de las oficinas de farmacia de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en el baremo de méritos y según el orden de prioridad manifestado en la solicitud, resolviéndose el procedimiento mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en la que se identifica a las personas adjudicatarias en cada una de las fases por orden decreciente de la puntuación obtenida y la oficina de farmacia adjudicada.

De conformidad con lo anterior,

D I S P O N G O

Primero. Declarar la adjudicación de las oficinas de farmacia que figuran en el Anexo, en el cual se encuentran listados independientes para cada una de las tres fases del concurso, con el siguiente detalle:

- Datos de identificación de las personas adjudicatarias: Número de solicitud, apellidos y nombre de participantes, y DNI o NIE.
- Puntuación total y desglosada por apartados, de cada participante.
- El código correspondiente a cada oficina de farmacia, en una Unidad Territorial Farmacéutica, municipio y ubicación concreta.

El orden en que figuran las personas adjudicatarias en dicho Anexo dentro de la fase en que se le ha adjudicado la oficina de farmacia es decreciente por razón de la puntuación obtenida teniendo en cuenta los criterios de desempate establecidos en el artículo 7.1.f) de la Orden de 8 de abril de 2010.

Segundo. Las personas adjudicatarias del Anexo deberán proceder, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Orden de 8 de abril de 2010, a promover la instalación y funcionamiento de la nueva oficina de farmacia.

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de junio de 2013

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

OFICINAS DE FARMACIA ADJUDICADAS EN LA FASE PRIMERA DEL CONCURSO								
Núm. solicitud	Apellidos	Nombre	DNI	Puntuación final	Punt. A	Punt. B	Punt. C	Código O.F adjudicada
1265	LANCHA SANCHEZ	MARIA CONCEPCION	29766210R	77,56	50	13,56	14	816
2504	SANCHEZ DEL MORAL	FRANCISCO MANUEL	24247397S	77,22	50	15,22	12	404
1343	ARENAS SANCHEZ	ADELA	27495052R	76,89	50	16,89	10	103
2407	GARCIA RUIZ	MARIA DE LOS ANGELES	24127522Q	76,33	50	16,33	10	414
1930	GUTIERREZ PERALTA	ENCARNACION	24215543Q	74,44	50	16,44	8	406
2614	JIMENEZ GARCIA	DOMINGO	27521821K	74,44	50	14,44	10	413
3978	TORRES GARCIA	CARLOS	25307384R	74,22	50	16,22	8	728
1637	BENITEZ ROMERO	FERNANDO	27532937M	74	50	16	8	125
1804	VELASCO MEJIAS	MANUEL	28466097D	74	50	16	8	850
614	FERNANDEZ CASTILLEJO	MARIA DEL MAR	27262857Z	74	50	15	9	423
362	TORRECILLAS NAVARRO	ROSA ANA	27526663X	73,93	50	14,83	9,10	102
1112	FERNANDEZ MERINO	MARIA ESPERANZA	24199629H	73,89	50	14,89	9	421
592	ROMERO GOMEZ	JUAN	25971753S	73,78	50	13,78	10	410
3479	SUAREZ DIAZ	BEATRIZ	24207598Y	73,50	50	15,5	8	744
3546	COBO CATENA	CLEMENTINA	25943745K	73,48	50	15,48	8	609
3645	ECHEVARRIA MARQUEZ	VICTORIA EUGENIA	30449387D	73,37	50	15,11	8,26	303
3951	OCHOA CRESPO	MARIA PUY	52265025D	73,11	50	14,11	9	826
3766	FERNANDEZ AMADOR	ANA ROSA	27492607V	73,05	50	15,05	8	104
805	CUADRI DUQUE	MARIA DE GRACIA	28683583F	72,89	50	14,89	8	866
2589	LOPEZ VAZQUEZ	PEDRO ANTONIO	26437453B	72,87	50	14,28	8,59	407
1920	RODRIGUEZ CRESPO	JOSE FRANCISCO	75741113C	72,71	50	14,22	8,49	225
2903	TROYA LINERO	ANTONIO	25555146F	72,56	50	18,91	3,65	224
944	FERNANDEZ FERNANDEZ	MARIA EXPIRACION	24289041Y	72,45	50	14,45	8	124
3762	ZAMBUDIO PERIAGO	PILAR	24292143A	72,27	50	14,27	8	422
1743	GARCIA MARTINEZ	ROSA MARIA	27491279T	72,22	50	14,22	8	130
3592	SANCHEZ LILLO	ANGELA ALICIA	05902107P	72,22	50	14,22	8	405
652	ROBERTO PEREZ	MARIA DOLORES	74811423J	72,21	50	13,21	9	743
3881	SANCHEZ JIMENEZ	MARIA DEL CARMEN	28854738L	72	50	17	5	204
1303	CABA MUÑOZ	MANUEL	24221915V	72	50	12	10	405
558	MORA PEREZ	MANUEL	29747780V	71,89	50	12,89	9	503
641	RODRIGUEZ LOPEZ	ANA MARIA	23768259J	71,86	50	13,67	8,19	401
2344	CHAMORRO CIVANTO	CARLOS	25957294T	71,78	50	13,78	8	608
1911	GARRIDO VALDIVIA	JUAN ANTONIO	25970930C	71,78	50	13,78	8	306
2055	VALERO GONZALEZ	EDUARDO LUIS	27520491W	71,77	50	13,77	8	135
1322	RUIZ VAREA	EMILIO	24811512D	71,72	50	12,62	9,10	739
195	LOPEZ JUSTICIA	VIRTUDES EMILIA	24150734K	71,56	50	13,56	8	416
244	GOMEZ ROMERO	ESTRELLA	24146223H	71,33	50	13,33	8	407
156	CASTRO ARROYO	CARMELO JESUS	26213931A	71,29	50	13,29	8	116

Núm. solicitud	Apellidos	Nombre	DNI	Puntuación final	Punt. A	Punt. B	Punt. C	Código O.F adjudicada
598	RUIZ GARCIA	JUAN PAULINO	26432059E	71,25	50	13,25	8	402
420	LINARES SALINAS	SALVADOR	27498280D	71,11	50	13,11	8	107
673	GARCIA GARCIA	JUAN	24867238Y	70,89	50	12,89	8	132
282	BUJALANCE TRUJILLO	MARIA DEL PILAR	30434254X	70,67	50	12,67	8	312
973	ZAFRA GONZALEZ	MARIA	75009990K	70,67	50	12,67	8	616
3545	PUGA DE LA RIVA	JOSE CARLOS	45271227M	70,66	50	12,66	8	737
105	GARCIA GARCIA	MARIA DEL CARMEN	28450325S	70,44	50	12,44	8	513
1147	PEREZ SANTANDER	JOSE	27219500N	70,44	50	12,44	8	408
1115	REDONDO GONZALEZ	MARIA JOSE	24083786A	70,28	50	12,66	7,62	206
2298	GALAN CEBALLOS	JOSE ANTONIO	34061063H	70,26	50	13,33	6,93	208
2769	MARTIN VAZQUEZ	MANUEL LEON	29726909F	70,15	50	12,60	7,55	824
3673	VALVERDE CASTRO	MARIA MARTIRIO	24287702R	69,86	50	13,86	6	104
1755	BORRERO OYONARTE	JOSE DOMINGO	28559997T	68,33	50	18,24	0,09	857
1049	GUTIERREZ ROMAN	MANUELA	32851498T	67	50	17	0	205
2687	CABARROCAS ESTEVA	ANTONIO LUIS	23788316Z	66,95	50	12,89	4,06	738
2054	GARCIA DELGADO	JUAN JOSE	24103556Q	66,78	50	12,48	4,30	415
3493	SEGURA HERNANDEZ	MARIA LUISA	23781100C	66,76	50	12,88	3,88	419
1833	GOMEZ AGUADED	SALVADOR	29484284D	66,66	50	13,71	2,95	509
1428	GARCIA SGRO	JOSE DANIEL	23792596Q	66,55	50	13,78	2,77	411
766	SUAREZ CORCHETE	FUENSANTA	32031060H	65,63	50	13,11	2,52	724
2666	MARTIN MARTIN	FRANCISCA	24128779P	65,45	50	13,56	1,89	737
2682	SANCHEZ DEL AGUILA RUBIO	MARIA DEL CARMEN	27250985X	65,45	50	13,56	1,89	123
2134	LANCHA LANCHA	MARIA LOURDES	05388927G	65,36	50	14,28	1,08	506

OFICINAS DE FARMACIA ADJUDICADAS EN LA FASE SEGUNDA DEL CONCURSO

Núm. solicitud	Apellidos	Nombre	DNI	Puntuación final	Punt. A	Punt. B	Punt. C	Código O.F adjudicada
1019	MONTERO HERRERO	CARLOS GABRIEL	27289590K	94,22	47,50	35	11,72	606
1038	DORANTES CALDERON	BENITO	28685687H	91,36	50	30,39	10,97	854
1985	ROMERO GARCIA	ANTONIO	33365556P	89,38	50	30,38	9	719
2574	ROJAS ALVAREZ	MARIA DE LOS ANGELES DE	27311001L	88,79	50	24,64	14,15	810
2081	ZAFRA CERES	CARLOS	24273163K	88,56	50	24,21	14,35	736
2691	JODRAL SEGADO	ANTONIO MANUEL	80139405E	87,28	50	25,78	11,50	305
1098	GAMEZ RUEDA	MARIA ISABEL	74631282P	85,14	50	25,78	9,36	205
3022	JIMENEZ TORRES	JOSE	25312326K	85,04	50	24,89	10,15	208
606	PIÑA VERA	MARIA JOSE	28871606M	84,78	50	22,67	12,11	860
2617	ROBLES GOMEZ	ANA MARIA	26012154M	84,37	50	24,11	10,26	603
3127	HENARES GUERVOS	MANUEL	24149191L	84,33	50	21,33	13	403
1251	RAMOS DIAZ	MARIA DE LOS ANGELES	24248731S	84,28	49,17	27,11	8	738

Núm. solicitud	Apellidos	Nombre	DNI	Puntuación final	Punt. A	Punt. B	Punt. C	Código O.F adjudicada
2025	AGUDO MARTINEZ	MARIA DE LOS ANGELES	09172809H	84,21	50	24,44	9,77	715
1582	ARIAS DE SAAVEDRA ALIAS	JOSE MANUEL	74989098J	83,92	40	35	8,92	602
199	HERNANDEZ SANSALVADOR	MILAGRO	31843792Q	83,74	50	23,44	10,30	220
2569	VALDES ARENAS	ANTONIO	27316262J	83,07	50	25,07	8	869
659	FERNANDEZ GALLARDO	LUIS CARLOS	26208651J	82,57	48,84	23,83	9,90	219
3401	PEREZ SUANES	ANA MARIA	27508408V	82,42	50	21,61	10,81	126
1173	NIETO MASA	ANA ISABEL	09189540M	82,33	49,58	22,50	10,25	817
1551	SERRANO TORIBIO	TEOFILO	24188109K	82,01	50	18,38	13,63	412
1828	CARO GONZALEZ	MARIA LOURDES	50838161L	81,94	50	19,34	12,60	714
2377	MUÑOZ AGUILAR	NATALIA	05909748J	81,63	50	23,60	8,03	731
2166	MARTIN VILLARREAL	FRANCISCO JAVIER	52188308C	81,57	50	23,57	8	719
1327	TERRES MARTOS	CARMEN	34857251S	81,43	50	20,43	11	117
1073	MORALES SERNA	JUAN CARLOS	31610745M	81,42	50	19,44	11,98	217
3083	CARMONA YELO	ALEXIA	80135612R	81,41	50	20,11	11,30	315
1874	DOMINGUEZ LOPEZ	JOSE MANUEL	23797239J	81,35	50	20,22	11,13	731
1307	ACOSTA MARRERO	CARMEN TERESA	42937362L	81,01	50	24,38	6,63	729
3405	PLAZA RIU	MARIA PETRA	40861678Q	80,84	50	21,60	9,24	304
1299	JIMENEZ ORTIZ	MARIA ADORACION	24286832M	80,56	45,41	26,25	8,90	731
1238	LOPEZ MARTINEZ	RAQUEL	34856900D	80,44	50	22,44	8	129
843	BARRIS BLUNDELL	DAMIAN	40438047E	80,36	50	17,36	13	722
3057	MARTINEZ RODRIGUEZ	MARIA LIBRADA	25991731Y	80,12	50	21,33	8,79	128
3593	COCHO GOMEZ	MARTA ISABEL	12371820M	80,10	50	16,10	14	108
3065	MARIN TEVA	MARIA DEL CARMEN	24250424Y	79,87	50	21,56	8,31	825
1563	BUZO SANCHEZ	LUIS GUILLERMO	08818098J	79,73	50	19,61	10,12	831
1317	MARTIN VILLARREAL	MARIA ELENA	52972369B	79,72	50	21,72	8	604
4107	HERMOSO MESA	GUADALUPE	24213245H	79,71	50	22	7,71	715
2818	MUÑOZ MUÑOZ	NURIA	52263615W	79,69	45,67	24,67	9,35	806
1139	HERNANDEZ LOPEZ	MARCELINO	50423136Y	79,68	50	21,38	8,30	225
94	TENA TRINCADO	TOMAS	29048908T	79,64	50	20,56	9,08	514
3474	ORDOÑEZ SOTO	ANA SELA	28724776F	79,39	43,75	26,50	9,14	508
3062	RUBIO MALO DE MOLINA	ANA ROSA	25978762D	79,32	50	15	14,32	409
3245	LOPEZ GONZALEZ	BEATRIZ	24255989M	79,31	50	15,86	13,45	420
453	ALCALDE FERNANDEZ	CARMEN GADOR	27530938F	79,30	50	21,22	8,08	605
3664	RAMOS MARTIN	JESUS	70981754M	79,28	50	20,33	8,95	730
1739	GOMEZ CARRASCO	MARIA DEL CARMEN	25574018L	79,24	50	18,17	11,07	223
1991	GOMEZ GALINDO	MARIA ESTER	25573529J	79,24	50	17,89	11,35	835
2761	MARTIN CANCHO	MARIA FERNANDA	28947969P	79,11	50	19,78	9,33	801
2421	LOPEZ PEREZ	FRANCISCA	24192453H	79,11	50	15,11	14	716
1155	TORNOS MAURY	MARIA DE LA PAZ	44215501W	79,09	50	19,71	9,38	860

Núm. solicitud	Apellidos	Nombre	DNI	Puntuación final	Punt. A	Punt. B	Punt. C	Código O.F adjudicada
3942	BRIZ AMATE	REMEDIOS	34847659Z	78,94	44,34	25,88	8,72	131
2583	DURAN CHICA	ISABEL MARIA	25997225A	78,93	50	18,22	10,71	714
1860	SOTO MORENO	MERCEDES	28453519N	78,81	50	18,79	10,02	505
1609	MIRON COMAS	OLGA	40437607L	78,67	50	20,67	8	732
3985	PEÑA ARANDA	GUILLERMINA	25989089D	78,55	50	17,55	11	607
2237	SANCHEZ ARCOS	MARIA ANTONIA	27524164H	78,45	50	19,78	8,67	132
2749	RABELL IÑIGO	SUSANA	27496111W	78,37	48,75	19,23	10,39	134
1517	PEREZ ALMENDROS	MARIA MERCEDES	24250229H	78,31	50	14,31	14	735
117	MARTINEZ MARAVER	ANDRES	74902463L	78,28	47,50	22,78	8	702
3032	GOMEZ GARCIA	JOSE MIGUEL	25660586S	78,22	50	20,22	8	736
3723	LOPEZ LOPEZ	MARIA DOLORES	27496552Y	78,11	50	15,11	13	114
1953	ANDREY LIMA	CONCEPCION	31195533N	78,05	50	19,90	8,15	217
3370	DIAZ CARBONERO	ANTONIA	80141548A	77,93	50	19,93	8	314
3041	SUAREZ ALEMAN	CARMEN	24130489Q	77,90	50	20,63	7,27	715
3852	EUGENIO MARTINEZ	PEDRO	33478422J	77,88	50	16,88	11	113
1809	BERENQUER FROEHNER	CARMEN BETTINA	05393916W	77,86	50	18	9,86	805
3339	PALLARES VALDES	ISABEL	27521309S	77,83	49,75	18,67	9,41	736
3251	OLMO BARRIONUEVO	FRANCISCO	24805216S	77,75	50	15,75	12	713
2142	CABELLO CEBRIAN	ANTONIA	25327187R	77,56	50	19,56	8	701
3327	CORTIJO HERNANDEZ	MARIA TERESA	25958052E	77,47	50	13,44	14,03	127
21	COBOS MUÑOZ	MAXIMO	24178035K	77,45	50	18,50	8,95	132
2591	LASSO GONZALEZ	CELIA AFRICA	24195322N	77,42	50	19,39	8,03	712
1423	DELGADO FRANCO	MANUEL	28526975Y	77,33	50	13,33	14	841
2478	REVERTE BOSQUET	ANTONIO	34844657W	77,33	50	13,33	14	719
4114	FERNANDEZ ALVAREZ	PABLO	25690388D	77,13	50	19,55	7,58	717
3765	PIÑERO DIAZ	RAMON TOMAS	28754916V	77,13	48,33	19,29	9,51	802
796	LOPEZ GAGO	ILDEFONSO	31689841G	77,11	50	19,11	8	217
3368	ROMERO ARROYO	MARIA AURORA	52363537N	77,11	50	19,11	8	307
1210	GALAN PARRA	ISABEL ROCIO	28708140T	77,06	50	18,33	8,73	860
2681	WAISEN RESTOY	JOSE	34863420C	77	50	15	12	132
3084	FAUS FELIPE	VICENTE JAVIER	52635400S	77	49,75	24	3,25	714
3637	CANO TINEO	PATRICIA	78963544J	76,95	46,25	26,88	3,82	724
3328	MARTIN ISLAN	MARIA DEL DULCENOMBRE	74651867P	76,92	46,25	16,67	14	732
526	FERNANDEZ CHINCHILLA	JULIO	28459312D	76,89	50	16,89	10	711
3411	JIMENEZ RODRIGUEZ	OVIDIO	50958285Z	76,88	50	18,83	8,05	726
1554	ANDRADES PONCE	MANUEL	28751303S	76,88	50	14,79	12,09	859
2538	ALFONSO SILVA	ANA MARIA	29477831L	76,64	50	18,64	8	518
1814	GONZALEZ GARCIA	JESUS	29769606Q	76,43	50	18,43	8	813
3884	CHAMORRO MERA	ANA MARIA	08820962W	76,42	50	18,42	8	840
3996	GUTIERREZ MERINO	ISABEL	25587744Z	76,22	50	18,22	8	733
372	ALVAREZ MARTINEZ	MARIA JOSE	27526768T	76,21	50	18,21	8	123

Núm. solicitud	Apellidos	Nombre	DNI	Puntuación final	Punt. A	Punt. B	Punt. C	Código O.F adjudicada
2694	FUENTE GAITA	JOSE IGNACIO DE LA	29071352I	76,17	50	18,17	8	121
4003	MORIANA ANGULO	MARINA	52564714P	76,15	50	18,11	8,04	718
2264	LOPEZ RODRIGUEZ	MARGARITA	24868369X	76,06	50	18,06	8	717
235	SANTIAGO MACIAS	ANTONIO	44221948D	76,04	48,75	19,29	8	518
2471	OBLARE ROMAN	MARIA DEL MAR	27304551D	75,92	45,50	22,33	8,09	832
62	BOLLO PANADERO	ANGELES	27285340A	75,89	50	12,89	13	845
76	HERRERO DE OYA	ENRIQUE	08975754G	75,79	40	22,79	13	733
835	LOPEZ RUBIO	SOLEDAD	30202267R	75,71	50	17,44	8,27	202
3688	PAZOS RAMIREZ	ZOILO	28569466Q	75,71	50	16,56	9,15	853
2159	RELINQUE RODRIGUEZ	MARIA JESUS	28877280K	75,67	50	16,67	9	865
2299	MIRASOL RIVERA	JUAN ANTONIO	24275475X	75,64	48,75	15,86	11,03	117
1513	TORRALBO FERNANDEZ	JOSE IGNACIO	05277180Z	75,59	50	17,59	8	707
2043	SANCHEZ CALDERON	REGINA	44261045Y	75,56	50	17,56	8	417
4097	FATOU GARCIA	ESTHER	28873256E	75,55	50	17,55	8	845
3527	LOPEZ CUELLO	MARIA DEL MAR	39725212A	75,53	50	17,79	7,74	734
879	BERMEJO SAEZ	ANGEL MANUEL	08682288H	75,50	50	19,50	6	713
3064	GOMEZ GARCIA	MARIA SALUD	25660585Z	75,44	50	18	7,44	721
1128	FUENTE HERNANDEZ	CARLOS DE LA	02225884J	75,40	50	17,40	8	217
1383	AMARO SORIANO	CAMILO FERNANDO	24188130L	75,36	50	17,36	8	803
1714	DUPUY ARNAU	COVADONGA	29784210S	75,36	50	17,36	8	517
587	MATAS AGUILERA	RAFAEL MANUEL	28929171R	75,34	50	15,21	10,13	814
1359	CRESPO HARO	JUAN JOSE	34859819F	75,33	50	17,33	8	136
3271	MARTIN GORDILLO	JOSE MARIA	52240865E	75,33	50	13,33	12	844
3905	PEREZ LOPEZ	SANDRA	46567088T	75,30	46,34	20,22	8,74	218
3472	CAMACHO CORREDERA	JOSE MARIA	27318334S	75,27	50	15,57	9,70	815
1982	VERGARA FERNANDEZ DEL CASTILLO	MARIA DE LOS ANGELES	31193866R	75,25	50	15,25	10	809
1936	CASADO MATEOS	JOSE PEDRO	24189327C	75,22	50	17,22	8	424
458	RODRIGUEZ GIL	ANA MARIA	75744826F	75,17	49,17	18	8	201
2209	GUERRERO LOZANO	FRANCISCA DOLORES	74904436Z	75,11	50	17,11	8	745
3869	MUÑOZ MALIA	MARIA DE LA CONCEPCION	75741899R	75,11	50	17,11	8	207
261	NAVAS CAMPOS	MARIA SOLEDAD	31648159K	75,11	50	17,11	8	214
2479	SANCHEZ CASTRO	INES	32850166W	75,11	50	17,11	8	217
2676	SANIGER BERNAL	MARIA LUISA	26219429G	75,10	36	30,71	8,39	111
1618	PAREDES SALIDO	FERNANDO	26427503C	75,07	36,17	24,61	14,29	217
3777	AMADOR BALLESTEROS	PURIFICACION	24102213F	75,05	50	17	8,05	804
3520	CORCHUELO MARTINEZ-AZUA	SOLEDAD	08864532X	75	50	16	9	510
436	LAZARO RODRIGUEZ	JOSE LUIS	24270097Z	74,97	48,75	18,22	8	742
2539	ANGUIS CRUZ	MATIAS	75065435J	74,92	50	16,92	8	710

Núm. solicitud	Apellidos	Nombre	DNI	Puntuación final	Punt. A	Punt. B	Punt. C	Código O.F adjudicada
2431	MEDINA REDONDO	FELISA	28278886H	74,90	50	19,57	5,33	809
3569	AGUADO FRANCO	MARIA JOSE	34767119C	74,89	50	16,89	8	812
705	GAGO AGRAFOJO	MARIA JOSE	31248073C	74,89	50	16,89	8	216
1992	RODRIGUEZ PEDROSA	MARIA INMACULADA	24212748G	74,88	50	16,11	8,77	717
1824	BENITO LASO	MARIA JOSE	08836239F	74,86	50	15,86	9	209
1729	MANZANO MUÑIZ	PURIFICACION MARIA	45652920J	74,81	45,83	19,71	9,27	834
1586	MORILLAS HERNANDEZ	MARIA JOSE	29081570W	74,78	50	16,78	8	313
727	CLAPES MONTENEGRO	BEATRIZ	42852876N	74,78	50	15,78	9	215
2822	MARTIN OLIVEROS	ADELA	00382591D	74,75	50	16,71	8,04	308
3058	CASTILLO LOPEZ	INMACULADA	24899432T	74,67	50	16,67	8	719
1337	SALGADO TORREJON	ROCIO	52330825Y	74,67	50	16,67	8	212
379	SOLER SAEZ	JUANA MARIA	39335047X	74,67	50	16,67	8	133
3089	GONZALEZ PEREZ	MARIA DEL PILAR	07876488T	74,63	50	16,61	8,02	521
1282	CARRASCO RIOS	MARIA DEL CARMEN	28548996Q	74,53	50	13,33	11,20	847
1630	CORRAL RUIZ	MARIA BELEN	50850664X	74,46	50	16,34	8,12	301
2707	HERNANDEZ CARMONA	MARIA BELEN	75225317E	74,44	50	16,44	8	723
2523	LOPEZ VICO	LUCIA	34015560D	74,44	50	16,44	8	823
840	SALDAÑA ORTIZ-REPISO	MARIANO	75421540D	74,44	50	16,44	8	870
1097	VICO GAVILAN	MARIA PIEDAD	29078165R	74,44	50	16,44	8	418
3705	AMIROLA MOYANO	SONIA DE	05385661G	74,40	50	16,40	8	139
2557	PALACIOS CAMACHO	VICTORIA MARIA	44963444P	74,40	45,83	20,57	8	214
1162	JURADO MUÑOZ	MARIA DEL CARMEN	30435930F	74,30	50	13,56	10,74	808
2795	FERNANDEZ MATOS	CELIA	31598201L	74,28	50	16,28	8	213
467	MORENO VALVERDE	ARACELI DEL CARMEN	27503350L	74,22	50	16,22	8	109
3988	CANDELA MARROQUIN	MARIA ELENA	7016723K	74,20	47,41	18,62	8,17	724
4047	AMBROSIO BOLIVAR	FRANCISCO JAVIER	44258875K	74,17	50	16,07	8,10	703
4058	MARTIN BAUTISTA	ESTHER	44287559R	74,14	50	16,07	8,07	740
564	FUENTES FERNANDEZ	PEDRO JOSE	24212818M	74,11	50	15,11	9	138
473	GARCIA MIGUEZ	FERNANDO	32036999T	74,11	50	15,11	9	807
771	SANIGER BERNAL	MARIA DEL ROCIO	26219567G	74,06	50	16,06	8	516
2981	SALAS SIERRA	MARIA ANGELES DE	31841152K	74,03	45,25	20,67	8,11	220
3550	CABALLERO DAVILA	MARIA JOSE	08876547L	74	50	22,50	1,50	818
4025	CLARES BARRANCO	ANA MARIA	27504733E	74	50	16	8	110
1329	GALLARDO ABAZOLO	RAFAEL	24207920Y	74	50	16	8	819
1323	JURADO GUTIERREZ	MAGDALENA	52325595C	74	50	16	8	211
2016	JIMENEZ ORTIZ	FRANCISCO MANUEL	28585003M	73,97	50	15,72	8,25	830
2021	MORA FERNANDEZ	MARIA DOLORES	44203638F	73,96	49,17	16,79	8	504

Núm. solicitud	Apellidos	Nombre	DNI	Puntuación final	Punt. A	Punt. B	Punt. C	Código O.F adjudicada
1581	JIMENEZ GUILLEN	MARIA DEL CARMEN	34075668H	73,88	50	15,86	8,02	828
1632	LISBONA DELGADO	MARIA ORIENTE	24817766F	73,86	50	15,86	8	117
22	MARIN GARCIA	EDUARDO JOSE	52753372C	73,86	50	15,86	8	112
1386	CANSECO GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN	10568770V	73,80	50	14,80	9	704
1768	CARRERA SANCHEZ	MARIA CONCEPCION	28724611A	73,78	50	15,78	8	848
461	ESTEBAN VILLEGAS	MARIA SOLEDAD	27537697G	73,78	50	15,78	8	137
1840	MARTINEZ MARTINEZ	MARIA ANGELES	24223032F	73,78	50	15,78	8	725
3840	PEREZ PARDO	GONZALO	33249026L	73,78	50	15,78	8	724
3764	VALDAYO BOZA	MANUEL	32028053R	73,78	50	15,78	8	727
677	SORIANO LOPEZ	CELIA	31848471A	73,72	50	15,72	8	207
2605	SANCHEZ RUBIO	MARIA ISABEL	07958792X	73,71	47,50	15,06	11,15	734
3533	GARCIA BARRIONUEVO	JOSE MARIA	44284167J	73,69	45,42	17,34	10,93	724
3689	ARAHAL GARCIA	MARIA DEL MAR	77537095R	73,64	50	15,64	8	836
700	LIRIA SANCHEZ	AMALIA	75224051K	73,64	50	15,64	8	115
3583	SANCHEZ CASTRO	BEATRIZ	74637400P	73,60	50	15,60	8	222
2039	VILLALVA SABINA	MARIA TERESA	25579272Y	73,56	50	15,56	8	203
1737	MORAS RODRIGUEZ	RAMON DE LAS	28708981J	73,44	50	15,44	8	518
1159	OLIVA PAEZ	PEDRO JOSE	27319673C	73,43	50	15,43	8	815
2327	SARMIENTO CONESA	MARIA LETICIA	24171187G	73,39	50	14,89	8,5	734
3728	GARCIA SALDAÑA	TIRSO	27300730Y	73,38	50	15,21	8,17	827
1127	MORILLA FRIAS	CARMEN	52222290P	73,36	50	14,36	9	829
3066	BAUTISTA MACIAS	ESTHER	75875020K	73,35	50	15,35	8	707
3438	LOPEZ IZQUIERDO	LUISA FERNANDA	25324273P	73,33	50	15,33	8	734
2914	MARTINEZ OBREGON	ALFONSO	13788239S	73,33	50	15,33	8	733
3566	FERNANDEZ FERNANDEZ	MARIA TERESA	08819486K	73,27	50	15,27	8	837
3863	RIUS CHAVES	MARIA DEL CARMEN	28704970G	73,27	50	13,78	9,49	846
2269	MANZANARES OLIVARES	JOSE MANUEL	24269737E	73,23	50	15	8,23	820
3268	TIGERAS GALBIS	MARIA ANGELES	28860330E	73,22	50	15,22	8	838
1297	DOMINGUEZ ROMERO	JOSEFA MARIA	29745506C	73,22	50	14,22	9	501
3954	OLIVA DOMINGUEZ	MARIA CONCEPCION	28709154W	73,22	50	14,22	9	818
513	PEÑA SEGURA	MARIA AMOR	26020439X	73,22	49,58	15,64	8	734
3807	GONZALEZ RUIZ	MARIA CRISTINA	27301712E	73,21	50	15,21	8	833
3730	ORTEGA BARRIO	MARGARITA	31260925S	73,21	50	15,21	8	221
1026	JAPON FUENTES	MARIA GEMA	34056979M	73,11	50	15,11	8	863
951	LOPEZ CARRASCO	MARIA ISABEL	52552230J	73,11	50	15,11	8	122
3437	MARTINEZ PEREZ	MARIANA DOLORES	52511437E	73,11	50	15,11	8	123
743	REINA DE LA TORRE	MARIA LUISA	24206165E	73,11	50	15,11	8	610
2988	GOMEZ RODRIGUEZ	MARCIANA ALODIA	09176871D	73,11	50	14,67	8,44	706
3961	FERNANDEZ POVES	ANA MARIA	33983442E	73,10	50	15,10	8	309

Núm. solicitud	Apellidos	Nombre	DNI	Puntuación final	Punt. A	Punt. B	Punt. C	Código O.F adjudicada
1158	ARJONA PINO	JUAN JESUS	25320447T	73,06	50	15,06	8	721
2302	CAMACHO RESECO	PILAR NIEVES	30202296F	73	50	15	8	862
450	CRUZ QUINTANILLA	INES DE LA	28765523K	73	50	15	8	856
1531	NAVARRO CENTENO	MARIA DEL CARMEN	75432684K	73	50	15	8	839
1639	OLIVA PONCE	MARIA JOSE	44027122Q	73	50	15	8	705
2897	BENITO GONZALEZ	ANA ISABEL	52257326S	73	50	14	9	861
52	FERNANDEZ ALZUETA	ALEJANDRO	32648228G	72,96	34,17	29,22	9,57	811
391	DIAZ DIEZ	ISABEL MARIA	28547051A	72,89	50	14,89	8	849
3633	MATTA RODRIGUEZ	MERCEDES DE LA	75417903Y	72,89	50	14,89	8	851
1741	RUIZ DIAZ	FRANCISCO JAVIER	32854371K	72,89	50	14,89	8	210
3854	MARTINEZ-VAQUERO LOPEZ	ALICIA	13736981R	72,84	50	14,84	8	821
440	BRICEÑO GONZALEZ	PALOMA	51399568L	72,80	50	14,80	8	425
1404	MARTIN NAVAS	PILAR	25084304K	72,80	50	14,78	8,02	519
284	GONZALEZ BORREGO	AUGUSTO	52269644M	72,79	50	14,79	8	864
1642	JIMENEZ VICENTE	MARIA DEL CARMEN	78031387T	72,79	50	14,79	8	105
948	PEREZ GUIADO	JUAN MANUEL	28737564F	72,79	50	14,79	8	507
4023	RODRIGUEZ ALVAREZ	ISABEL DE LOS REYES	28862424T	72,71	50	13,71	9	512
1035	BAEZA GUTIERREZ	MARIA JOSEFA	24207140P	72,67	50	14,67	8	601
1791	FLUJA VAZQUEZ	JULIA	28689178J	72,67	50	14,67	8	858
2308	HUERTA LORENZO	MARIA DEL MAR	07869334E	72,67	50	14,67	8	511
819	PEREZ DE LARA ESCORZA	MARIA DEL CARMEN	31240160L	72,67	50	14,67	8	520
3729	JIMENEZ HIDALGO	CONCEPCION MARIA	28735445G	72,64	50	14,57	8,07	515
2616	MARTINEZ SASTRE	ARACELI	11699196Q	72,61	50	14,61	8	709
455	RUIZ RAMIREZ	JUAN MANUEL	24208903T	72,61	50	14,61	8	741
3186	GUERRERO SERRANO	ENRIQUE BARTOLOME	30516811C	72,53	45	18,33	9,20	310
1232	DUEÑAS MOLINA	MARIA SALUD	75703171M	72,44	50	14,44	8	302
209	GOMEZ GAVIRA	MARIA YOLANDA	52269138M	72,44	50	14,44	8	502
3424	JIMENEZ LUQUE	ANTONIO JUAN	30465680H	72,44	50	14,44	8	311
3969	PLAZA DE COZAR	ASUNCION DE LA	05621015E	72,43	50	14,43	8	720
444	MONTANER ALONSO	SONIA	25420252P	72,30	50	14,28	8,02	852
3999	CHAVES SANCHEZ RICO	MARIA JESUS	07479260M	72,28	50	14,28	8	617
2175	GONZALEZ ESCOBAR	JOSE ANTONIO	29436631N	72,22	50	14,22	8	611
2868	LOPEZ RAMIREZ	JOSE LUIS	13751293F	72,22	50	14,22	8	708
1042	AVILA GOMEZ	JOSEFA	76011596T	72,14	50	14,14	8	822
124	BECERRA GOMEZ	CARMEN MARIA	31667353X	72,14	50	14,14	8	867
2518	MATEOS ARIZON	MARIA	31685562A	72,14	50	14,14	8	316
1309	PEREZ MENA	ANTONIO	25947712D	72,03	47,08	16,95	8	615
3898	ALMANCHEL ROLDAN	MIGUEL LORENZO	24184385T	72	50	14	8	120

Núm. solicitud	Apellidos	Nombre	DNI	Puntuación final	Punt. A	Punt. B	Punt. C	Código O.F adjudicada
3495	RAMON LOPEZ	MIGUEL ANGEL	01098253A	70,55	50	16,64	3,91	842
1153	POZO BASELGA	ALMUDENA DEL ROSARIO DEL	08780455K	69,22	48,33	12,89	8	843
3282	MUÑOZ FERNANDEZ	PURIFICACION	45281079J	66,54	36,17	21,71	8,66	868
2487	IRIARTE CALVO	RAMON	24185787E	63,78	50	13,78	0	119
3260	PARERA MORELL	JOSE LUIS	24203301X	63,20	40	23	0,20	101
98	PESARESI	LILIANA MARCELA	X4415698C	45,79	28,54	16,05	1,20	106
1778	MARTINEZ-FUNES RUIZ	MARIA ALMUDENA	52512240C	45,72	30,83	14,89	0	118
1353	SANCHEZ MUÑOZ	BALTASAR	26406192F	43	25	16	2	612
3218	QUERO SOLERA	EMILIO MANUEL	53156172K	40,44	15,21	17,23	8	855
3171	PAMPANO RIVERO	JUAN MANUEL	07046199B	17,40	3,33	12,85	1,22	613
1787	GONZALEZ ZUÑIGA	LOURDES	30800007V	13,26	0	13,26	0	614

OFICINAS DE FARMACIA ADJUDICADAS EN LA FASE TERCERA DEL CONCURSO

Núm. solicitud	Apellidos	Nombre	DNI	Puntuación final	Punt. A	Punt. B	Punt. C	Código O.F adjudicada
3786	MORENA MORALES	MARIA MERCEDES	05646541H	74,69	50	16,69	8	525
594	CASTRO PEREZ	JOSE	24854268P	74,01	50	13,56	10,45	872
3388	HEREDIA GARCIA	MARIA VIRTUDES	24263453V	73,33	50	15,33	8	431
1616	CARDENAS POVEDANO	ASCENSION	52487653C	72,67	50	14,67	8	319
1138	NAVARRO GARCIA	JOSE MANUEL	27488437X	72,67	50	14,67	8	439
2693	RODRIGUEZ SOTERAS	LUIS	29750847W	72,44	50	12,44	10	528
1783	MOZO MARTIN DE OLIVA	MANUEL	32050968P	72,32	50	14,67	7,65	230
146	ACUÑAS FERNANDEZ	MARIA JESUS	25329328A	72,29	50	15,11	7,18	749
528	ALARCON FERNANDEZ	MANUELA PILAR	30813725G	72,09	50	17,89	4,20	317
1514	MENDOZA ARNAU	MARTA	26027377W	72	50	14	8	228
3744	GOMEZ RUIZ JIMENEZ JIMENEZ	JOSEFA LUISA CARMEN	52322213L 52329822S	71,97	50 50	13,11 15,11	8 7,71	229
617	QUINTANA RAMIREZ	LUISA	25330731A	71,88	46,67	22	3,21	751
660	MAESTRE GARCIA	ISABEL MARIA	75438630X	71,86	50	12,86	9	226
3600	BELIZON ESPINOSA	ANA ISABEL	34045981R	71,85	50	13,85	8	619
2307	HIDALGO GARRIDO	MARIA LUISA	24212681Y	71,78	50	13,78	8	442
3542	HERRERO CILLA	ANTONIO	75415894K	71,77	50	13,77	8	871
1638	BAUTISTA GARCIA	MARIA FLORENCIA	28731710H	71,71	50	13,71	8	522
989	BAGUR GONZALEZ	JOSE SEBASTIAN	52330388Y	71,67	50	13,56	8,11	149
293	GARCIA JIMENEZ	EMILIO JOSE	44263474C	71,66	41,09	17,57	13	142
1387	CASTILLO PAJARES	ENRIQUE	25596066X	71,62	41,67	23,11	6,84	748
3603	JIMENEZ CAMPAÑA	MARIA JOSE	74633068T	71,50	50	13,50	8	432
1628	RODRIGUEZ AVELLANEDA	MARIA JESUS	29767941F	71,5	50	13,50	8	527
2062	AGUILA LEON	FRANCISCA MARIA	30795398P	71,42	49,58	14,79	7,05	318
276	GARCIA REYNALDO	MIGUEL ANGEL	31702491G	71,42	45,42	18	8	227
511	CASAS DE LEON	JOSE IGNACIO	33983086B	71,33	50	13,33	8	231
2030	FUENTES APARICIO	LUISA	34001985G	71,33	50	13,33	8	147

Núm. solicitud	Apellidos	Nombre	DNI	Puntuación final	Punt. A	Punt. B	Punt. C	Código O.F adjudicada
646	COSTA CERVANTES	ANDRES FRANCISCO	29012364A	71,29	50	13,29	8	144
1164	ROJAS UCEDA	FRANCISCO JAVIER	08810961Y	71,28	50	12,89	8,39	524
586	COLINO ESCRIBANO	JOSE ANTONIO	25944213Y	71,22	50	13,22	8	750
2034	GARCIA LOPEZ	JOSEFA DOLORES	27503928E	71,22	49,08	14,14	8	430
307	CRESPILLO GIL	ANTONIO FRANCISCO	45266403B	71,11	50	13,11	8	618
2712	PASTOR GOMEZ	PURIFICACION	74320955C	71,11	50	13,11	8	429
3229	ROQUETTE CASTRO	PATRICIO IGNACIO	75741878A	71,11	50	13,11	8	232
1576	LOPEZ LARA	ANTONIO FRANCISCO	28546476A	70,92	50	12,92	8	523
3532	ROJAS MORANTE	MARIA JOSEFA	25719417N	70,91	50	15,78	5,13	426
666	MOLERO VILLALBA	MARIA DOLORES	24249350J	70,89	50	12,89	8	440
3722	HENARES MESA	MARIA DEL CARMEN	25059094L	70,88	50	12,88	8	746
3797	LIÑAN SANCHEZ	ENCARNACION	44269678Z	70,77	47	15,77	8	435
2001	SALAZAR CORTIJO	JOSE LUIS	28679247H	70,69	50	12,69	8	526
972	SANCHEZ ASTORGA	MANUEL	52290236N	70,67	50	12,67	8	747
898	GARCIA GARCIA	SONIA	24264262K	70,14	47,92	14,22	8	152
3741	CHICA LOZANO	CLARA ISABEL	44251755P	69,89	48,75	15,86	5,28	441
1626	FERNANDEZ DIAZ	MARIA DOLORES	23244756J	69,81	46,25	15,56	8	145
2186	VEDMA GARCIA	JOSE MANUEL	74646568E	69,78	50	13,78	6	436
1781	GARCIA HERRERO	FRANCISCO JESUS	27537796B	69,16	50	12,44	6,72	143
4050	SERRANO VENTEO	MARIA DEL CARMEN	52524344A	68,39	44,17	16,22	8	433
2105	VAZQUEZ VICENTE	ENCARNACION	18109070C	68,33	50	10,33	8	428
383	GARCIA PULIDO	FERNANDO	02899874B	68,03	48,33	16,34	3,36	437
3455	MARTINEZ CAMACHO	NATALIA	52525606T	68,02	44,58	15,44	8	438
1749	SEGURA SALAZAR	MARIA DOLORES	25995014T	67,97	45,75	14,22	8	151
814	SANTOS DEL RIO	JUAN MIGUEL	26479474B	67,89	50	16	1,89	752
1242	CAMPAÑA FERNANDEZ	GRACIA MARIA	74637659Z	67,89	45	14,89	8	434
1967	HERNANDEZ LEYVA	JOSE ANTONIO	29079248A	67,68	49,91	14,67	3,10	427
181	JIMENEZ ALCALA	FATIMA	26487682P	67,54	43,25	16,29	8	754
971	COLLAZOS LINARES	JUAN ANDRES	31266768Q	67,44	45	14,44	8	753
2027	GARCIA NAVARRO	MARIA TERESA	52512121Q	67,35	44,17	17,78	5,40	146
3699	FERNANDEZ UTRERA	ELISA ISABEL	08907998Y	67	45	14	8	140
3632	SALAS CABRERA	MARIA ESTHER	26201253K	66,86	50	16,66	0,20	141
841	SAN JOSE BOOTELLO	JUAN	25070117W	65,71	45,91	12,44	7,36	148
2564	BARRANCO TORRES	MARIA JOSEFA	26739328B	64,64	43,08	13,56	8	153
538	GAGO GALLARDO	GEMMA MARIA	52298039H	64,62	43,33	13,29	8	150

Puntuación final: puntuación global de la solicitud individual o conjunta.

Punt. A: puntuación final en el apartado A del baremo.

Punt. B: puntuación final en el apartado B del baremo.

Punt. C: puntuación final en el apartado C del baremo.

Código O.F adjudicada: código identificativo de la oficina de farmacia adjudicada.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera de Instancia núm. Tres de Almería (antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante de procedimiento ordinario núm. 630/2010. (PP. 1620/2013).

NIG: 0401342C20100006199.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 630/2010. Negociado: TE.

Sobre: Prestación de hacer y subsidiaria de indemnización por daños y perjuicios.

De: Elías Paredes Fernández.

Procuradora: Sra. María Carmen Gallego Echevarría.

Letrado: Sr. Carmona Soria, Pedro.

Contra: Tegam, S.L. y The Singular Kitchen.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 630/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, a instancia de Elías Paredes Fernández, contra Tegam, S.L. y The Singular Kitchen, sobre prestación de hacer y subsidiaria de indemnización por daños y perjuicios., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Almería, a uno de marzo de dos mil doce, doña Inmaculada Hernández Molero, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta capital, ha visto los autos de Juicio Ordinario núm. 630/2010, seguidos a instancia de don Elías Paredes Fernández, representado por el Procurador don Ernesto Soria Estevan y asistido del Letrado don Pedro Carmona Soria, frente a Tegam, S.L. y The Singular Kitchen, S.L., en situación procesal de rebeldía. Sobre prestación de hacer y subsidiaria de indemnización por daños y perjuicios. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes, y

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos deducida por el Procurador don Ernesto Soria Estevan, en representación de don Elías Paredes Fernández, frente a Tegam, S.L. y The Singular Kitchen, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a las entidades demandadas de forma solidaria a cumplir, en sus exactos términos el contrato de fecha 26 de noviembre de 2007, por el que el actor adquirió la cocina y demás enseres que en el mismo se detallan, en relación con el catálogo que publicita las referencias concertadas, sin coste alguno para el demandante, procediendo a instalar la totalidad de los elementos de la cocina en los específicos términos en que fue concertada. Y todo ello, con imposición de las costas del procedimiento a las entidades demandadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado 0233/0000/04/630/2010 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en ignorado paradero Tegam, S.L., extiendo y firmo la presente en Almería, a diecinueve de febrero de dos mil trece.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de procedimiento verbal núm. 1525/2012. (PP. 1269/2013).

NIG: 1402142C20120017935.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1525/2012. Negociado: MP.

Sobre: Reclamación Cantidad.

De: Alpha Pyrenees Spain, S.L.

Procuradora: Sra. Isabel María García Sánchez.

Contra: Hogaria Servicios Compartidos, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1525/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba a instancia de Alpha Pyrenees Spain, S.L., contra Hogaria Servicios Compartidos, S.L., sobre Reclamación Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 85

En Córdoba, a tres de mayo de dos mil trece.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio verbal núm. 1525/2011, promovidos por Alpha Pyrenees Spain, S.L., representada por el Procurador Sra. García Sánchez y asistida del Letrado Sr. Fernández Pérez, contra Hogaria Servicios Compartidos, S.L., que permaneció en rebeldía durante el curso del procedimiento, sobre reclamación de cantidad de 96.190 euros.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador Sra. García Sánchez, en nombre y representación de Alpha Pyrenees Spain, S.L., contra Hogaria Servicios Compartidos, S.L.

1. Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cantidad de 96.190 euros.
2. La cantidad objeto de condena devengará interés legal del dinero desde la interposición de la demanda, interés que se incrementará en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.
3. Se condena en costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba, que habrá de interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución recurrida, previa consignación como depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, que modifica la LOPJ.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Hogaria Servicios Compartidos, S.L., extendiendo y firmo la presente en Córdoba a tres de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de procedimiento 1295/2012.

S E N T E N C I A

La Secretario Judicial Victoria Santos Ortuño, del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada, certifica extracto de sentencia autos de Divorcio 1295/2012 seguidos ante este Juzgado a instancia de María Raquel Sáez Sánchez contra Mohamed Lamine Mallik, en situación procesal de rebeldía;

F A L L O

Que estimando la demanda de Divorcio Matrimonial. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1724, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias. Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Mohamed Lamine Mallik, en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento, extendiendo y firmando la presente en Granada a de dos mil trece.

Y para que sirva de notificación a, en ignorado paradero.

Granada, a 17 de junio de 2013.- La Secretario, Victoria Santos Ortuño.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 13 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2299/2012. (PP. 1604/2013).

NIG: 2906742C20120049164.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2299/2012. Negociado: 9.

Sobre: Reclamación de cantidad; financiación de vehículo.

De: Banque PSA Finance.

Procuradora: Sra. Ana Cristina de los Ríos Santiago.

Contra: Doña María Remedios Clemente Torres.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2299/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, a instancia de Banque PSA Finance contra doña María Remedios Clemente Torres sobre reclamación de cantidad; financiación de vehículo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 96/2013

En Málaga, a 30 de abril de 2013.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 2299/12, seguidos a instancias de Banque PSA Finance, representado por la Procuradora doña Ana Cristina de los Ríos Santiago y dirigido por el Letrado don Alvaro García España, contra doña M.^a Remedios Clemente Torres, declarada en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de juicio ordinario promovida por el/la Procurador/a de los Tribunales y de Banque PSA Finance, frente a doña M.^a Remedios Clemente Torres, condenando a la parte demandada a abonar a la actora la suma de siete mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con cuarenta céntimos (7.452,40 euros), más los intereses procesales y sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas del Juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2958-0000-02-2299-2012, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art 497.2 de la LEC. Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Remedios Clemente Torres, C/ Obispo Fernández de Córdoba, núm. 2, 8.º 3, Málaga, extiendo y firmo la presente en Málaga a trece de mayo de de mil trece.- El/La Secretario

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 28 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, dimanante de procedimiento 1379/2011.

NIG: 2906742C20110028758.

Procedimiento: Declaración de herederos 1379/2011. Negociado: 9.

Solicitante: Administración del Estado.

Letrado/a Sr./a.: El Abogado del Estado.

E D I C T O

Doña Elvira Arias Muñoz, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia de Málaga,

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1379/2011 por el fallecimiento sin testar de doña Wilhelmina Henriette M.^a Martein, mayor de edad, soltera, jubilada, de nacionalidad holandesa, siendo su último domicilio en Málaga, C/ Olmos, 19, apartamento 36, residencia Interpares; se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto.

En Málaga, a veintiocho de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 18 de junio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de procedimiento 300/2008. (PD. 1724/2013).

NIG: 1103341C20081000340.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 300/2008. Negociado:

De: Puerto Sotogrande. S.A.

Procurador: Sr. José Adolfo Aldana Ríos.

Contra: Ian George Lawrence.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 300/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Roque a instancia de Puerto Sotogrande, S.A., contra Ian George Lawrence sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 137/12

En San Roque (Cádiz), a treinta y uno de octubre de dos mil doce.

Vistos por doña Luz María Bonilla Vallejo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 300/2008, instado por el Procurador don José Adolfo Aldana Ríos, en nombre y representación de la entidad mercantil Puerto Sotogrande, S.A., bajo la dirección jurídica del Letrado don Jaime de Castro García, contra don Ian George Lawrence.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a acuerda: Estimar la demanda interpuesta por el Procurador don José Adolfo Aldana Ríos, en nombre y representación de la entidad mercantil Puerto de Sotogrande, S.A., contra don Ian George Lawrence, condenándole al pago de la cantidad de ochenta y dos mil seiscientos veintitrés euros con treinta y cinco céntimos (82.623,35 €), más el 10% de recargo pactado y vencidos hasta sentencia, siendo a partir de la sentencia de aplicación el interés legal previsto en el art. 576 de la LEC, y costas del procedimiento.

Así por esta sentencia, que no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días, contados desde el día siguiente de su notificación. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuar constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1297-0000-04-00300-08, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo; doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ian George Lawrence, extiendo y firmo la presente en San Roque, a dieciocho de junio de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 3 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento 322/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 322/2013. Negociado: 12.

Sobre: Despido.

NIG: 2906744S20130004868.

De: Don José Luis Suárez Gil.

Contra: Andalmedia, S.L.L.

E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 322/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de José Luis Suárez Gil se ha acordado citar a Andalmedia, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día siete de octubre de 2013, a las 10,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Andalmedia, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a tres de junio de dos mil trece.- La Secretaria Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 345/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 345/2013. Negociado:

NIG: 2906744S20130005171.

De: Don Juan Antonio Berral Gálvez.

Contra: Limpiasol, S.A.

E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 345/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de Juan Antonio Berral Gálvez se ha acordado citar a Limpiasol, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10.9.13 a las 10,15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiasol, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a cinco de junio de dos mil trece.- La Secretaria Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 12 de junio de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Tres de A Coruña, dimanante de autos 0001005/2010.

NIG: 15030 44 4 2010 0005381
074100.

Núm. autos: Seguridad Social 0001005/2010.

Demandante: Mutua Gallega Accidentes de Trabajo.

Abogada: Julia Garea Cao.

Demandados: Inmobiliaria Pablo Chincilla, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social.

E D I C T O

Don Juan Rey Pita, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de A Coruña.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutua Gallega Accidentes de Trabajo contra Inmobiliaria Pablo Chincilla, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el núm. Seguridad Social 0001005/2010, se ha acordado citar a Inmobiliaria Pablo Chincilla, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social núm. Tres, situado en C/ Monforte, s/n, el día 26.9.2013, a las 10,35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Inmobiliaria Pablo Chincilla, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En A Coruña, a doce de junio de dos mil trece.- El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2013, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, incluido en Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14008.
 - d) Teléfono: 957 355 202.
 - e) Fax: 957 355 212.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Obra de reforma, mejora y modernización: Creación de cuarto de calderas, arreglo de pista deportiva y recalce de cimentación en el CEIP San José, Montilla (Córdoba) (CO052).
 - c) Expediente número 00422/ISE/2012/CO.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 34 (18.2.2013).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 107.100,00 euros.
Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER). Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. (Código EUROFON: AM300675180456).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11.6.2013.
 - b) Contratista: Chirivo Construcciones, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 79.521,75 €.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 21.6.2013.

Córdoba, 24 de junio de 2013.- El Gerente, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2013, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, incluido en Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14008.
 - d) Teléfono: 957 355 202.
 - e) Fax: 957 355 212.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Obra de ampliación de espacios educativos: Ampliación de B3 a B4 en el CEIP Federico García Lorca, Fuente Palmera (Córdoba) (CO058).
 - c) Expediente número 00422/ISE/2012/CO.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 34 (18.2.2013).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 699.079,42 euros.
Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE). Programa Operativo de Andalucía 2007-2013 (Código Eurofon: AM300675180455) (Código FSE: DM 30026618).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11.6.2013.
 - b) Contratista: Construcciones y Decoración Hijos de A. Saban, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 549.336,61 €.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 20.6.2013.

Córdoba, 24 de junio de 2013.- El Gerente, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de junio 2013, de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1725/2013).

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, la contratación de las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura.
 - c) Número de expediente: 2012/0088 (AA46002OBR12J).
2. Objeto de contrato.
 - a) Descripción del objeto: SE-12/01-A obras de adecuación para la terminación de la rehabilitación del antiguo colegio Ignacio Halcón de Lebrija (Sevilla).
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Lebrija (Sevilla).
 - d) Plazo de ejecución: 14 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 843.236,98 euros (ochocientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y seis euros con noventa y ocho céntimos), con el siguiente desglose:
Presupuesto: 696.890,07 euros.
IVA: 146.346,91 euros.
Valor estimado: 843.236,98 euros (ochocientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y seis euros con noventa y ocho céntimos).
5. Garantía.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda, y Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla.
 - b) Domicilios: Avda. Diego Martínez Barrio, 10/Plaza de San Andrés, 2 y 4.
 - c) Localidades y códigos postales: 41071, Sevilla (ambas en Sevilla).
 - d) Teléfonos: 955 065 380/955 057 153.
 - e) Telefaxes: 955 065 350/955 057 137
 - f) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 5 días antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación:
Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.
Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.
Grupo C, Subgrupo 6, Categoría d.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: En el caso de empresarios no españoles o Estados Miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 30 de agosto de 2013.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

La documentación vendrá detallada según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro de la Consejería de Fomento y Vivienda, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Número de fax del Registro: 955 926 777.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Fomento y Vivienda, Sala de Licitaciones, 1.ª planta.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2: 18.9.2013. Hora: Sobre núm. 2: 11,00 horas.

e) Fecha: Sobre núm. 3: 8.10.2013. Hora: Sobre núm. 3: 11,00 horas.

10. Otras informaciones: La actuación está amparada por un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) en el que la Consejería asume el 80% de la financiación y el Ayuntamiento de Lebrija el 20%.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. Dirección del Perfil del Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

Sevilla, 17 de junio de 2013.- La Directora General, Gaia Angélica Redaelli Gaia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de aprovechamiento cinegético completo. (PD. 1729/2013).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Delegación Territorial de Granada.

Dirección: Avda. Joaquina Eguaras, 2, «Complejo Administrativo Almanjáyar» 18013, Granada.

Teléfono: 958 025 100. Fax: 958 025 110.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Contratación de aprovechamientos cinegéticos en montes propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada.

b) Número de expediente: CONCURSO/2013.

c) Número de subexpedientes:

c.1: GR-10019/10006:

Denominación del monte o coto: Ermita Vieja y otros.

Superficie del aprovechamiento: 849 ha.

Términos municipales: Dilar.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 3.^a 3,55 euros/ha/año, IVA excluido.

c.2: GR-10049:

Denominación del monte o coto: Jorquera y Lanzas.

Superficie del aprovechamiento: 648 ha.

Término municipal: Puebla de Don Fadrique.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 4.^a 2,62 euros/ha/año, IVA excluido.

c.3: GR-10088:

Denominación del monte o coto: Vertiente sur de Sierra Nevada.

Superficie del aprovechamiento: 368 ha.

Término municipal: Lanjarón.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 4.^a 2,62 euros/ha/año, IVA excluido.

c.4: GR-10101:

Denominación del monte o coto: Casa Varela.

Superficie del aprovechamiento: 827 ha.

Término municipal: Puebla de Don Fadrique.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 4.^a 2,62 euros/ha/año, IVA excluido.

c.5: GR-10112:

Denominación del monte o coto: Fuente del Puntal.

Superficie del aprovechamiento: 291 ha.

Términos municipales: Puebla de Don Fadrique.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 4.^a 2,62 euros/ha/año, IVA excluido.

c.6: GR-10124:

Denominación del monte o coto: Juan de Robles y Loma del Alguacil.

Superficie del aprovechamiento: 327 ha.

Término municipal: Puebla de Don Fadrique.

Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 4.^a 2,62 euros/ha/año, IVA excluido.

- c.7: GR-10127 L-1:
Denominación del monte o coto: Mesillas y ramblas de la Higuera Lote 1.
Superficie del aprovechamiento: 273 ha.
Término municipal: Dehesas de Guadix.
Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 4.ª 2,62 euros/ha/año, IVA excluido.
- c.8: GR-10128:
Denominación del monte o coto: Hoya del Espino.
Superficie del aprovechamiento: 390 ha.
Términos municipales: Huéscar.
Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 4.ª 2,62 euros/ha/año, IVA excluido.
- c.9: GR-10129:
Denominación del monte o coto: Pinar de la Vidriera.
Superficie del aprovechamiento: 1.431 ha.
Términos municipales: Huéscar.
Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 3.ª 3,55 euros/ha/año, IVA excluido.
- c.10: GR-10502 L-1:
Denominación del monte o coto: Cortijo del Escribano Lote 1.
Superficie del aprovechamiento: 385 ha.
Términos municipales: Huéscar.
Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 4.ª 2,62 euros/ha/año, IVA excluido.
- c.11: GR-10502 L-2:
Denominación del monte o coto: Cortijo del Escribano Lote 2.
Superficie del aprovechamiento: 261 ha.
Términos municipales: Castril.
Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 4.ª 2,62 euros/ha/año, IVA excluido.
- c.12: GR-60027 L-1:
Denominación del monte o coto: Explot. forestal Uceda/Las Cabezas Lote 1.
Superficie del aprovechamiento: 898 ha.
Términos municipales: Loja.
Presupuesto mínimo de licitación (canon por ha según categoría del terreno): Categoría 3.ª 3,55 euros/ha/año, IVA excluido.

d) Plazo de ejecución: 4 años. Temporadas cinegéticas 2013/14 a 2016/17.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Garantías: garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

5. Obtención de documentación e información:

Lugar: Véase punto 1. Servicio de Administración General (Sección Gestión Económica, Aprovechamientos y Contratación).

6. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase Título II, apartado 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase Título II, apartado 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (si las ofertas junto con la documentación se presentan en el Registro General de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en, ver punto 1 de este anuncio).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.

8. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas, en la 1.^a planta de la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, así como en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.

9. Otras informaciones.

a) Modalidad de ingreso: Ingreso de la cantidad correspondiente a la primera temporada antes de la formalización del contrato. Los ingresos por las restantes temporadas se efectuarán antes del inicio de la temporada cinegética correspondiente al respectivo ejercicio.

b) El IVA aplicable al canon por ha según categorías será el tipo general vigente en el momento de la adjudicación.

10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

11. Perfil de Contratante: La presente Resolución se insertará en el Perfil de Contratante, www.juntadeandalucia.es/contratacion, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 24 de junio de 2013.- La Delegada, M.^a Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2013, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro que se indica.

1. Entidad adjudicadora
 - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: SU.02/2013 PA.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.uma.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de Licencias para el gestor documental Alfresco con destino al Servicio Central de Informática de la Universidad de Málaga.
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 48218000-9 Paquetes de software de gestión de licencias.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 51, de fecha 14 de marzo de 2013.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 72.100 € IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación.
Importe neto: 36.050 € IVA excluido. Importe total: 43.620,5 € IVA incluido.
6. Formalización de contrato.
 - a) Fecha: 22.6.2013.
 - b) Contratista: Desierto.

Málaga, 10 de junio de 2013.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 31 de mayo de 2013, de la Universidad Pablo de Olavide, de formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Número de expediente: Ref. interna SE. 14/13).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Servicio de Mensajería Regional, Nacional e Internacional en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla».
 - c) Lote: Lote único.
 - d) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 28, de 8 de febrero de 2013.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 55.000,00 € (IVA incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14.5.2013.
 - b) Contratista: Aprisa Servicios Urgentes, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 33.106,00 € (IVA incluido).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 31.5.2013.

Sevilla, 31 de mayo de 2013.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 194/12 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, 3.ª planta, se ha interpuesto por don Francisco Real Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 194/12 contra la Resolución de 27 de julio de 2011, por la que definitivamente se ordenan, actualizadas, las bolsas de trabajo docentes asociadas a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 1 de julio de 2013, a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de junio de 2013.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se hacen públicos actos referentes a devoluciones de pagos indebidos.

Intentada sin éxito su notificación y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante este anuncio a los interesados que a continuación se relacionan los actos por los que se solicita la devolución de pagos indebidos en virtud de nómina.

Para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Retribuciones de esta Delegación Territorial, sita en C/ Antonio López, núm. 4, de Cádiz (Tlfno.: 956 901 125), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	EXpte. QUE SE NOTIFICA
FERNÁNDEZ GARCÍA-NAVAS JOSÉ JUAN	28866681-W	AV. ITALIA N° 5 41012 - SEVILLA	RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE 16/05/2013
PINTIADO ALFONSO, ELIZABETH	48930667-F	PS. INDEPENDENCIA N° 28 5° C 21002 - HUELVA	RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE 12/04/2013

Cádiz, 21 de junio de 2013.- La Delegada, María Cristina Saucedo Baro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 5 de mayo de 2013, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la Resolución de 9 de agosto de 2011, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección B), aguas minerales, procedentes del manantial que se cita. (PP. 1226/2013).

De conformidad con lo establecido en los artículos 24.4 de La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 39.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 26.2.m de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; y con el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y con el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se hace pública la siguiente Resolución:

Autorizar el aprovechamiento de recursos de la Sección B), aguas minerales, procedentes del sondeo denominado «Fuente Clara», situado en el término municipal de Los Villares (Jaén), cuyo titular es la entidad Sierra de Jaén, S.A., reconociendo el derecho al uso de la denominación de mineral natural.

Sevilla, 5 de mayo de 2013.- La Directora General, María José Asensio Coto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 13 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de actos administrativos relativos a la Orden de 24 de febrero de 2010.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª planta, de Almería.

- Interesada: Eulalia Espinosa Cánovas.
- Expediente núm.: AL/CTI/00059/2010.
- Acto notificado: Acuerdo inicio expediente de reintegro.

- Interesada: Alicia Viviana Quiroga de Barrio.
- Expediente núm.: AL/CTI/00029/2011.
- Acto notificado: Acuerdo inicio expediente pérdida de derecho al cobro.

Almería, 13 de junio de 2013.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 13 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de diversas resoluciones administrativas.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª planta, de Almería.

- Interesado/a: SIMONA FIROANA ONOAIÉ.
- Expediente n.º: AL/AEA/0305/2010.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: BERNARDO ANGULO OTIÑAR.
- Expediente n.º: AL/AEA/0450/2010.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: ROSA TORRES QUINTANA.
- Expediente n.º: AL/AEA/0470/2010.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: JUAN JIMÉNEZ ORTEGA.
- Expediente n.º: AL/AEA/0649/2010.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: NATALIA ZOLOTAREVA.
- Expediente n.º: AL/AEA/0684/2010.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: PATRICIA AUSIN VALVERDE.
- Expediente n.º: AL/AEA/1317/2011.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: ANA MARÍA LINDEZ GONZÁLEZ.
- Expediente n.º: AL/AEA/1274/2011.
- Acto notificado: Notificación Resolución Favorable.

- Interesado/a: AURELIA ROSA RUBÍ GUTIÉRREZ.
- Expediente n.º: AL/AEA/00079/2012.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: ULISES LÓPEZ HERNÁNDEZ.
- Expediente n.º: AL/AEA/00097/2012.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: ADOLFO VILLEGAS AMAT.
- Expediente n.º: AL/AEA/00103/2012.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: PASCUAL BERNAL RODRÍGUEZ.
- Expediente n.º: AL/AEA/00135/2012.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: DAVID CABEZAS UREÑA.
- Expediente n.º: AL/AEA/00215/2012.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: NAIMA EL MAJDOULI.
- Expediente n.º: AL/AEA/00246/2012.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: FÁTIMA MAKDOUM.
- Expediente n.º: AL/AEA/00473/2012.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: ABDELOUAHD RAJI.
- Expediente n.º: AL/AEA/00398/2012.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: ARTURO MARTÍNEZ LÓPEZ-PARRA.
- Expediente n.º: AL/AEA/00447/2012.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: CAROLINA MONTAÑO SÁNCHEZ.
- Expediente n.º: AL/AEA/00522/2012.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: PEI YU WU.
- Expediente n.º: AL/AEA/00569/2012.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: MARÍA JOSÉ GARCÍA SORIANO.
- Expediente n.º: AL/AEA/00570/2012.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: JUAN JESÚS MONTOYA NIETO.
- Expediente n.º: AL/AEA/00668/2012.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: MANUEL ALEGRE SOLANA.
- Expediente n.º: AL/AEA/00721/2012.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: ALEXANDRU VARGA.
- Expediente n.º: AL/AEA/00750/2012.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: CONCEPCIÓN SANTONJA JOVER.
- Expediente n.º: AL/AEA/00759/2012.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: LUISA QUERO ALONSO.
- Expediente n.º: AL/AEA/00764/2012.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: IULIAN FLORIN MOLDOVAN.
- Expediente n.º: AL/AEA/00849/2012.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: IONELA FLORINA CONSTANTIN.
- Expediente n.º: AL/AEA/00856/2012.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

- Interesado/a: JAVIER RUIZ FERNÁNDEZ.
- Expediente n.º: AL/AEA/00877/2012.
- Acto notificado: Notificación Resolución Denegatoria.

Almería, 13 de junio de 2013.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 14 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de actos administrativos relativos a la Orden de 26 de abril de 2010.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª planta, en Almería.

- Interesado: Luis Miguel García Gómez.
- Expediente núm.: AL/AEA/00070/2010.
- Acto notificado: Resolución pérdida de derecho al cobro.

- Interesada: Maimuna Doumbia.
- Expediente núm.: AL/AEA/00111/2011.
- Acto notificado: Resolución de archivo.

- Interesado: José Luis Sánchez López.
- Expediente núm.: AL/AEA/01067/2011.
- Acto notificado: Resolución pérdida de derecho al cobro.

- Interesado: Francisco Ibarra Fernández.
- Expediente núm.: AL/AEA/01164/2011.
- Acto notificado: Resolución pérdida de derecho al cobro.

- Interesado: Gustavo Luis Pedroza Barrios.
- Expediente núm.: AL/AEA/01254/2011.
- Acto notificado: Resolución de renuncia.

- Interesado: Marco Aurelio Salomao Alves.
- Expediente núm.: AL/AEA/00541/2012.
- Acto notificado: Resolución denegatoria.

- Interesada: Ana Ruiz Rodríguez.
- Expediente núm.: AL/AEA/00184/2012.
- Acto notificado: Resolución denegatoria.

- Interesada: Eva María Méndez Berbel.
- Expediente núm.: AL/AEA/00381/2012.
- Acto notificado: Resolución recurso de reposición.

- Interesada: Vanessa Castillo López.
- Expediente núm.: AL/AEA/00102/2012.
- Acto notificado: Resolución desistimiento/No Aport. Doc.

Almería, 14 de junio de 2013.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 29 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, notificando resolución de archivo por decaimiento del derecho al cobro recaída en el expediente que se relaciona.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, Servicio de Economía Social, de Huelva, durante el plazo indicado:

Entidad: Tuocio Eventos, S. Coop. And.

Dirección: Pza. Santa Ana la Real, núm. 1, planta 3.ª, 21007, Huelva.

Expediente: RS.016-HU/11.

Asunto: Notificación de la Resolución de Archivo de fecha 23 de abril de 2013 por decaimiento del derecho al cobro, recaída en el expediente de concesión de subvención a dicha entidad.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, con la advertencia expresa que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición potestativa del recurso de reposición.

Huelva, 29 de mayo de 2013.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de junio de 2013, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de resolución recaída en reclamación previa a la vía judicial social.

De conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar el acto administrativo que a continuación se relaciona, habida cuenta de que la notificación personal que ha sido intentada en el domicilio designado a tal efecto ha resultado infructuosa.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, Departamento de Legislación, sito en Avda. Juan XXIII, 82, 2.ª planta, despacho núm. 17, de Málaga.

Interesada: María Teresa Lechuga Navarrete.

Dirección: C/ Rosa María, núm. 3, bloque 4, 4.º B, Málaga.

Asunto: Notificación resolución reclamación previa a la vía judicial social.

Málaga, 24 de junio de 2013.- La Directora, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 21 de junio de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a los interesados, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los Acuerdos relacionados en Anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada Ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de Incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, en Avda. San Francisco Javier, 20, planta 2 (Ed. Catalana Occidente), 41018, Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados Acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (art. 92.4 de la misma Ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1.d) del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en el art. 8 del referido cuerpo legal, con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.D. 1398/1993).

A N E X O

Expte.	Fecha Incoación	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
345/2013	27/05/2013	Rafael Álvarez Guzmán (52315610V), Rota (Cádiz)	78.e)	300,00
348/2013	24/05/2013	José Daniel Prieto Villa (48928220), Aljaraque (Huelva)	78.a (1)	120,00
353/2013	24/05/2013	Carlos Alberto Calderón Mejía (FA350729), Rota (Cádiz)	78.a (1)	120,00
356/2013	03/06/2013	Manuel Rodríguez Nieves (29706311), Punta Umbría (Huelva)	78.a (1)	120,00
399/2013	03/06/2013	Alberto Ramón Manzorro García (44062989), Chiclana de la Frontera (Cádiz)	78.a (1)	200,00
400/2013	03/06/2013	Antonio Correa García (49079943J), Chiclana de la Frontera (Cádiz)	78.e)	200,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.e) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 21 de junio de 2013.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 1616/2013).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Laboratorio de análisis y recuperación de metales preciosos, promovido por Análisis de Metales Ampcor, S.L., situado en Carretera Palma del Río, km 3,3 –Parque Joyero– Fábrica 74, en el término municipal de Córdoba expediente AAU/CO/0034/11.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 11 de junio de 2013.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 28 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco de la Estación, t.m. de Gergal. (PP. 1585/2013).

Expediente: al-33960.

Asunto: Construcción de almacén para uso agrícola, en la Parc. 83, del Pol. 9.

Solicitante: José Antonio Cuadra Pérez.

Cauce: Barranco de la Estación.

Término municipal: Gergal.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Aguilar de Campoo, s/n, 6.ª 04001, Almería.

Almería, 28 de mayo de 2013.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 31 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco Innominado, t.m. de Almería. (PP. 1584/2013).

Expediente: AL-34459.

Asunto: Reforma de invernadero, parcela 32 del polígono 41.

Solicitante: M.^a Isabel Bretones Sánchez.

Cauce: Barranco Innominado.

Término municipal: Almería.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Aguilar de Campóo, s/n, 6.^a, 04001, Almería.

Almería, 31 de mayo de 2013.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
6521-1/2012	ALCOLEA GALVÍN, JOAQUÍN	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
6532-1/2012	RUEDA MONTES DE OCA, FRANCISCO	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12082-1/2012	RODRÍGUEZ MARTORELL, ROSA MARÍA	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9545-1/2012	CLAVAIN TORRES, JUAN JOSÉ	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9538-1/2012	MEDINILLA ARIZA, LOURDES	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12055-1/2012	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, CRISTÓBAL	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12084-1/2012	CERVERA MOYA, M ^ª DEL CARMEN	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
14150-1/2012	CANALEJAS CALLEALTA, ISABEL	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
28118-1/2012	JIMÉNEZ COBOS, TÁMARA	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
30690-1/2012	FRAGA LÓPEZ, M. ^ª DEL CARMEN	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
55130-1/2012	AMADOR SÁNCHEZ, SARA	SAN FERNANDO	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD
2216-1/2012	ENRIQUE DEL OJO, MERCEDES	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
6823-1/2012	CARRASCO VIDAL, FRANCISCO JAVIER	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9764-1/2012	ACEVEDO VEGA, MANUEL JESÚS	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
14372-1/2012	RAMOS CALVO, JOSÉ	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRES	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
14851-1/2012	FERNÁNDEZ AMAYA, RAFAELA	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
24485-1/2012	JALES RESENDE, FABIOLA	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
3992-1/2012	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, TÁMARA	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9179-1/2012	GÓMEZ DÍAZ, FRANCISCA	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10825-1/2012	ZÚÑIGA LOZANO, JEAN MISAEL	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
25840-1/2012	BAUTISTA MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10572-1/2012	RUFASO OBLITAS, YDELSON	UBRIQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
5289-1/2012	PEÑA HERRERA, JOSÉ ANTONIO	VEJER	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10855-1/2012	GEB HORONSNYI, ALEXANDER PAÚL	VEJER	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13398-1/2013	VILLAR MONTES, ROBERTO	VILLAMARTÍN	NOTIFICACIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Cádiz, 14 de junio de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Número Expte.: 070/13-S.

Notificado: Xiaofeng Zhu.

Último domicilio: C/ La Unión, 1 (esquina Moreno Carbonero), 29006, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 12 de junio de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la Propuesta de Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 022/13-S.

Notificado: Stelina Inegbenosun.

Último domicilio: C/ José Palanca, núm. 22, local 37, 29003, Málaga.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Málaga, 12 de junio de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la Propuesta de Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Número Expte.: 023/13-S.

Notificado: Juan Carlos Mate García.

Último domicilio: C/ Barón, núm. 11, piso 2, puerta D, 29010, Málaga.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Málaga, 12 de junio de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado, que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad, que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 111/13-S.

Notificado: José Luis Rico García.

Último domicilio: C/ Manuel Rincón, s/n. 29740, Torre del Mar.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 13 de junio de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se notifican resoluciones de revisiones de expedientes a perceptores de prestaciones que se citan, solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acto Resolución en expediente de revisión de las prestaciones que eran perceptores. En dichas Resoluciones se recoge el importe de las deudas generadas por prestaciones indebidamente percibidas. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (02/2013).

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PENSIÓN
24581644A	BAEZ AGUILERA, TERESA	P.N.C
25089785	CERVANTES GALLARDO, BARTOLOME	AC.L
25085530M	CORTES HEREDIA, DOLORES	P.N.C
45055309B	CRUZ ROMERO, Mª ANTONIA	AC.P
27072203F	DOÑA CARMONA, JOSE	P.N.C
77659687A	EL BALI EL JILALI, MOHAMED	P.N.C.
77659687A	EL BALI EL JILALI, MOHAMED	AC.P
50159784G	GARCIA GONZALEZ,CARMEN	P.N.C
25032164E	GONZALEZ ESPAÑA. ANGELES	P.N.C.
50727676A	GRISOLIA BARBIERA, SILVIA	AC.P
52571282	GUILRADO GUTIERREZ, GLORIO	P.N.C.
77674374	HAMYANI EL HAMYANI EL JEMAA	P.N.C
74860644Z	HIDALGO MOLERO, SALVADOR J.	P.N.C.
24803689Y	JAIME ROSALES, DOLORES	P.N.C
8212718Q	SANSINEA MARQUEZ, ADELAIDA	P.N.C.
24708626	MARTIN RUIZ, ANA	LISMI
2470826	MARTIN RUIZ, ANA	AC.L
33396923A	MARTIN SANTIAGO, JUAN MIGUEL	P.N.C.
74777248	MORALES LOPEZ MARIA	LISMI
74889734D	MORALES ORELLANA, HECTOR HUGO	AC.P
74797794	NARANJO MARTIN ANTONIA	P.N.C
24763531Y	RAMOS RAMIREZ, SALVADORA	P.N.C
79057837Y	REYES DUPONT, JOSE ANTONIO	P.N.C
37944438G	ROSALES DOMINGUEZ, CONCEPCION	P.N.C.
24998964B	RUIZ LOPEZ, MARIA	P.N.C
24988842D	SANTNAN RUIZ, MANUEL	P.N.C

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PENSIÓN
08212718Q	SANSINENA MARQUEZ, ADELIDA	P.N.C
24717909Q	SANTIAGO RUBIA, FRANCISCA	P.N.C.

Málaga, 13 de junio de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 080/13-S.

Notificado: Jianfeng Xia.

Último domicilio: C/ Gerald Brenan, núm. 116, 29120 Alhaurín el Grande.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 20 de junio de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, por la que se hace pública la resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 337/12-S.

Notificado: El Casinillo, S.L.

Último domicilio: Plaza Baja núm. 9, Local 2, 29120 Alhaurín el Grande.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 20 de junio de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 20 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo de ampliación del plazo para resolver el procedimiento de desamparo del menor A.M.M. a don Salvador Moreno Carreño, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, sito en C/ Ángel Ganivet, esquina con C/ Ángel Avilés, a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 20 de junio de 2013.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 20 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de desamparo del menor J.A.V.M. a don Juan Vicario Rodríguez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, sito en C/ Ángel Ganivet, esquina con C/ Ángel Avilés, a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 20 de junio de 2013.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 20 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de desamparo de la menor M.J.C.L., a don Bartolomé Copado Jordán, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, sito en C/ Ángel Ganivet, esquina con C/ Ángel Avilés, a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 20 de junio de 2013.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del Convenio de Guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del Convenio de Guarda, de fecha 21 de marzo de 2013, a Juan Salvador Luque Solera relativa al menor J.D.L.L., expediente número 352-2013-00001355-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 7 de junio de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Ampliación del plazo de resolución del procedimiento de Desamparo, de fecha 4 de abril de 2013, a don Sergio García Marín, respecto del menor S.G.G., expediente número 352-2012-00002889-1.

Málaga, 7 de junio de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para notificación por edicto de la resolución de traslado del expediente que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de traslado de expediente, de fecha 21 de marzo de 2013, a doña María del Carmen Llamas Bedmar, relativa a la menor Y.V.L., expediente número 352-2011-00003696-1. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 7 de junio de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo de fecha 21 de marzo de 2013 a doña Sara Villa Espinosa, respecto de los menores A.E.V. y N.E.V., expedientes números 352-2013-00001374-1 y 352-2013-00001378-1.

Málaga, 7 de junio de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo de fecha 21 de marzo de 2013 a doña Isabel Ávila Montero, respecto de la menor N.E.V., expediente números 352-2013-00001378-1.

Málaga, 7 de junio de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y desamparo provisional que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo y desamparo provisional, ambos de fecha 25 de marzo de 2013, relativos a la menor R/N de A.M.V., expediente número 352-2013-00001537-1, a doña Alba Martínez Viguera. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 7 de junio de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 7 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de asunción de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido resolución de asunción de guarda de fecha 25 de abril de 2013, relativa a la menor A.M.G.R. expediente número 352-2013-00001986-1, a doña Estefanía Isabel Ruiz Gálvez. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 7 de junio de 2013.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 20 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Órgano Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados/as diversos actos y/o resoluciones administrativas.

Expte.: SAAD01-18/1003651/2008-04. Acuerdo de Iniciación Revisión de Oficio.
Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación de fecha 29.5.2013.
Notificado: Josefa Cortés Aguilera.
Último domicilio: C/ Virgen de las Nieves, núm. 1, 1.º h.
18100-Armilla (Granada).

Expte.: SAAD01-18/1463534/2009-59. Acuerdo de Iniciación Revisión de Oficio.
Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación de fecha 29.5.2013
Notificado: María Luisa Hodar López.
Último domicilio: C/ Habana, núm. 51, puerta 23.
18194-Churriana de la Vega (Granada).

Expte.: SAAD01-18/1585523/2009-17. Resolución de Inadmisión.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.5.2013.
Notificado: Rosario Cabrerizo Padilla.
Último domicilio: C/ Platón, núm. 2, esc. 2, Ático D, izqda.
180014-Granada.

Expte.: SAAD01-18/1140948/2008-91.-Resolución de Inadmisión.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 26.4.2013.
Notificado: Manuel Pedregosa Córdoba.
Último domicilio: Avda. Andalucía, núm. 130. Residencia Divina Pastora.
18340-Fuente Vaqueros (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4232054/2011-60 Resolución de Inadmisión.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 5.6.2013.
Notificado: Marina Córdoba Gómez.
Último domicilio: Bda. Las Flores, núm. 9, 2.º D.
18240-Pinos Puente (Granada).

Expte.: SAAD01-18/4615324/2011-73. Resolución de Inadmisión.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.5.2013.
Notificado: Manuel García Puertas.
Último domicilio: C/ Molinos, núm. 34, piso bajo, puerta A.
18009-Granada.

Expte.: SAAD01-18/4529250/2011-49. Resolución de Inadmisión.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 15.5.2013.
Notificado: Juana Mesa Líndez.
Último domicilio: C/ Santa Adela, núm. 28.
18530-Pedro Martínez (Granada).

Expte.: SAAD01-18/2067627/2009-46. Resolución de Inadmisión.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 5.6.2013.
Notificado: Josefa de la Torre Remacho.
Último domicilio: C/ Castillo, núm. 4. 2.ª puerta, 7.
18210-Peligros (Granada).

Expte.: SAAD01-18/5738652/201207. Resolución de Desistimiento.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 21.5.2013.
Notificado: Dolores Ruiz Fernández.
Último domicilio: C/ Cañas, núm. 11, bajo.
18600-Motril (Granada).

Expte.: SAAD01-18/5738753/2012-43. Resolución de Desistimiento.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.5.2013.
Notificado: Antonio Ruiz Fernández.
Último domicilio: C/ Cañas, núm. 11, bajo.
18600-Motril (Granada).

Expte.: SAAD01-18/1745181/200978. Resolución de Desistimiento.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 18.1.2013.
Notificado: Carmen Vilchez Rodríguez.
Último domicilio: C/ Poeta Manuel de Góngora, núm. 19, 2.º A.
18008-Granada.

Expte.: SAAD01-18/2411214/2009-66. Resolución de Desistimiento.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 18.1.2013.
Notificado: Carmen Vilchez Rodríguez.
Último domicilio: C/ Poeta Manuel de Góngora, núm. 19, 2.º A.
18008-Granada.

Expte.: SAAD01-18/1515000/2009-78. Resolución de Caducidad.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 115.3.2013.
Notificado: Concepción Frías Escobedo.
Último domicilio: C/ Ancha de Gracia, núm. 9, 1.º C.
18004-Granada.

Granada, 20 de junio de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 21 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46066-1.

Nombre y apellidos: Doña Sara Rodríguez Rueda.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46101-1.

Nombre y apellidos: Doña Sara Escudero Jiménez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46261-1.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Vázquez Cortés.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46289-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Dolores Arias Bueno.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46430-1.

Nombre y apellidos: Doña Rafaela Heredia Montoya.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46434-1.

Nombre y apellidos: Doña Inmaculada Ojeda Guerrero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46592-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Mar Sánchez Martínez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial De Salud Y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46596-1.

Nombre y apellidos: Doña Isabel Cuevas Gracia.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46693-1.

Nombre y apellidos: Doña Jessica Marín Macías.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46864-1.

Nombre y apellidos: Don Juan Antonio Jiménez Navarro.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46934-1.

Nombre y apellidos: Don Dragos Petrica Ciuculescu.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-47256-1.

Nombre y apellidos: Doña Marinela Florea.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-47445-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Pilar Rastrero Mikalovid.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-47480-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Soledad Camacho Pérez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-47511-1.

Nombre y apellidos: Doña Patricia Ruiz González.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-47551-1.

Nombre y apellidos: Doña Ionela Loredana Tanase.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-47677-1.

Nombre y apellidos: Don Pedro González Arcos.

Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-47727-1.

Nombre y apellidos: Doña Elena Navarro Manzano.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-47847-1,

Nombre y apellidos: Doña Manuela Vergara Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-47934-1.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Gil Romero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-48190-1.

Nombre y apellidos: Don Juan Jiménez Reyes.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-48474-1.

Nombre y apellidos: Doña María Manzano Rivera.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-48513-1.

Nombre y apellidos: Doña Carolina Prieto López.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-48625-1.

Nombre y apellidos: Doña Josefa Moreno Fernández.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-52133-1.

Nombre y apellidos: Doña Noemí Fernández Quesada.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89 de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de junio de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 21 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada resolución de asunción de expediente y tutela en expediente de protección de menores.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por la persona interesada que se relaciona, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este anuncio a la notificación a doña Felisa Rodríguez Martínez, de la resolución adoptada con fecha 29 de mayo de 2013, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, acordando la asunción de expediente y tutela con respecto al menor J.V.H.G.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrá comparecer la persona interesada en la Sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 21 de junio de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 21 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada resolución de asunción de expediente y tutela en expediente de protección de menores.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por la persona interesada que se relaciona, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este anuncio a la notificación a doña Manuela González Rodríguez, de la Resolución adoptada con fecha 29 de mayo de 2013, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, acordando la asunción de expediente y tutela con respecto al menor J.V.H.G.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrá comparecer la persona interesada en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 21 de junio de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 21 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

080613MJ(REQ.-CADUCIDAD).

Expte. núm.: SE-551-2012-18186-1.

Nombre y apellidos: Doña Tania Barrera Hernández.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 3 meses desde la presente comunicación, aporte la documentación requerida, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. núm.: SE-551-2012-28321-1.

Nombre y apellidos: Don Sergio Alonso Mendoza.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 3 meses desde la presente comunicación, aporte la documentación requerida, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. núm.: SE-551-2012-42321-1.

Nombre y apellidos: Don Enrique Pérez López.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 3 meses desde la presente comunicación, aporte la documentación requerida, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. núm.: SE-551-2012-46589-1.

Nombre y apellidos: Doña Sandra Olmo Aguilar.

Contenido del acto: Requerimiento, para que en el plazo de 3 meses desde la presente comunicación, aporte la documentación requerida, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican. El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, en Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 21 de junio de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 21 de junio de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

PS-SE-551-2012-48549-1.

Don Said Chobani Kaddour.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2012-52534-1.

Doña M.^a Josefa Castellano García.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2012-54114-1.

Doña Matilde Navarro Navarro.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2012-59697-1.

Don Eusebiu Sorin Buta.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PS-SE-551-2012-59803-1.

Doña M.^a Ángeles Romero García.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican. El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 21 de junio de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 21 de junio de 2013, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por el que se emplaza en el recurso num. 17/13, que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

En fecha 10 de mayo de 2013, se ha dictado Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud acordando la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, y emplazando a los terceros interesados, en relación con el recurso P.A. núm. 17/13, interpuesto por doña María de Mar Vaquero Ruiz contra la Resolución de 14 de junio de 2012, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermera y Áreas Específicas de Enfermería de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2011.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y en virtud de requerimiento efectuado por el citado órgano jurisdiccional, mediante el presente escrito se efectúa el emplazamiento personal de doña M.^a Victoria Ruiz Baena como tercera interesada en el procedimiento, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, tras dos intentos fallidos de notificación realizados mediante correo certificado con acuse de recibo al domicilio correspondiente, se le notifica la anterior resolución para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de nueve días pueda comparecer y personarse como demandado en forma legal. En caso de personarse en autos con posterioridad al plazo concedido, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, y de no personarse oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Sevilla, 21 de junio de 2013.- El Director General, Martín Blanco García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MANCOMUNIDADES

ANUNCIO de 7 de junio de 2013, de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, de modificación de sus estatutos. (PP. 1594/2013).

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, en sesión de 30 de abril de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad.

Conforme con lo dispuesto en el art. 74.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el expediente de la citada modificación estatutaria estará durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a disposición de cualquier interesado a los efectos de que puedan formular las alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, sita en Alameda de Diputación, núm. 2, Villamartín (Cádiz), pudiéndose también presentar en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Órgano ante el que presentarán las mismas será el Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Villamartín, 7 de junio de 2013.- La Presidenta, Dolores Caballero Flores.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

ANUNCIO de 4 de junio de 2013, de la Sdad. Coop. And. Patio de Vecinos, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 1618/2013).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace pública la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de la entidad Sdad. Coop. And. Patio de Vecinos para el próximo día 1 de julio de 2013, a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda convocatoria en el Edificio La Higuera, sito en la Plaza Vicente Beltrán, número 2, en Rota, a fin de aprobar el Balance Final Liquidatorio y el Proyecto de Distribución del activo de la sociedad.

Rota, 4 de junio de 2013.- El liquidador único, Juan Sánchez Esquivel.